



ANEXO II. FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2018

FALLO	FECHA	Nº EXPTE.	EJERCICIO	NOMBRE ORGANISMO
16928	07/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE TURISMO
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Contratación alojamiento periodistas vendimia – deficiencias en la determinación de plazas a contratar: Reglamentar procedimiento, que establezca pautas objetivas que sirva de base cierta, para definir el número de plazas a contratar, como así también se establezcan fechas límites y plazos para las confirmaciones de los invitados, a efectos de evitar plazas contratadas sin ocupar. Deficiencias en el control interno en la contratación servicio de limpieza y servicio de vigilancia: Cumplir con los controles internos normados en la Ley Nº 8706 art. 10 inc. g y h. Pagado sin rendir: Reiterar la instrucción dada en Fallo Nº 16.408: "Dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 420/99, en particular lo referido al plazo de rendición de gastos cancelados con Fondos Permanentes y/o Afectados".</p>				
16929	07/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Pagado sin rendir: Deberán hacer intervenir por Contaduría General de la Provincia los Expedientes Nros. 4783-D-2017, 5164-D-2017 y 5165-D-2017. Nómina de Autoridades: Presentar la Nómina de Autoridades en forma completa, tanto al inicio como al cierre del ejercicio, conteniendo la totalidad de las firmas y la constitución de domicilios conforme las disposiciones legales vigentes, utilizando para esto, el ANEXO I "Nomina de Autoridades Responsables". Asimismo, se reitera las instrucciones impartidas en Fallos Nros. 16.412 y 16.578, no cumplidas a la fecha: "Bienes de Uso. Rodados: Finalizar las acciones pertinentes en cuanto al expediente Nº3238/D/2014, donde se tramita la reglamentación de la entrega en calidad de préstamo al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de los vehículos; Nissan Sentra Acenta KLV922 y Peugeot 206 GZA080. Bienes de Uso. Rodados: Cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº8706, artículo 127, inc. b) y legislación específica en la materia en lo que respecta a los siguientes rodados: Peugeot 404D C855498, Renault 12TL VLI946, Renault 12TL VLI947, Renault 12TL VLI948, Ford F100 C101803, Ford F100 1088481, Peugeot 404 855498, Ford F100 M227833 y Ford F100 1088479. Bienes de Uso. Rodados: Formalizar y ajustar a las formas previstas por la Ley Nº 3909 de Procedimiento Administrativo, los contratos de comodato que respaldan la entrega de los siguientes bienes: Renault Kangoo Confort LPJ954 y Renault Kangoo Confort LPJ956. Cuentas por Cobrar. Condonación de Deudas a Determinados Deudores (Ley 8114/09, art.29): Proceder al cierre definitivo de estas actuaciones emitiendo la norma legal que fundamente el acto administrativo. Además, deberán efectuar la registración de la baja de créditos, a fin de exponer la real situación de los mismos. (Acuerdo Nº3328). Cuentas por Cobrar: Proceder a la reformulación de procedimientos de registración de las cuentas por cobrar, en el que los saldos contables (SIDICO) sean representativos de la realidad económica".</p>				
16930	07/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
<p>Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 3.961,81 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Inventario de Bienes Inmuebles: Realizar las gestiones pertinentes a fin de obtener la información necesaria para regularizar el registro en el sistema SIDICO. Rendiciones: Procurar, en el futuro, que la totalidad de los comprobantes que justifiquen la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios cumplan con todas las formalidades que la normativa aplicable exige (Decreto Nº 66/82 y Disposición CGP Nº 15/15). Recaudación faltante: Dar cumplimiento a lo normado por el artículo 94 de la Ley Nº 8706, en cuanto al ingreso oportuno de los recursos percibidos en la Tesorería. Inventario de Bienes Muebles: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo Nº 16.724, en el sentido de "Realizar la marcación física de todos los bienes, su registración contable en SIDICO WEB y efectuar, de corresponder, los ajustes para que cada uno de los bienes inventariables se encuentren físicamente en la dependencia que corresponda (Ley Nº 8706 art. 122/128 y Dto. Reglamentario Nº 1000/15; Dtos. Nos. 2060/65 y 2732/99; Acuerdo Nº 3485 y Resoluciones Nos. 27/09, 28/09 y 32/11 CGP)". Contratos de Locación de Servicios: Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto Nº 565/08, artículos 4º y 7º, respecto de la documentación a presentar, la actualización de la misma y la intervención pertinente de la Contaduría General de la Provincia en las actuaciones. Incumplimiento al régimen de contrataciones: Adoptar las medidas pertinentes a fin de que, en lo sucesivo, esta clase de operaciones se realicen ajustándose a los requisitos que en materia de contrataciones establece la Ley Nº 8706, como así también las normas legales y reglamentarias que la complementan. A tal efecto, deberán tener presente que el procedimiento seguido en las situaciones observadas debe ser sólo utilizado con carácter de excepción y estar debidamente justificado en forma documentada.</p>				
16931	07/02/2018	404-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. Nº 353-A-15, DIRECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 281.431,28 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
16932	07/02/2018	403-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 264-A-15, MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
16933	07/02/2018	222-A	2016	HOSPITAL REGIONAL MALARGÜE
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Débitos varios no identificados; Conciliación bancaria Cta. Cte. - Bna N° 34800254-74 - Presupuesto - Detalle de cheques extracto no ingresados al Libro Banco y Diferencia entre conciliación de partidas de subvención CGP, Financiamiento 00 y Balance Mayor: Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal. Conciliación bancaria Cta. Cte. - BNA N° 34800255/77 - Recursos Propios - Detalle de depósitos extracto no ingresados al Libro Banco: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente.				
16934	07/02/2018	228-A	2016	HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 62.356,59 El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Anexo V - De la Aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos. Falencia en la exposición del Anexo: Transcribir en el Libro Inventario y Balance el Anexo V "De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos", rectificado, dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 38 del Acuerdo N° 2988. Asimismo, el Tribunal decide instruir a las autoridades responsables para que: Procedan "a fortalecer las acciones de control interno en lo que respecta a los procesos de facturación a obras sociales y cobranza de dichos créditos, en conformidad con la Resolución N° 3.157 (Ministerio de Salud); Instrumenten "acciones que apunten a asegurar un uso eficiente de los recursos e insumos utilizados por el hospital. Implementando la carga diaria en todos los servicios del módulo bienes de consumo según Acuerdo N° 2.988, art. 15°."; En cuanto al gasto en consumo de combustible, den "...cumplimiento a las obligaciones establecidas por el Decreto Provincial N° 1338/16.".				
16935	21/02/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS
El Tribunal decide instruir a los actuales responsables respecto de Libro Diario: Realizar la registración contable pertinente conforme lo dispuesto por los arts. nros.º 43, 44 y 45 del Código de Comercio para mantener actualizado el libro de referencia.				
16936	21/02/2018	416-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 223-A-15, OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Pago al Personal adscripto y comisionado sin justificación de servicios: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.876: "... contemplen en su sistema de control interno procedimientos que eviten las falencias detectadas". Pago del adicional por productividad al Personal adscripto o comisionado que no cumple servicios en la OSEP y Pago del suplemento por subrogancia a Personal adscripto a otras reparticiones: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.876: "... continúen diligentemente la tramitación de los expedientes iniciados tendientes, de corresponder, al recupero de los montos observados". Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando II, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
16937	21/02/2018	268-A	2016	MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a los responsables respecto de los siguientes temas: Modificaciones presupuestarias no autorizadas por normativa vigente: Gestionar en tiempo y forma las modificaciones necesarias dando cumplimiento a la Ordenanza Presupuestaria. Reembolsos de A.R.T.: Deberán efectuar las acciones pertinentes tendientes al cobro de reintegros por ART. Asimismo llevar un registro ordenado y actualizado de todos los siniestros acontecidos bajo los supuestos contemplados por la Ley de Riesgos de Trabajo (Ley N° 8706, art. 75 y 104, Ley N° 24.557 y Resolución SRT N° 237/1996).				
16938	21/02/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Caja y Bancos: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.770 en cuanto a que deberán regularizarse contablemente los depósitos no registrados. Asimismo, en relación a otras partidas pendientes de imputación (cheques emitidos y no cobrados) deberán realizar los ajustes contables correspondientes a fin de dejar el rubro correctamente valuado y expuesto. Cuentas por cobrar. Legajos de antecedentes: Mantener los expedientes de otorgamientos de créditos				



ordenados y foliados correctamente.				
16939	21/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – PENITENCIARÍA Y CÁRCEL DE SAN RAFAEL
El Tribunal resuelve instruir a los responsables respecto de Inventario de Bienes de Uso . Puntos a), b), c) y d) : Continuar con las gestiones, a efectos de conseguir la documentación requerida por Expte. N° 92/D/2017.				
16940	21/02/2018	301-A	2016	ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLOGICO
El Tribunal resuelve instruir a los responsables respecto de los siguientes temas: Deficiencia en inventarios de semovientes. Falta documentación de respaldo de altas y bajas de animales , puntos a), b), c) y d) : Las autoridades de la Dirección Ecoparque Mendoza deberán remitir la norma legal de altas y/o bajas con el valor contable (independientemente del monto asignado a cada semoviente). Asimismo, deberán emitir las resoluciones rectificativas a fin de dejar correctamente conciliado el inventario con la contabilidad, conciliando las diferencias señaladas entre los certificados de altas y bajas de animales y la registración contable. Irregularidad en la Licitación Pública de la Unidad de Servicio Cerro de la Gloria : Regularizar la contratación de la Unidad de Servicio Cerro de la Gloria, procurando que todas las operaciones se realicen ajustándose a los requisitos que en materia de contrataciones establece la Ley N° 8706, como así también las normas legales y reglamentarias que la complementan. Deficiencias en conciliaciones bancarias , puntos 1) y 2) : Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal. Asimismo, los responsables deberán mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. Contrato de Concesión. Unidad de Servicio "Calesita la Rotonda" : Reiterar las instrucciones impartidas en Fallo N° 16.825 "... realicen todos los actos conducentes a fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del concesionario, tal como la realización de mejoras e inversiones pactadas y presentación de documentación que otorgue aval a lo requerido. Se les reitera lo instruido en Fallo N° 16639 (del 24/8/2016): En el futuro, deberán contemplar en la redacción de los Pliegos, la inclusión de cláusulas que penalicen el incumplimiento con la pérdida de la concesión lograda". Inventario Bienes de Consumo : Registrar contablemente en forma oportuna las altas y bajas del ejercicio. Falta Acta de recepción del servicio : Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1000/15, artículo 153. Anexos Acuerdo N° 2988 : La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable").				
16941	21/02/2018	225-A	2016	ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES
El Tribunal resuelve instruir a los responsables respecto de los siguientes temas: Programa apoyo al paciente oncológico. Falta de presentación de inventarios; Programa prevención y asistencia paciente con sida. Falta de presentación de inventarios y IN.CAI.MEN. Falta de presentación de inventarios detallados : Transcribir los inventarios, debidamente firmados por la Coordinadora de los Programas y Jefes o Directores de Programas, al Libro Inventario y Balance (Acuerdo N° 2988, art. 38).				
16942	21/02/2018	219-A	2016	HOSPITAL CENTRAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Anexo V - De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos - Deficiencia en la exposición del Anexo; Anexo IX - Movimiento de Fondos y Valores. Falencia en la exposición del Anexo y Anexo XIV- Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales. Falencia en la exposición del Anexo : Transcribir en el Libro Inventario y Balance los Anexos V, IX y XIV rectificadas. Falta de depuración de las conciliaciones bancarias en Cuenta Bco. Nación Cta. Cte. N° 62801623/62 - Cta. Cte. Sueldos. Depósitos en Extracto no ingresados en Libro Banco : Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. Falta de identificación de conceptos en la cuenta Muebles a identificar : Concluir la marcación e inventario de los bienes adquiridos durante 2016, depurando y practicando los ajustes contables pertinentes a la Cuenta Patrimonial N° 01/1420020000 - Muebles a identificar, en pos de lograr su correcta valuación y exposición. Sistema de Bienes de Consumo - SIDICO WEB : Mantener actualizada la imputación y control interno de los insumos adquiridos por el Hospital en el Sistema de Bienes de Consumo del SIDICO WEB, a los efectos de su seguimiento y correcta contabilización. Expedientes de Contrataciones - Etapas del Gasto : Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a los procedimientos de contrataciones y el correcto armado de las piezas administrativas. Auditoría de Juicios Laborales : Elaborar un Manual de Procedimientos referido a los procesos laborales y etapas a cumplir ante las Cámaras de Trabajo o ante la Corte de Justicia por Acciones Procesales Administrativas, a los efectos del control interno del Hospital y seguimiento de este Tribunal.				



16943	21/02/2018	230-A	2016	HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN
16944	21/02/2018	402-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-15, MINISTERIO DE DEPORTES
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Subsidio. Falta de Rendición. Responsabilidad de los beneficiarios: Arbitrar los medios o crear un procedimiento formal con plazos establecidos a efectos de agilizar los reclamos en caso de incumplimiento.				
16945	21/02/2018	232-A	2016	HOSPITAL EL SAUCE
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Anexo V “De la Aplicación de los Recursos al Destino para los que fueron Instituidos”. Falencia en exposición del Anexo; Anexo IX: “Movimientos de Fondos y Valores”. Falencias en la confección del Anexo; y Anexo XIV: “Movimientos de cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales”. Falencias en la confección del Anexo: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.774 a efectos de que “...en lo sucesivo, la información expuesta en los anexos surja de los registros contables, debiendo ajustarse en sus formas a los modelos previstos en el Acuerdo N° 2988. Además, para que se utilicen criterios uniformes en su confección, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en los distintos Anexos, referida a similares conceptos. “. Además, deberán transcribir al Libro Inventario y Balance la información requerida por el artículo 38 del Acuerdo N° 2988. Informe de Auditoría Especial N° 0214-16: Auditoría de Juicios por Cobro a Obras Sociales: Informar sobre el avance de las acciones iniciadas. Falencias en la registración de Facturas en Gestión Administrativa: Optimizar el sistema de control interno entre las distintas oficinas involucradas en el proceso de registración en SI.DICO.				
16946	21/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Contratos de locación de servicio. Deficiencias en expte. y en la facturación: Incluir en los legajos de las personas contratadas toda la documentación exigida por la normativa vigente (Dfo. 565/08). Subsidios rendidos fuera de término: Deberán dar cumplimiento a los plazos de rendición establecidos por el Acuerdo N° 2514/97. Bienes de Uso: Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 3485, con el fin de contar con inventarios y registros actualizados de manera permanente.				
16947	21/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Conciliaciones Bancarias: punto 1. Cta. Cte. Banco Nación N° 62801473/93 y punto 2. Cta. Cte. Banco Nación N° 62801848/09: Registrar en tiempo y forma los débitos y créditos bancarios e intensificar el control sobre las conciliaciones bancarias. Pagado sin Rendir: Efectuar las rendiciones en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa legal vigente. Contratos de Locación de Servicio: Ejercer un adecuado control sobre los expedientes de Contratos de Locación de Servicio, para cumplir con la normativa legal vigente sobre el tema y enviar en tiempo y forma los expedientes a C.G.P., para su correspondiente intervención. Asimismo, respecto de la Declaración Jurada de cargos y/o contratos con el Estado, Declaración Jurada de no ser beneficiario de Jubilaciones y/o Pensiones y Declaración Jurada de no hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se los instruye para que sean solicitadas anualmente y no solamente al inicio del contrato. Rendiciones Fondo Permanente: punto 1. Anticipos a Rendir Cuentas y punto 2. Bien de uso adquirido por Anticipo a Rendir Cuentas: en lo sucesivo cumplir con la legislación vigente en materia de contrataciones. Inventario de Bienes de Uso: en el corto plazo, identificar la totalidad de los bienes. Asimismo, adecuar el inventario de bienes de uso a la realidad, efectuar las transferencias en tiempo y forma, identificar los bienes con un material indeleble y gestionar la baja de los bienes que se encuentran en desuso.				
16948	21/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de identificación de bienes y Monitor faltante: Inventariar e identificar los bienes con el correspondiente número de CUIPI, desde el momento en que ingresan al Organismo y antes de entregarse al responsable. Falta de ubicación Jaula Transportadora: Los bienes públicos deben permanecer en el Organismo, salvo norma legal que disponga lo contrario. Pagos de vales 8967: Dar de baja en el sistema de emisión de vales de combustibles, todas aquellas patentes que correspondan a bienes fuera de uso. Pago de combustible relativo a remitos con leyenda “Sin campo”: Implementar controles, que permitan conocer la cantidad de combustible que utiliza cada vehículo del Organismo, y así detectar diferencias e inconsistencias en el momento en que se producen. Inversión del Fondo de Bosques Nativos en fortalecimiento institucional: Los volantes de imputación definitivos del gasto, deberán contener detalle que identifique si corresponden a la ejecución de gastos del Organismo como órgano de aplicación (30%) o bien a la compensación de beneficiarios del plan (70%). Falta de control interno. Falta de designación de responsables: Desarrollar puntos de control interno de las distintas tareas que realiza el organismo,				



en especial aquellas relacionadas con recaudación, consumo de combustibles, inventario de bienes de uso, cuentas por cobrar, actas de infracción, etc. Designar un responsable contable y de manejo de fondos de la entidad. **Faltantes en rendiciones mensuales:** Dar cumplimiento con la disposición N° 23 de C.G.P. en oportunidad de efectuar las rendiciones mensuales en cumplimiento del Acuerdo N° 2988. **Pagado sin rendir:** Cumplir con lo dispuesto por los arts. N° 48 de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, en relación a los períodos establecidos para la rendición de los fondos. **Movimiento de Fondos y Valores:** Efectuar los ajustes contables pertinentes, tendiente a resolver la imputación errónea de la Orden de Pago Patrimonial N° 506/2016. **Depuración de partidas conciliatorias:** Continuar con la depuración de las partidas conciliatorias. Asimismo resuelve reiterar las instrucciones dadas en Fallo N° 16.779 no cumplidas a la fecha: **Cuentas por cobrar:** "Realizar las acciones pertinentes a efectos de proceder al recupero de los créditos en tiempo y forma (Acuerdo N° 3328, arts. 3 y 5). **Inventario:** "Efectuar un relevamiento de los bienes existentes en el organismo y la adecuación del inventario a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8706, arts. 10 inc. c) "...Registrar la gestión patrimonial, manteniendo actualizado el inventario de su área e informar al órgano rector del sistema, sobre altas, bajas y existencias al cierre de cada ejercicio económico-financiero".

16949	21/02/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL
-------	------------	-------	------	--

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de **Inversiones:** Realizar los ajustes contables pertinentes que dejen correctamente valuado y expuesto el rubro Inversiones.

16950	21/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE TIERRAS, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
-------	------------	-------	------	--

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Centro de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, sus sistemas asociados y dos estaciones de transferencia en la zona este de la Provincia de Mendoza, en función del Proyecto Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos BIRF 7362-AR:** Continuar con las gestiones de control implementadas. **Bienes faltantes - Inventario:** Seguir el procedimiento legal pertinente para el inventario físico de los bienes cada vez que se produzcan incorporaciones al Patrimonio del organismo. **Incumplimiento de objetivo en Programa de Mejora de la Gestión Municipal:** Concluir las actuaciones iniciadas en el expediente N° 797/D/2017/03792 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, donde se incluye la adquisición de los bienes (para reposición) y que a noviembre de 2017 se encontraba en etapa de Licitación Pública. **Partidas conciliatorias:** Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. **Rodados:** Concluir las gestiones iniciadas a efectos de emitir la norma legal pertinente declarando fuera de uso el vehículo Ford F-100, patente VKA95. Asimismo, con respecto al vehículo VW Suran 1.6, patente IDV467, deberán corregir el CUI inserto, el cual no es coincidente con el asignado en SIDICO. **Gasto en cubiertas para vehículo perteneciente a otra Unidad Organizativa, pagado por fondo permanente:** En lo sucesivo, no repetir el procedimiento irregular efectuado y generar los ajustes presupuestarios pertinentes para que cada Unidad Organizativa apropie adecuadamente las erogaciones que le pertenecen. **Sistema de Control Interno:** Concluir con las tareas iniciadas a fin de contar con un adecuado Sistema de Control Interno que proporcione una garantía razonable para el logro de los siguientes objetivos: Protección de los activos de la organización; Confiabilidad y validez de los informes e información contable; Cumplimiento de la legislación y normativa vigente; La promoción de la eficiencia operativa. **Instrucciones no cumplidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial (CUC 124) de Fallos anteriores: Tierras Fiscales - Falta de Inventario y Registración:** Continuar con los procesos de registración de tierras fiscales pertenecientes al Gobierno de la Provincia en el sistema contable SIDICO. **Cuentas por Cobrar:** Efectuar las gestiones de cobro pertinentes y realizar la registración del estado de residencia de los créditos, atendiendo a la situación real de los mismos, a fin de dar cumplimiento al artículo 75 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 3328.

16951	28/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SEGURIDAD
-------	------------	-------	------	---

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: **Conciliaciones bancarias:** Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. **Cuentas Por Cobrar – REPRIV y Cuentas Por Cobrar - Departamento de Seguridad Bancaria:** Continuar con las gestiones desarrolladas a efectos de lograr una correcta valuación y exposición de las Cuentas por Cobrar. **Pagado sin rendir:** Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal. **Programa de Protección de Testigos y Arrepentidos – Ley N° 7907 - Deficiencias en la administración del Programa:** Reiterar lo expuesto en el Fallo N° 16.796: "... el procedimiento utilizado no guarda consistencia con la normativa vigente en materia de contratación, debido a la habitualidad en el uso de este procedimiento que debe ser de excepción. No obstante, se consideran razonables las causas invocadas por los responsables... Por ello, teniendo en cuenta que no existieron excesos presupuestarios en los gastos reconocidos, sino incumplimiento en el registro de la totalidad de las etapas del gasto, se resuelve instruir a las actuales autoridades para que cumplimenten las disposiciones referidas a la contabilidad presupuestaria (Ley N° 8706, arts. 91/92)". Además, se los instruye a continuar con las medidas iniciadas a efectos de regularizar las deficiencias



observadas. Bienes de Capital. Inventario: Deberán imprimir el código CUI en la totalidad de los bienes del Ministerio, de manera que puedan identificarse e individualizarse de manera inequívoca. Asimismo deberán mantener actualizado el inventario de bienes de capital. Venta de Bienes en Subasta Pública: Dar cumplimiento a las etapas del proceso de venta de bienes establecidas por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, artículos 139°, 142 y 143. Contratos de Locación de Servicios. Intervención de Contaduría General de la Provincia. Informe tareas: Deberán cumplir con la normativa vigente (Decreto 565/08, art 4°).				
16952	28/02/2018	251-A	2016	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: Deficiencia en el Sistema de Control Interno de la Dirección de Deportes: Implementar, en forma documentada, medidas de Control Interno tendientes a verificar el cumplimiento de las cláusulas de los Convenios celebrados para la concesión de los Gimnasios Municipales. Deficiencia en el remanente de ejercicios anteriores: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.564: "Dar a la partida "Remanente del ejercicio anterior" la utilización correspondiente al financiamiento originado en saldo de recursos percibidos y no utilizados libres de toda restricción al cierre del ejercicio anterior, como dispone el Anexo III del Acuerdo N° 3278.". Errores en la confección de Anexos: Se instruye a fin de que la información expuesta en los Anexos previstos por el Acuerdo N° 2988 surja de los registros contables, debiendo ajustarse en sus formas a los modelos previstos en dicho Acuerdo. Auditoría de Juicios Civiles y Laborales: Dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría N° 8/2016, efectuado por la Dirección de auditorías Especiales sobre Control del estado procesal de juicios civiles y laborales, notificado mediante Oficio N° 74424, de fecha 11/5/2016. Deudas prescritas. Realizar las gestiones judiciales pertinentes: Identificar en sus sistemas, para cada deudor, los créditos morosos en condiciones de prescribir a fin de realizar las gestiones judiciales pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 3328. Así también, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo 16.694, pendientes de cumplimiento: Falencias en la Base de Datos del Sistema de Contribuyentes. Diferencias con Registros Contables: "...para que implementen las modificaciones que resulten necesarias en el sistema de recaudación, de manera que todo movimiento y todo tipo de ajuste impacte en la cuenta corriente en el momento en que se produce. De la misma manera, para que se realicen los ajustes que informe el sistema de recaudación en forma inmediata a la fecha en que se producen"; "...para que realicen los ajustes de eliminación de los saldos que correspondan a movimientos de vieja data, ello con el debido respaldo documental". Unificación del Plan de Cuentas: "En cada ejercicio se remita al Tribunal un detalle de la relación de cuentas entre ambos sistemas (Bases de datos de Contribuyentes y registros contables)". Fondos con cargo a rendir otorgados por el Municipio: En relación con los expedientes N° 10578C15 y N° 19561S14, deberán: "...1) instar al beneficiario del subsidio a efectos de que se rinda el mismo" y "2) acreditar documentadamente las gestiones tendientes a lograr tal propósito, como asimismo, evitar posibles prescripciones". Sistema de Control interno de combustible: En cuanto al Manual de Funciones: "...Mejoren el manual de funciones, incluyendo en el mismo las tareas propias del Auditor interno, responsable de combustible y responsable de GPS...". En relación con las funciones de Encargados de combustible, GPS y Auditor Interno, se los instruye "... a garantizar la adecuada independencia de los auditores involucrados...". Respecto del Sistema de alarma por desvío de vehículos, se instruye a fin de "...adoptar las medidas correctivas conforme a la información que brinda el sistema...".				
16953	28/02/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Caja y Bancos: Practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro correctamente. Emisión de Órdenes de Pago: La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión.				
16954	28/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Pagado sin Rendir: Efectuar las rendiciones de gastos pagados e imputados en cada ejercicio en tiempo y forma, manteniendo la documentación justificativa de erogaciones en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal. Incompatibilidades por Diferencias horarias –Contratos de Personal: Organizar su sistema de Control Interno a fin de que la contratación de personas bajo el sistema de Locación de Servicios se adecue a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia. Falta de inscripción de Bienes registrables-Inmuebles: instruir a los responsables del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fin de que concluyan los trámites tendientes a obtener la titularidad del mismo. Registración de Rodados: Concluir con los actos tendientes a dictar la normativa de transferencia y registración contable del Rodado transferido al Área Departamental de Salud Las Heras. Nómina de Responsables: Presentar la Nómina de autoridades responsables, de conformidad con lo prescripto por el artículo 33 de la Ley N° 8706.				
16955	28/02/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE CULTURA (SECRETARÍA DE CULTURA)



Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Conciliación Bancaria. Anulación y cambio de cheques: Registrar contablemente las operaciones de cambio de cheques a un proveedor, procediendo a la anulación del parte de pago original y emisión de nuevo parte de pago. Control Interno. Planificación de eventos culturales: Implementar los mecanismos adecuados, que permitan determinar con antelación suficiente, los procedimientos de contratación necesarios para los eventos culturales a realizar, y con el fin de que los mismos se ajusten a los principios generales de concurrencia de interesados, transparencia, publicidad e igualdad de tratamiento de los oferentes contemplados en el art. n° 134 de la Ley N°8706.				
16956	28/02/2018	314-A	2016	FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Bajas Patrimoniales de créditos, sin respaldo documental: Realizar una adecuación de sus procedimientos administrativo-contables, de manera de procesar las operaciones en fecha cercana a su percepción, de modo tal que la información contable permita en cada período mensual y anual, su medición y juzgamiento. Normas Legales: Decreto N° 2103/99, Acuerdo N° 1330, Acuerdo N° 3063, Acuerdo N° 2988 art.14 y Acuerdo N° 3328 H.T.C.art.2°. Deficiencias registros cuenta por Cobrar N° 4300003 Corporación Vitivinícola Argentina. Punto a) Documentación de respaldo ajustes contables y Punto b) Falta de inventarios de cuentas por cobrar: Registrar cada uno de los importes que conforman las Cuentas por Cobrar con la COVIAR, clasificándolos en rangos anuales y exponiendo en el inventario los datos de detalle que componen el saldo, que permitan vincular cada operación con la documentación de respaldo de la cuenta contable 4300003 Corporación Vitivinícola Argentina. Normas Legales: Acuerdo N° 3328, art. 2, Ley N° 6216 Art. 2, Decreto N° 1468/02 Art. 6, 9 y 10, Decreto 2103/99 Art. octavo y vigésimo del Reglamento Interno: Orgánico-Funcional y Presupuestario, Acuerdo 1330 Art. 1, Acuerdo 3063 Art. 1, Convenio CVA-FVM, cláusula séptima. Estos aspectos fueron instruidos en los Fallos del Tribunal: N° 15529 y N°16.625. Falta de aprobación del Presupuesto de recursos y gastos: Elaborar el presupuesto estimativo de recursos y gastos operativos en tiempo oportuno, a fin de poder dar cumplimiento al art. 2°, inc g) del Decreto N° 1468/2002, que establece que el mismo, previo a su ejecución, debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo como máximo el día 15 de noviembre de cada año y será de aplicación al ejercicio económico contable anual, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año (Inciso según Decreto 2046/03). Normas Legales: Decreto 1468/02 art. 2° inc. g); Decreto 2103/99; Reglamento interno: Orgánico-Funcional y Presupuestario; Ley 6216 art. 2°, Decreto N° 1069/2016; y Decreto N°1442/2016. Falta de acciones de seguimiento de las cuentas por cobrar por multas radicadas en la APFTyC punto c); Falta de acciones de seguimiento de las cuentas por cobrar por multas radicadas en ATM punto c): Clasificar las Cuentas por Cobrar en Corrientes y no Corrientes, a fin de que la registración y exposición contable de las mismas se adecue a las disposiciones prescriptas por el Acuerdo N° 3328. Además, el Tribunal resuelve reiterar instrucciones impartidas en ejercicios anteriores sobre los temas en cuestión, a saber: Fallo N° 16625: "...conciliar los registros contables del Fondo Vitivinícola Mendoza con la documentación de respaldo de la cuenta corriente de créditos radicados en la APFTyC, de modo tal que la contabilidad patrimonial del FVM refleje la real situación de los créditos y justifiquen documentadamente las acciones de cobranzas respecto de los créditos referidos. En este mismo sentido, se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15968: "... instruyendo a las actuales autoridades para que adecuen sus registros contables a la realidad de los hechos económicos, respecto de los créditos radicados en la Administradora del Fondo para la Transformación y Crecimiento...; ... concluyan las tareas efectuadas tendientes a la correcta gestión, registración y exposición contable de las cuentas a cobrar, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3328". Fallo N° 16351: "...aporten la documentación de respaldo de la cuenta corriente de créditos radicados en la DGR, la que debe ser conciliada con los registros contables del FVM, de modo tal que la contabilidad patrimonial del FVM, refleje la real situación de los créditos y justifiquen documentadamente las acciones de cobranzas respecto de los créditos referidos.". Normas Legales: Decreto 1468/02 art. 9° y 10; Decreto 2103/99; Reglamento Interno: Orgánico-Funcional y Presupuestario Fondo Vitivinícola Mendoza; Acuerdo 3328, art. 2° y 5°; Acuerdo 1330, art. 1°; Acuerdo 3063, art. 1°; Ley 6216 art. 2 pto.1°; y RT N°16. Rendiciones COVIAR. Rendición de Gastos: Dejar constancia documentada de los motivos de las contrataciones directas, acreditando las excepciones contempladas en su Reglamento Interno de Contrataciones. (Reglamento Interno: Orgánico y Funcional. Decreto N° 2103/99, Acta del Consejo de Administración N° 60/14).				
16957	28/02/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE OBRAS NIHUIL IV
El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en Fallo N° 16.746, no cumplida a la fecha: Subsistema de cuentas por cobrar: "Implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que sea permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que identifique los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo aludido, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos				



anuales. Por otro lado, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777)."				
16958	07/03/2018	413-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 217-A-15, FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Deficiencias en las cuentas por cobrar : Concluir con los Expedientes informados en los descargos presentados, emitiendo los informes pertinentes, que permitan darle el trámite correspondiente a la cuenta por cobrar que en los mismos se tramita, y atento al tiempo transcurrido puede provocar daño al Estado.				
16959	07/03/2018	226-A	2016	HOSPITAL DR. VICTORINO TAGARELLI
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Anexo III – De la Ejecución del presupuesto de Gastos -Falencias en la exposición del anexo. Diferencias con Ejecución Presupuestaria; Anexo III – De la Ejecución del presupuesto de Gastos -Falencias en la exposición del anexo. Diferencias con el Anexo VIII – Resultado Financiero del Ejercicio; Anexo IV – De la Ejecución del presupuesto de Recursos y Financiamiento - Falencias en la exposición del anexo. Diferencias con el Balance Mayor; Anexo V - De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos – Deficiencia en la exposición del Anexo; Anexo IX – Movimiento de Fondos y Valores. Falencia en la exposición del anexo; y Anexo XV – De la Evolución del Patrimonio Neto. Falencia en la exposición del anexo : Cumplir con lo prescripto por el art. 38 de la Ley N° 2988, en cuanto a la transcripción de la información contable al Libro Inventario y Balance. Falta de depuración de las conciliaciones en cuentas bancarias del hospital - Bco. Nación Cta. Cte. N° 63700213/22 - Débitos bancarios, no contabilizados : Continuar con las gestiones tendientes al reintegro de los débitos efectuados por el Banco en el año 2016, en virtud del Impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria de la Ley N° 25413, por encontrarse el Estado provincial exento de dicho gravamen. Asimismo, el Tribunal decide instruir respecto de los siguientes temas: Fortalecer el Control Interno en lo que respecta a los procesos de facturación a Obras Sociales y cobranza de dichos créditos, de conformidad con la Resolución N° 3157 (Ministerio de Salud); Presentar los Anexos de acuerdo al formato establecido en el Acuerdo N° 2988; y En cuanto al gasto en consumo de combustible, dar cumplimiento al Decreto N° 285/15.				
16960	07/03/2018	221-A	2016	HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Incumplimiento de la emisión de órdenes de compras por SIDICO : Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16821 del 23/8/17, correspondiente al ejercicio 2015: "Deberán concluir la implementación del sistema SIDICO WEB, para el control de la recepción y entrega de los bienes de consumos y la emisión de órdenes de compra (Ley N° 8706, art. 36 y Dto. 1000/15, art. 36)." Existencia de personal con edad de obtener un Beneficio Jubilatorio : Para el caso del agente involucrado en la observación, deberán proceder conforme a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno (inicio de procedimiento de desafuero sindical).				
16961	15/03/2018	235-A	2016	FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de aprobación de la reglamentación, por incumplimiento de Instrucciones de Fallos N° 16.584 y N° 16.631 impartidas por el HTC : Deberán cumplir con las disposiciones legales establecidas en el Acuerdo N° 5673, art 1° punto I.D y F. Pago de multas e intereses por pagos fuera de término : Deberán, en lo sucesivo, efectuar las presentaciones y pago de los aportes y contribuciones de la Seguridad Social y retenciones de impuesto a las ganancias en tiempo y forma (Ley N° 24769). Falta de documentación de respaldo de las operaciones del ente : Deberán cumplir con las disposiciones legales establecidas en el Acuerdo N° 5673, art 3° punto II.B. Falencias en la documentación de respaldo de las operaciones del ente : Deberán cumplir con lo establecido por el Acuerdo N° 5673, Art. 3°, pto. II. B.				
16962	15/03/2018	223-A	2016	OSEP – OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: ANEXO IX - MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES: CONCILIACIONES BANCARIAS - PARTIDAS PENDIENTES DE REGULARIZACION : Proceder, tal como lo manifiestan los responsables, a redefinir el procedimiento de conciliación de cuentas, con el objeto de adecuar los procedimientos a la Ley N° 8706 e integrar la información de los sistemas de las áreas de Contabilidad y Tesorería. CONVENIO CON EL PROGRAMA FEDERAL DE SALUD "INCLUIR SALUD" - IRREGULARIDADES EN SU IMPLEMENTACION : Punto 1 : Rectificar la fecha de vigencia del Acta Acuerdo de Prestaciones aprobado por Resolución n° 1309/16 del H. D. de OSEP; Punto 2 : Iniciar la ejecución de convenios con posterioridad a la suscripción de los mismos y Punto 3 : Remitir las liquidaciones derivadas del convenio suscripto con el Programa Incluir Salud en tiempo oportuno a fin de lograr el recupero de las prestaciones brindadas. CONTRATACION DIRECTA N° 617/2016 - IRREGULARIDADES EN EL DEVENGAMIENTO Y LIQUIDACIÓN : Al momento de efectuar las				



contrataciones, respetar las diferentes etapas (devengado-liquidado), evitando así inconsistencias con lo previsto por el art. 92 de la ley 8706. **RUBRO BIENES DE CONSUMO - FALTA DE INTEGRACION DE LOS BIENES DE CONSUMO AL REGISTRO CONTABLE:** Implementar la integración del módulo de Bienes de Consumo al registro contable. Mientras tanto ello ocurra, el Organismo deberá clasificar la información de las altas y bajas según las causas que las generan y registrar en forma manual dichos movimientos a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 104 de la Ley n° 8706 (registrar las existencias y movimiento de bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por otros conceptos, a través del mantenimiento de inventarios permanentes). **RUBRO BIENES DE CONSUMO - DIFERENCIAS ENTRE SALDOS CONTABLES E INVENTARIOS Y SALDOS DEL SISTEMA (SIGA):** Verificar la consistencia de los saldos contables con los que surgen de los respectivos inventarios, al momento de elevar las rendiciones de cuentas al H.T.C. **SALUD LABORAL: CONVENIO CON D.G.E. - RECURSOS NO PERCIBIDOS - GESTIONES DE COBRO:** Continuar y concluir con las acciones de reclamo de los montos adeudados por la D.G.E. (Expedientes N° 24179/S/2017 y N° 11032/D/2017). **PAGO DEL ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD (COD. 2179) AL PERSONAL QUE NO CUMPLE SERVICIOS EN OSEP:** Continuar con las acciones iniciadas mediante los Expedientes N° 22023-D-17 y N° 22024-D-17 para el recupero de los haberes mal percibidos por los agentes involucrados. **PERSONAL - PAGO DEL ADICIONAL DE BLOQUEO DE TITULO FARMACEUTICO - FALTA DE IMPULSION DE ACTUACIONES - OMISIONES EN LAS DDJJ DE CARGOS:** Iniciar las investigaciones sumariales ordenadas en el expediente N° 7430-S-2016 o en su caso impulsar las acciones tendientes a su resolución. **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN: FALTA DE COMUNICACION DE LAS PRESTACIONES LEY N° 7.557:** Continuar con la tramitación del Expediente n° 22067-9G-2017 a los efectos de efectivizar la comunicación prevista en la Ley N° 7.557. **COBRO DE PRESTACIONES POR SALARIOS CAIDOS (A.R.T.) - COMPENSACION CON LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA:** Impulsar las actuaciones iniciadas mediante el expediente n° 22.572-S-2017 con fecha 24.10.2017, a través del cual se tramita la conciliación de la cuenta A.R.T. con la Contaduría General de la Provincia por los periodos 2013/2016. **AGENTES DE OSEP QUE NO PRESENTARON DDJJ:** Elaborar una norma de procedimiento donde se fije inequívocamente el lugar de presentación de las DDJJ, con constancia de receptación tanto para la Obra Social como para el agente, evitando así pérdida de la información solicitada e impulsar las actuaciones del Expte N° 23397-S-2017, mediante el cual se reclama la presentación de las DDJJ del ejercicio 2016 a algunos de los agentes citados en la observación. **RUBRO BIENES DE CONSUMO - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - REGISTRACIONES EXTEMPORANEAS - FALTA DE IDENTIFICACION DE LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LAS DIFERENCIAS DE INVENTARIO:** Adoptar medidas efectivas sobre la provisión y utilización de medicamentos e insumos y materiales biomédicos, para evitar movimientos de stock que produzcan diferencias de Inventario, en las que no se pueda determinar el origen. **SUBSIDIOS ENTREGADOS NO RENDIDOS: 3 - Expte. N° 15771/D/16, DI CATALDO, JORGE ALBERTO; 4 - Expte. N° 12490/D/16, DUARTE RAMONA; 11 - Expte. N° 15090/J/2016, JAUVEN, MARIA CRISTINA; 12 - Expte. 6677-L-2016, LOPEZ, SILVIA BEATRIZ; 13 - Expte. 5120/R/2015 ROBLEDO, JONATHAN BRIAN:** Culminar las acciones necesarias para la total rendición de este subsidio. **INSTRUCCIONES NO CUMPLIDAS DE FALLOS EMITIDOS POR EL H.T.C.:** Incumplimiento de instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.623: **CONSIDERANDO I- 1. ANEXO II - ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL - RUBRO CRÉDITOS: FONDOS NO RENDIDOS; CONSIDERANDO III 22. PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS DE ANESTESIA:** Reiterar las instrucciones no cumplidas. **Registro contable del Incremento Presupuestario de la Amortización de la Deuda:** Exponer en los Anexos III y IV requeridos por el Acuerdo 2988 del H.T.C., la norma legal que autoriza la incorporación de la Amortización de la Deuda al Presupuesto anual. **Sector Jurídico:** Elaborar un Manual de Procedimientos para la atención de los procesos judiciales. **Anexos Rectificativos del 2988 HTC:** Transcribir los Anexos Rectificativos que se presenten al Libro Inventario y Balances.

16963	15/03/2018	318-A	2016	COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
<p>El Tribunal resuelve instruir a las autoridades responsables, según el caso, como se detalla a continuación: IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON LA EMPRESA X-NATIVA: DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS (O/P N° 158 y O/P 178). FALTA DE ACREDITACIÓN INGRESO DE BIENES: Implementar un procedimiento de contratación inherente al uso de fondos percibidos en el marco de la Ley N° 6279, tendiente a cumplir con los principios generales de contratación que dispone la Ley N° 8706 en el artículo 134. En su defecto, gestionar la tramitación de las adquisiciones de bienes y servicios a través de los organismos competentes del Poder Judicial bajo el régimen de la Ley citada. Asimismo, cumplimentar la Cláusula Décimo Sexta del Convenio que establece: "El Colegio Notarial enviará a los DRP, dentro de los sesenta días del cierre de sus balances mensuales, copia de los mismos, un detalle de los saldos de las cuentas bancarias y un informe de todo lo recaudado, que contará como mínimo con el monto mensual y el número de todos los comprobantes emitidos en el período." Así también, se instruye a los integrantes de las Comisiones Mixtas a efectos de que den cumplimiento a las Cláusulas del Convenio, en especial la Décima, inc. b) y c) transcritas ut supra. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la siguiente instrucción impartida en el Fallo N° 16649: Cambio de denominación de cuenta de Pasivo "Cargas Sociales a pagar": "Deberán modificar la denominación de la cuenta a los efectos de reflejar claramente que se trata de un pasivo a favor del Colegio Notarial por déficit en la ejecución del convenio a compensar con futuras actualizaciones de tasas. La rendición del convenio no puede reflejar pasivos por cargas sociales, ya que no tiene empleados."</p>				
16964	15/03/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A PROPIETARIOS DE VIVIENDA



				ÚNICA PARA REALIZAR CONEXIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL
El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.699 pendientes de cumplimiento, sobre los siguientes temas: Registro del Aporte Fiduciario: "Deberán efectuar el registro del Aporte Fiduciario Comprometido. Norma Legal: Ley N° 8496, arts. 13 y 14". Nómina de Responsables: "Completar la nómina con la inclusión de los miembros de los Comités Ejecutivos y con información de los responsables de los departamentos de Santa Rosa, Tunuyán, San Carlos, La Paz y Junín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 5.717, artículos 2° (inc. b) y 18°". Exposición de Cuentas por Cobrar: "Exponer las Cuentas por Cobrar -- como Activo No Corriente cuando su vencimiento supere los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período al que corresponden los estados contables. Norma Legal: Resolución Técnica (FACPCE)".				
16965	15/03/2018	258-A	2016	MUNICIPALIDAD DE LAVALLE
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las autoridades responsables, según el caso, como se detalla a continuación: Irregularidades en contratación de mano de obra: Incrementar las medidas de control, a los efectos de incorporar en las piezas administrativas, la documentación que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones de la relación laboral entre la contratista y sus dependientes. Irregularidades en inventario de los bienes del estado: Respecto del rodado vendido al Sr. Domingo Arguello, deberán realizar actos útiles a través del Departamento Jurídico de la comuna, tendientes a poner el citado bien a disposición de los beneficiarios o herederos. Fondos sin reposición pendientes de rendición: Dictar la reglamentación pertinente que regule la rendición de los viáticos, o bien adherir a la Ley N° 7153 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 1717/16, atento a la invitación oportunamente formulada a los municipios. Irregularidades en Contratación Directa: Dar cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 144 y 148 del Decreto Reglamentario N° 1000/15, solicitando las garantías correspondientes y dictando la norma legal de adjudicación, en oportunidad de realizar contrataciones directas que no se encuadren en el art. 144 inc. a) de la Ley N° 8706. Libro Inventario y Balances: No deberán transcribir en el Libro Inventario y Balances, el Anexo I "Nómina de Autoridades" puesto que la misma no constituye un Estado Contable. Cuentas por Cobrar: Efectuar la registración contable de la cuenta por cobrar, conforme lo establecido por el Acuerdo N° 3328, el cual en su art. n° 2 dispone: "Deberán subclasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial)...", debiendo dicha registración cumplir con el requisito de integración permanente al sistema contable. Afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros: Deberán confeccionar el Anexo VII "De las autorizaciones por aplicación del art. 100", incluyendo la totalidad de la información susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros.				
16966	15/03/2018	264-A	2016	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta depuración de Documentos de Boca de Gas en Garantía de Deudas. Fallo 16149 Ejercicio 2012: Efectuar el seguimiento del efectivo pago de las boletas de reembolso emitidas. Deficiencias en el Inventario General de Bienes. Fallo 16343. Ejercicio 2013: Concluir e informar en oportunidad de presentar la Cuenta Anual Ejercicio 2017 el Inventario General de Bienes de Uso, el archivo actualizado de copias certificadas de las escrituras de dominio y la implementación del sistema de control de stock de bienes de consumo a través de SIDICO. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 16.589, no cumplida a la fecha: Falta depuración de cuentas de crédito: Deberán continuar con la gestión de cobranza de los créditos en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente (Acuerdo N° 3328, art. 25).				
16967	21/03/2018	423-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 311-A-14, DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN – INSPECCIÓN DE CAUCES
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de, según el caso, como se detalla a continuación: Pagos realizados al proveedor Katherina Natali Chacón Cejas (CANAL MATRÍZ LUNLUNTA C.C. 1285): Dar oportuno cumplimiento al régimen de contrataciones vigente en el organismo. Irregularidad en el procedimiento licitatorio y pago (ASOCIACIÓN ATUEL MEDIO C.C. 3004-55): Efectuar los informes técnicos de avance y/o terminación de obra en tiempo oportuno.				
16968	21/03/2018	224-A	2016	HOSPITAL GENERAL LAS HERAS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Nombramiento Jefe Depto. Contable: Concluir las actuaciones iniciadas en el ejercicio 2017, expediente N° 169/D/2017 – 04652, donde se propone un Contador para el puesto. Servicio de Rayos – Exceso de horas trabajadas por personal que maneja rayos ionizantes: Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 4966, artículo 1°, una vez que cesen las razones excepcionales que motivaron el dictado de la Resolución interna N° 69/17. Asimismo, continuar con las gestiones iniciadas ante el Ministerio de Salud, expediente N° 444-D-2017-04652. Anexo V: De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos – Errores de exposición: Concluir el trámite iniciado ante Contaduría General de la Provincia (expediente N° 2833-D-2017 – 77770) a fin de rectificar el anexo, informando al Tribunal. Falta de solicitud de requerimiento para iniciar las piezas administrativas y Sector				



Logística – Falta documentación respaldatoria de compras realizadas al proveedor grupo La Alianza: Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 1000/15, artículo 139 (Principios generales del procedimiento de contratación), inciso b) Solicitud de requerimiento. Asimismo, cumplir oportunamente con la registración de las etapas del gasto (Ley N° 8706, artículo 92 y Decreto N° 1000/15, artículo 92).				
Insumos de limpieza – No se registran las salidas de Inventario y Leche recibida de la Nación – Acopio no inventariado: Mantener actualizadas la imputación y control interno de los insumos adquiridos o recibidos por el Hospital en el Sistema de Bienes de Consumo del SIDICO WEB, a los efectos de su seguimiento y correcta contabilización (Acuerdo N° 3485, artículos 15 y 16). Bienes de Uso – Falta marcación de bienes informáticos y Bienes de Uso – Falta registración en SIDICO: Concluir la marcación e inventario de la totalidad de los Bienes de Uso, depurando y practicando los ajustes contables pertinentes al rubro, a efectos de lograr su correcta valuación y exposición (Acuerdo N° 3485, artículos 3° y 5°). Dar cumplimiento, además, a lo ordenado en el artículo 9° de la misma norma, en cuanto a la realización de relevamientos periódicos y anuales. Servicio de Rayos – Incumplimiento en la marcación horaria de salida: llevar a cabo las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 144/16, artículos 1°, 9° y 10 (marcación horaria, control y responsables del sistema de control horario).				
16969	27/03/2018	236-A	2016	FUNDACIÓN PROMENDOZA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias en el Libro Diario: Adecuar el registro de las operaciones a las disposiciones del Código Civil y Comercial, artículos 322 a 327. Falencias en el pago de honorarios y devengamiento del gasto: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°, acápite II A del Acuerdo N° 5673, en lo referido a los requisitos que debe cumplir la documentación de respaldo de las erogaciones; como así también, a la normativa vigente en materia de facturación (AFIP y ATM). Asimismo, el Tribunal, en virtud de lo recomendado por la Revisión en su Informe General a fs. 365, decide instruir a las autoridades responsables a fin de que realicen la presentación de la Rendición anual en el término establecido en el art. 1°, punto III A del Acuerdo N° 5673.				
16970	27/03/2018	255-A	2016	MUNICIPALIDAD DE JUNÍN
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Diferencia en la registración de las altas de Trabajos Públicos: Utilizar la partida 4.3.2. "Transferencias para financiar Erogaciones de Capital" a fin de mantener las obras ejecutadas por cuenta y orden de terceros con fondos afectados, separadas de las Obras Municipales. Cuenta Contable "Fondos a Depositar": Reclasificar la Cuenta Contable "117020000 - Fondos a Depositar" dentro de los códigos correspondientes al rubro "Caja y Bancos" o "Disponibilidades". Armado de expedientes: Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 3023, respecto de los requisitos y la documentación mínima que deben contener los expedientes. Impuesto de Sellos: Dejar constancia de la retención del Impuesto de Sellos en las Órdenes de Provisión de los expedientes de contrataciones. Registración Contable Préstamo Otorgado por el Municipio: Realizar la registración en la contabilidad patrimonial de los saldos devengados al cierre de cada ejercicio de los préstamos otorgados, a fin de que el Estado de Situación Patrimonial refleje la realidad de la Comuna.				
16971	27/03/2018	418-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 261-A-2015, MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 142.072.08 El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto a DOCUMENTACION FALTANTE: deberán ejecutar en tiempo oportuno las acciones de reclamo de las rendiciones o en su caso de recupero de los fondos entregados con cargo de rendir cuenta.				
16972	11/04/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Notebook faltante CUPÍ N° 3851877; 13. Notebook faltante CUPÍ N° 3851895 y 14. Bienes faltantes de la Dependencia n° 3: Informar al Tribunal los números de Decretos de baja de los bienes identificados con los CUPÍ N° 3851877; 3851895; 4700200; 4700201; 3155119; 3084868 y 3084869. Banco Nación cuenta corriente N° 62801216/34 y 2. Banco Nación cuenta corriente N°62802340/51: Realizar los actos útiles tendientes a que se registren contablemente, la totalidad de las operaciones que correspondan y depuren las conciliaciones, a efectos de dejar el rubro valuado correctamente. Servicios Públicos – Medidor Agua calle Pedro Molina y Servicios Públicos – Medidor Energía calle 25 de Mayo N° 1078 Capital Mendoza: Deberán a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos proceder a reclamar la devolución de lo pagado indebidamente, ya sea a las empresas prestadoras de los servicios públicos en cuestión y/o al propietario del inmueble situado en calle 25 de Mayo N° 1078 de la Ciudad de Mendoza. En el futuro realizar la baja de los servicios en tiempo oportuno a fin de no generar gastos indebidos. Servicios Públicos-Gasto en telefonía celular: celular en uso de personal no perteneciente al ex Ministerio de Agroindustria y Tecnología-CUC 121: A través de la Dirección General de Administración del Ministerio y de la Dirección de Informática y Comunicaciones, deberán realizar los actos administrativos correspondientes con el fin de regularizar la situación de las líneas de celulares N° 261-3633912; 261-4725251; 261-5172985; 261-5584624; 261-5589319; 261-6657015; 261-6923183; 261-6925165; 261-6925988 y 261-6946244 que figuran activas en SIDICO con imputación				



presupuestaria durante el ejercicio 2017 y que los responsables informaron en sus descargos como dadas de baja. Asimismo, resuelve también instruir al responsable de la Dirección de Informática y Comunicaciones en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 8° del Decreto N° 65/16 y en forma conjunta con el Contador General de la Provincia, para que reglamenten el procedimiento a realizar, en oportunidad de tramitar el alta, baja o reasignación de líneas telefónicas (fijas o celulares) y su correspondiente comunicación a la Contaduría General de la Provincia, para proceder al alta, baja o modificación de la imputación presupuestaria de la cual se descuentan los pagos, con el fin de evitar erogaciones que puedan implicar un perjuicio para el Estado. **Aporte a la Fundación ARGENTINA:** Deberán requerir y poner a disposición la rendición de cuentas, de los fondos transferidos en virtud del Decreto N° 1107/16, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena de la Carta Acuerdo N° 14 y las Cláusulas Tercera y Cuarta de la Addenda N° 3 de la Citada Carta Acuerdo. **Subsidio a Cooperativa de Trabajo "LA TERRE" Limitada: a) Falta de rendición de la inversión por \$505.937,28 y b) Rendición de la inversión- Falta de cumplimiento Decreto-Acuerdo N° 2074/03 Artículo 4° y 9. Subsidios de ejercicios anteriores no rendidos:** Los responsables del Ministerio de Agroindustria deberán requerir, recibir y controlar la rendición de cuentas de los fondos entregados y no rendidos, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 4° del Decreto N° 2074/203. Asimismo se instruye al Contador General de la Provincia a que en el futuro, cumpla con lo dispuesto por los artículos n° 11 y 12 del mencionado Decreto, ejerciendo el control de las rendiciones de los subsidios otorgados. **Gastos de Fondos Permanentes:** Cumplir con las disposiciones de facturación, debiendo solo recibir comprobantes B o C a nombre del organismo respectivo. **Subsidios: Descargo Expediente N° 2183-D-2016:** En el caso de subsidios entregados a entes controlados directamente por el Tribunal de Cuentas, deberán referenciar el descargo en el sistema de responsables del SIDICO con el número de expediente de la orden de pago que otorgó los fondos. **Cuentas por Cobrar CUC 121:** Deberán relevar y actualizar el estado de la cuenta por cobrar, ya que por la antigüedad de los créditos no corresponde que figuren como corrientes, emitiendo los informes pertinentes, que permitan darle el trámite correspondiente, y atento al tiempo transcurrido puede provocar daño al Estado. **Bienes del Estado: Bienes faltantes en dependencia N° 12:** Registrar el comodato en SIDICO WEB e informar documentadamente el número de expediente por el que se tramitó el convenio de comodato y el Decreto que aprobó el mismo.

16973	11/04/2018	215-A	2016	EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
-------	------------	-------	------	----------------------------------

16974	11/04/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE DEPORTES
-------	------------	-------	------	--

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Bienes no registrados en SIDICO:** Deberán registrar contablemente todos los bienes que proceden de la remodelación del Estadio, a efectos de mantener actualizado el Inventario (Ley N° 8706, art. 104, Decreto N° 2060/65, art. 4° y Acuerdo 3485, art. 3° inc b). **Inventario. Bienes registrados en SIDICO y no identificados con CUPI:** Deberán colocar el código de identificación (CUPI), a todos los bienes del organismo (Ley 8706, art. 104 y 121 y Decreto N° 2060/65, art. 7°). **Subsidios otorgados:** Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 2514, arts. 5 y 6.

16975	11/04/2018	256-A	2016	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
-------	------------	-------	------	-------------------------

El Tribunal, de acuerdo a la recomendación efectuada por sus órganos asesores, decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: **Acuerdo N° 2988:** Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 2988, arts. 4, 5 y 6. **Inventario General y Analítico de Bienes Municipales:** Deberán dar cumplimiento a la normativa vigente (Ley 8706, arts. 10 inc. c); 104; 126; 173 y 176 y Acuerdo N° 3485).

16976	11/04/2018	323-A	2016	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL (DRPJ)
-------	------------	-------	------	---

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Irregularidades en el pago de servicio de movilidad, puntos a), b) y c):** Procurar que la totalidad de los comprobantes que justifiquen la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios cumplan con todas las formalidades que la normativa tributaria exige. **Falta de estructura organizativa formal y Manual de Procedimientos y Funciones, puntos a), b), c) y g):** **Deficiencias en el Sistema de Control Interno de Delegaciones y dependencias de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, punto 2.1. Falta de Estructura Organizativa y Normas de Procedimiento:** Finalizar las acciones concernientes a la elaboración del Organigrama, Manual de Funciones, de Procedimientos y de circuitos administrativos de todos los sectores, debidamente aprobados por Resolución de la Dirección, debiendo incluirse el tratamiento integral de las Delegaciones y Unidades de Medidas Alternativas (definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía). Asimismo, deberán adecuar el contenido de sus resoluciones a las disposiciones de la Ley N° 8706, en relación a las funciones y procedimientos de la Dirección de Administración, Auditoría Interna y Departamento de Planificación Edilicia y Mantenimiento de Bienes. **Incumplimiento Acuerdo HTC N° 2988 (t.o. N° 6222) Artículo 33: Nómina de Responsables:** Presentar oportunamente la nómina de responsables, domicilios y registro de firmas en forma completa. **Deficiencias en el pago de adicionales. Falta de Norma Legal de respaldo:** Dictar oportunamente las Resoluciones de autorización de adscripción. **Diferencias en Anexo X: Estado de Origen y Aplicación de Fondos:** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.812: "Anexos Acuerdo N° 2988: La información expuesta en los



anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable"). Los responsables deberán continuar con las medidas iniciadas a efectos de regularizar la deficiencia observada. **Falencias en el cumplimiento de recaudos legales en expedientes licitatorios:** Adoptar las medidas pertinentes a fin de que, en lo sucesivo, esta clase de operaciones se realicen ajustándose a los requisitos que en materia de contrataciones establece la Ley N° 8706, como así también las normas legales y reglamentarias que la complementan. A tal efecto, deberán tener presente que el procedimiento seguido en las situaciones observadas debe ser sólo utilizado con carácter de excepción y estar debidamente justificado en forma documentada. **Falta de control de prestación de servicios del personal:** Adecuar las funciones del Departamento de Recursos Humanos y Personal a lo dispuesto por los artículos 157 a 164 de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N°1000/2015, debiendo desarrollar normas claras y precisas que establezcan por escrito los controles a ser practicados, estableciendo formalmente mecanismos que permitan llevar un control fehaciente de las tareas y funciones llevadas a cabo, como así también verificar el cumplimiento del horario, control de presentismo y verificar la real prestación de servicios (Ley N° 8706, artículos 10 y 92). **Deficiencias en legajos del personal:** Mantener completos y actualizados los legajos del personal. Asimismo, se reitera a las actuales autoridades responsables las instrucciones de ejercicios anteriores incumplidas, según se indica: **Deficiencias en el control y custodia de Bienes de Consumo:** "Deberán registrar oportunamente en el Subsistema de Bienes de Consumo del SIDICO todas las operaciones relacionadas al rubro, ya que permite controles de stock, con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo, acompañando en cada rendición de cuentas los inventarios de alimentos, medicamentos, combustibles y todo otro bien de consumo en existencia a la fecha de cierre del ejercicio. Les compete, además, confeccionar manuales de procedimiento, los que deberán encontrarse aprobados por la norma correspondiente (Acuerdos Nos. 2988 y 3485)". **Diferencias en bienes de uso:** "Deberán realizar el Inventario físico de todos los bienes, compararlo con lo registrado contablemente y, de corresponder, efectuar los ajustes indicando las causas de los mismos (Ley N° 8706, art. 10 inciso c), Acuerdo N° 3485 y Decreto N° 2060/65)". **Deficiencias en Anexo XIII de la Situación de los Bienes del Estado:** "Deberán dar estricto cumplimiento al art. 36 del Acuerdo N° 2988 (t.o.)".

16977	11/04/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Embargo en la Cuenta Bancaria Banco Nación N° 60600365-50 Gobierno de Mendoza- Dirección de Persona Jurídica: Realizar gestiones ante la Tesorería General de la Provincia o ante quien corresponda a fin de obtener la restitución de los fondos. Falta de intervención del RUPI en cualquier trámite relacionado con inmuebles y Falta de Inventario actualizado de Inmuebles del Estado Provincial: Concretar las acciones que dicen haber iniciado a los efectos de obtener una herramienta informática "...que permita conocer rápidamente la distribución geográfica, localización, estado de uso, estado de ocupación y valor patrimonial de la totalidad de los inmuebles". Ello a tenor de lo dispuesto en los Considerandos del Decreto N° 1506/01. Horas Electorales: Falta de legitimación de pagos efectuados: Se instruye al Secretario de la Junta Electoral a los efectos de que ajuste los procedimientos de control sobre los pagos de las horas electorales para que queden debidamente justificados con la documentación de respaldo (planillas de asistencia o certificaciones correspondientes). Así también instruye a la Directora de Administración para que efectúe oportunamente los controles adecuados a la rendición de cuentas presentada por la Junta Electoral. Estructura Organizativa del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: Diseñar Manuales de Procedimientos y Funciones en donde estén claramente definidos los responsables de cada tarea, sus funciones y el circuito administrativo contable que surge de los mismos. (Ley N° 8706 Art. 10 inc.g) y Acuerdo N° 2988(Texto ordenado Acuerdo N° 6222), Art. 6 inc a), b) y c). Publicidad Oficial. Funciones de la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo: Plasmar en Manuales de Procedimientos y Funciones, las que correspondan a cada una de las direcciones dependientes de la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo, incluidos en Organigrama aprobado por Decreto N° 2601/15, en donde estén claramente definidos los responsables de cada tarea. Además se deberán adecuar las facultades y funciones que establece el Decreto N° 8/2010, a la nueva estructura organizativa aprobada por Decreto N° 2601/15, ya que de la auditoría surge que no hay claridad en las funciones o facultades de cada dirección. (Ley N° 8706 Art. 10 inc.g), Acuerdo N° 2988(Texto ordenado Acuerdo N° 6222), Art. 6 inc a) y b) y Decreto N° 2601/15). Subsidios sin descargar y sin rendir: Realizar las acciones correspondientes a fin de obtener las rendiciones de los mismos. En el caso en que sean errores de registración contable, proceder a realizar los ajustes correspondientes y en el caso en que se encuentren rendidos y falta descargarlos, proceder a realizar las descargas correspondientes. (Ley N° 8706: Arts. N° 75 y 106 a), Acuerdo HTC N° 2514, arts. 1º, 8, 9, y 10º y Decreto N° 2074/03, arts. 3º y 4º. Servicios Públicos dados de baja y por los cuales se siguen imputando gastos: Se ha verificado que hay líneas de teléfonos que ya no pertenecen al Ministerio, debido a que se han dado o pedido la baja, que han tenido imputación al presupuesto del Ministerio durante el año 2016. Se instruye a que se verifique que las líneas de celulares liquidadas e imputadas por Contaduría General de la Provincia en servicios públicos, sean las correspondientes a la repartición. (Ley N° 8706 art. 10 inc. g) y h) y 79)</p>				
16978	11/04/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FISCALÍA DE ESTADO



El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Subsistema de Cuentas por Cobrar: Deberán cumplir con la normativa vigente (Acuerdos N° 2988 y 3328). Conciliaciones Bancarias: Partidas sin conciliar Cta. Cte. Banco Nación N° 62802430/49. Cheques/Débitos no tomados por el Banco o no tildados. Movimiento en Extracto no ingresados en Libro Banco no tildados: Deberán realizar la depuración de la conciliación bancaria con documentación de respaldo (Ley N° 8706, art. 75 y Acuerdo N° 2988). Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Función Pública: Deberán verificar que las declaraciones juradas presentadas se encuentren completas y que cumplan con la totalidad de los datos requeridos por los Anexos de la Resolución N° 237-FE-15 (Decreto N° 1789/2015). Servicios Públicos dados de baja y por los cuales se siguen imputando gastos: Deberán realizar el seguimiento de los expedientes iniciados y, de corresponder, efectuar nuevamente los reclamos por los gastos mal imputados (Ley N° 8706, art. 10 inc. g) y h).				
16979	11/04/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA 2009
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deudores en Gestión Judicial – Héctor Roberto Dante González y Deudores en Gestión Judicial – Héctor Meli S.R.L: Continuar con las medidas tendientes al cobro definitivo de los créditos. Otros créditos- Anticipo a Proveedores: Deberán ajustar y reclasificar para una correcta exposición contable, el saldo de \$1.700,00 que tiene dicha cuenta y que viene de arrastre desde el ejercicio 2013.				
16980	11/04/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE LEASING PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE BODEGA
El Tribunal resuelve instruir, a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Conciliaciones Bancarias: Deberán depurar las partidas conciliatorias consistentes en depósitos que no han sido debidamente identificados, registrando contablemente los ajustes que correspondan. Valores a Depositar: Los valores a cobrar en fecha futura, deberán ser denominados Cheques diferidos a cobrar y ser expuestos en el rubro Cuentas por Cobrar. (Resolución Técnica N° 9, Cap. III FACPCE).				
16981	11/04/2018	252-A	2016	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falencias en el estado de situación de los bienes de estado: Se reitera la instrucción dada en el Fallo N° 16.808: "...efectuar las imputaciones presupuestarias, conforme al clasificador económico y por objeto del gasto, con especial atención a las Erogaciones de Capital, dispuesto por el citado Acuerdo N° 3278, procediendo a dar de alta en el patrimonio las obras de propiedad del Municipio.". Falta de cumplimiento del Acuerdo N° 2028: En futuras presentaciones de la cuenta general del ejercicio, deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo N° 2028. Viáticos sin rendir: Deberán presentar las rendiciones de viáticos o de anticipos de gastos con cargo a rendir, junto con los expedientes de solicitud de los mismos. Inconsistencia en la registración del resultado del ejercicio: Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988, en particular lo referido a la correcta exposición de la información contable (Anexos), la que deberá surgir de registros llevados en legal forma. Irregularidades en el estado de la deuda: Se reitera instrucción dada en Fallo N° 16.808: "...den total cumplimiento al Acuerdo N° 2988, en particular lo referido a la correcta exposición de la información contable – Anexos-, la que deberá surgir de registros contables llevados en legal forma.". Uso de fondos transitorios no devueltos: Deberán realizar los actos útiles, tendientes a efectuar la devolución de los fondos transitorios, cuyo saldo contempla fondos utilizados aún en gestiones anteriores. En lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento al art. N° 34 de la Ley N° 8706, el cual dispone: "...podrán disponer y deberán restituir dentro del ejercicio económico-financiero, la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales para efectuar pagos, cuando, por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a premios financieros...". Legítimo abono: En lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. N° 151 de la Ley N° 8706, utilizando el reconocimiento de legítimo abono solo para los casos excepcionales debidamente fundados y justificados. Falta de foliatura en los expedientes: Deberán en lo sucesivo, cumplir con lo dispuesto por el art. N° 137 de la Ley N° 9003, el que establece: "Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo del expediente." Contratación de vehículos: Cumplir con las disposiciones de los Arts. Nros° 134, 135 y 136 de la Ley N° 8706, en oportunidad de realizar las contrataciones. Rendiciones de subsidios: Se reitera instrucción dada en Fallo N°16.808: "Respecto de la entrega de subsidios cumplan con lo dispuesto por el Acuerdo N° 2514.". Asimismo, resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.516, no cumplidas a la fecha: Sistema de control de inventario: "Implementar un Manual de Procedimientos y/o Funciones que contemple las disposiciones del Acuerdo N° 3485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Así también que prevea el control de stock, con seguimientos de entradas, salidas, destino y saldo.". Recaudadores oficiales: "Dar cumplimiento al Acuerdo N° 5232. En cuanto a la clasificación de los créditos, cumplir con el Acuerdo N° 3328.".				
16982	18/04/2018	257-A	2016	MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS



El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Deficiencias de control interno en el procedimiento de rendición de carga de combustible y lubricantes:** Confeccionar los remitos de carga de combustibles correctamente, incluyendo la información correspondiente al móvil municipal y al chofer que realiza la carga. **Diferencia entre la ejecución de los Recursos y la columna de pagos del Sistema de Contribuyentes:** Implementar las medidas necesarias a efectos de que el Sistema de Contribuyentes y la ejecución de los Recursos reflejen valores coincidentes para cada tipo de recursos en una misma fecha, encontrándose registrados como Cuentas a Cobrar todos los recursos aforables. **Irregularidades en la rendición de subsidios entregados al sector privado, puntos a) y b):** Además de celebrarse el contrato de estilo con las asociaciones beneficiarias, donde se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes, en el caso de existir personas que presten servicios de manera continua, debe incorporarse también un contrato entre estos entes y cada persona y/o profesional contratado, donde se establezcan los días, horarios y tipos de tareas a ejecutar. Asimismo, deberán conformar los comprobantes presentados y realizar un informe de conformidad de los servicios prestados. **Irregularidades de control interno en la contratación de camiones:** Implementar un sistema de control de entradas y salidas de los vehículos contratados. **Sistema de control de stock permanente de bienes en Dirección de Desarrollo Social:** Aplicar un sistema de control específico, con el fin de reflejar ordenadamente las entradas, salidas y saldos de los materiales y demás bienes existentes en los depósitos de dicha dirección. **Auditoría de procesos laborales:** Tomar todos los recaudos correspondientes para asegurar el pago en tiempo y forma de todos y cada uno de los seguros, por el riesgo que sea, tanto esté a cargo de un tercero que tenga relación contractual con ellos, o directamente sea a cargo del Municipio. Además, llevar a cabo las medidas a fin de asegurar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones, dando un estricto cumplimiento de los plazos procesales. Asimismo, el Tribunal decide reiterar las instrucciones a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos, aún no cumplidos: **Acuerdo N° 3328. Cuentas por Cobrar:** La Comuna deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 3328 clasificando las Cuentas por Cobrar de la Contabilidad Patrimonial en rubros que reflejen el origen de las mismas según los conceptos de ingresos u otros motivos. Estas deberán tener plena coincidencia con los Conceptos de Ingresos utilizados en la Contabilidad Presupuestaria, permitiendo el seguimiento y análisis de las sumas expuestas. **Procedimientos de recaudación y registración de los ingresos municipales:** Identificar las cuentas de la Contabilidad Presupuestaria asociadas al Sistema de Contribuyentes y producir los ajustes necesarios al plan de cuentas de recursos presupuestarios. Además, deben establecerse procedimientos de control de los boletos de ingreso manuales respecto de la numeración y de la recaudación en poder de las Oficinas Municipales. **Derechos de Construcción:** Al iniciarse un expediente vinculado con la construcción, debe generarse un padrón y cargarse el aforo correspondiente, de manera que quede todo registrado en el Subsistema de Contribuyentes. **Manuales de Funciones y Cuentas:** Concluir la elaboración de los Manuales de Funciones y de Cuentas con su respectiva aprobación, incluyendo un compendio que agrupe toda la normativa correspondiente a los procedimientos y circuitos relacionados con la Administración de Personal. **Inventario de Bienes de Consumo:** Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 3485, debiendo registrarse correctamente la entrada y salida de bienes y realizarse inventarios periódicos en el Depósito Municipal de los Bienes de Consumo (incluyendo tanto los bienes utilizados para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas del Municipio como los bienes relacionados con las ayudas sociales directas). El depósito debe tener medidas de seguridad adecuada. **Inventario de Bienes Registrables:** Elaborar procedimientos escritos, aprobados por autoridad competente, que definan responsables y metodología de archivo de los documentos que respaldan la titularidad de los bienes registrables.

16983	18/04/2018	262-A	2016	MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: Falencias detectadas en la base de contribuyentes: Realizar el análisis y depuración de los saldos negativos que no se corresponden con pagos duplicados y que continúan pendientes de ajuste. Irregularidades en el Estado de la Deuda: Deberán exponer en el Anexo XII columna Pagos realizados en el ejercicio – Intereses pagados, los intereses y gastos de la deuda pagados presupuestariamente durante el ejercicio. Falta de implementación de sistema de cargos y descargos de subsidios: Deberán concluir las acciones informadas en sus contestaciones, tendientes a cumplir con la registración de los subsidios conforme lo dispuesto por la normativa vigente (Ley N° 8706, arts. 10 inc. g) 76 y 106 y Acuerdo n° 2514, art. 4). Falta de registro de bienes de consumo: Deberán instalar el módulo de inventario de bienes de consumo informado por la Comuna, tanto en el Área de Desarrollo Social como en el resto de los depósitos municipales, a los efectos de contar con inventarios permanentes (Acuerdo N° 3485). Irregularidades en la ejecución presupuestaria de los recursos y en la determinación del resultado: Se reitera instrucción dada en Fallo N° 16.784: "...confeccionen el Anexo VIII en función de las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 2988.". Falta de acreditación de la contratación: En lo sucesivo, cumplir con lo dispuesto por las cláusulas 3° y 7°, exigiendo a la Institución presentar mensualmente a través de sus autoridades, la rendición que acredite las contrataciones necesarias para su funcionamiento, como así también la documentación de respaldo que acredite la reserva del cupo de pacientes tanto para la Provincia como para el Municipio. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar, a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en Fallo N° 16.325, no cumplidas a la fecha: Conciliaciones Bancarias: "Imputar los gastos y comisiones en el ejercicio en que se devenguen, llevando a cabo los trámites pertinentes para que la institución bancaria que corresponda ajuste los débitos y créditos no conformados. Cumplido, deberán depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando				



contablemente los ajustes que correspondan". Deficiencias en Inventario y Control de Stock: "...implementen un sistema de stock para todo tipo de bienes (de uso, de consumo y de uso precario) y que realicen toma de inventario físico ante cada cambio de autoridades y al cierre de cada ejercicio, de manera de dejar ajustado el inventario registrado contablemente de acuerdo a la existencia real de bienes."				
16984	18/04/2018	415-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 315-A-2014, INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN)
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
16985	18/04/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE TRANSPORTE (SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS)
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Frecuencias. Falta de Control en las Frecuencias de recorridos de las empresas de transporte público de pasajeros (urbano): punto 2.2 Frecuencias no autorizadas y pagadas: En el presente contrato que rige desde el año 2.005 y en futuros contratos, los responsables deberán aplicar los controles necesarios a los efectos de asegurar el cumplimiento de los artículos 156° a 172° de la Ley 6.082, referidos a servicio de transporte público de pasajeros. En especial a los puntos clave de control exigidos para cumplir como mínimo las condiciones dispuestas en el art. 158° de la Ley. Sistema de responsables. Registración de los descargos: Deberán registrar los descargos de subsidios que se rindan por fondo permanente (Ley N° 8706, arts. 75 y 76).				
16986	18/04/2018	265-A	2016	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBSIDIOS: Iniciar las gestiones tendientes a obtener la rendición de subsidios, de conformidad con los plazos establecidos en los convenios respectivos. FALTA DE INFORMACIÓN EN ANEXO XVIII, XIX, XX y XXI: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.832, a fin de que "...en lo sucesivo cumplan con lo prescripto por el Acuerdo N° 2988, artículo 26.". FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA NÓMINA DE RESPONSABLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS: Presentar, tanto en forma mensual como en la rendición de la cuenta del ejercicio, la nómina de responsables de percepción e inversión de subsidios, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 2988. FALTA DE PRESENTACIÓN DE NORMAS LEGALES: Reiterar la instrucción formulada en el Fallo N° 16.832 en cuanto a que deben cumplir con la presentación de la información que se indica en el Acuerdo 2988, artículo 21. FALTA DE REGISTRACIÓN CONTABLE DE CRÉDITOS POR REINTEGROS DE ART.: Reiterar la instrucción formulada en el Fallo N° 16.832 a efectos de que los responsables registren contablemente los créditos que se originan en la solicitud de reintegros por recuperos en concepto de ILT (Incapacidad Laboral Temporaria) por parte del Municipio, de acuerdo con la Ley N° 24.557 - Riesgos de Trabajo (Ley 24.557 y Resolución SRT N° 237/1996; Ley N° 8706 Art 79 inc. e). INCONSISTENCIAS EN EL ANEXO XIII – DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO, puntos a) y b): Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.832 "...a fin de que la información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 surja de los registros contables, utilizando criterios uniformes en su confección, de forma tal que exista coherencia en la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos.". INFORMACIÓN ERRONEA EN ANEXO V: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.832: "...se presentó el Anexo V – Aplicación de los recursos al destino que fueron instituidos, brindando información que no es la solicitada por el Acuerdo 2988 Artículo 36. En el anexo, debe incorporarse la información relacionada con los fondos recibidos por el municipio proveniente de programas y subsidios específicos, y que deben ser aplicados por el municipio de forma determinada en dichos convenios y tienen una afectación específica.". FALTA DE ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR: Las contrataciones que se realicen deberán cumplir con los principios generales que rigen el procedimiento de contratación establecidos en el Decreto N° 1000/15, Reglamentario de la Ley N° 8706 o, en su caso, con lo prescripto por la Ley N° 4416 de Obras Públicas. Falta de depuración de la cuenta "Fondos a Rendir Subsidios": "Exponer tanto en los reportes de expedientes pendientes de rendición, como en la Cuenta Contable, los mismos saldos, para detectar cuáles son los subsidios que se encuentran pendientes de rendición."				
16987	18/04/2018	313-A	2016	ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO (EPAS)
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: DEFICIENCIAS EN ANEXO XIV, DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS Y PATRIMONIALES y ANEXO X: "ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS (ACUERDO N°2988, TEXTO ORDENADO SEGÚN ACUERDO N°6222)" – NO REMITIDO: La información expuesta en los anexos deberá surgir de los registros contables, debiendo ajustarse en sus formas a los modelos previstos en el Acuerdo N° 2988. ART. 47° - CONSENTIMIENTO PREVIO DE CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – NO REMITIDO: Dar cumplimiento al artículo 109 del Decreto N° 1000/15, Reglamentario de la Ley N° 8706, que dispone: "...deben remitir la Cuenta General del Ejercicio directamente al Tribunal de Cuentas y será requisito para la rendición anual, que previo a la remisión citada, deberán conciliar los fondos recibidos de la Administración Central, solicitar cierre de operaciones contables y presentar el cierre de ejercicio a la Contaduría				



General de la Provincia, con las formalidades y en los plazos que mediante disposición del Contador General de la Provincia se establezcan anualmente.". **ART. 43° - CERTIFICADO DE CIERRE DE OPERACIONES EN SI.DI.CO. O DEL SISTEMA INFORMÁTICO A TRAVÉS DEL CUAL SE REGISTRAN OPERACIONES – NO REMITIDO:** Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 del Acuerdo N° 2988, en cuanto dispone que: "En el caso de la utilización del sistema SIDICO este certificado será emitido por la Contaduría General de la Provincia y el Administrador de SIDICO. En los casos en que se utilicen otros sistemas informáticos para registrar las operaciones, el certificado será emitido por el Contador General de cada organismo o cargo equivalente, conjuntamente con el Administrador del Sistema. Este certificado implica que el ejercicio rendido por el cuentadante se encuentra cerrado.". **ART. 54° - FORMA DE PRESENTACIÓN ART. 26 Y 27 - PAPEL Y ARCHIVO DIGITAL- FIRMA DE RESPONSABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N° 5661 "PRESENTACIONES DIGITALIZADAS:** A los fines del cumplimiento de la norma citada, deberán presentar la información correspondiente de conformidad con modelo previstos en Anexo XVIII, Anexo XIX, Anexo XX y Anexo XXI. **AUSENCIA DE REGISTRO DE CRÉDITOS POR RECUPERO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO:** Cumplimentar las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría, a saber: "Departamento de Personal: Confeccionar las solicitudes de los recuperos de accidentes y o enfermedades laborales, con la finalidad de resguardar el crédito...Informar al respecto; Computar para el cálculo del monto a recuperar los porcentajes de las contribuciones patronales. Informar documentadamente al respecto. Departamento Contable: Proceder a registrar contablemente las operaciones correspondientes, de manera de reflejar el saldo pendiente de cobro y también sus ingresos, evitándose el uso de la Cuenta Ingresos Varios, siendo más específicos en su registración.". **AUSENCIA DE GESTIONES DE COBRO CRÉDITO OTORGADO A "COOP. CORRALCOOP LTDA":** Informar respecto del cumplimiento del compromiso asumido por las autoridades de la Coop. Corralcoop Ltda. de realizar los pagos correspondientes por las deudas pendientes con el EPAS. **FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE ESTADOS CONTABLES EN LIBRO INVENTARIO Y BALANCES:** Transcribir al Libro Inventario y Balance la información requerida por el artículo 38 del Acuerdo N° 2988. **DEFICIENCIAS FORMALES DETECTADAS EN ÓRDENES DE PAGO:** Firmar los volantes de imputaciones presupuestarias de los expedientes de pagos, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 8 y 92 de la Ley N° 8.706; Implementar un sistema que permita vincular los órdenes de pago con un número de actuación o de expediente, según lo establece el art. 1°, inc. "a" del Acuerdo N° 3.023. **FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE MOVIMIENTOS BANCARIOS – IMPORTES DE VIEJA DATA:** Efectuar los ajustes de las partidas de vieja data en las cuentas bancarias del organismo, a fin de tener correctamente actualizados los saldos bancarios.

16988	18/04/2018	353-A	2016	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
-------	------------	-------	------	------------------------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades como se detalla a continuación: **Estados Art. 113° Ley N° 8.706, apartado b):** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.799 para que "...realicen las acciones necesarias tendientes a integrar la información de Crédito Público al Sistema de Información Contable SIDICO, dando cumplimiento al art. 76 de la Ley N° 8706.". **ART. Registración Contable de Cuentas por Cobrar:** Continuar con las gestiones realizadas ante los Organismos a efectos de obtener la depuración de Créditos a Cobrar por ART. **Reglamentación de Procedimientos, Requisitos y Documentación:** Deberán dictar la disposición sobre los procedimientos, requisitos y documentación referidos a la Obra Pública en Proceso, para determinar el marco de legalidad en cuanto a su registración, rendición y posterior control (Ley N° 8706, art 79 y Decreto N° 1000/15 art 79). **Registración Contable Rodados:** Deberán instruir documentadamente a CJUO 01.16.12 Dirección Penitenciaria Cárcel San Rafael y 01.23.03 Dirección de Protección Ambiental (Organismo continuador 01.23.01) a fin de que los mismos individualicen los rodados que deban registrarse en el Inventario de Bienes de Uso y realizar los ajustes contables pertinentes (Ley N° 8706, art 79; Decreto N° 1000/15, art 79 y Acuerdo 3485 HTC). **Trabajos Públicos en Proceso. Cta. Patrimonial 144000000:** Deberán proceder al cierre de la Cuenta Patrimonial N° 144000000 Trabajos Públicos en Proceso y realizar los ajustes contables pertinentes. Asimismo deberán continuar con las gestiones administrativas iniciadas en Expediente N° 2258-2258-C-2013 a efectos de adecuar el Nomenclador de Gastos para la Partida 51201 Trabajos Públicos; 412 Bienes y 413 Servicios (Ley N° 8706, art 79; Decreto N° 1000/15, art 79 y Acuerdo 3485 HTC). Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las instrucciones de Fallos anteriores no cumplidos a la fecha: **Estado de Situación Patrimonial - Cuentas por Cobrar:** "...instruyendo a los responsables de la Contaduría General de la Provincia para que efectúen las gestiones a fin de lograr la emisión de la norma legal correspondiente para proceder al cierre de las cuentas con saldos no significativos o cuyo saldo haya transcurrido más de 10 años sin movimiento alguno, en la medida que tales créditos no hubiesen prescripto." (Fallo N° 16.463). **Estado de cuentas de Valores en Garantía. Arqueo Físico:** "...Efectuar el arqueo físico de Valores en Garantía en poder de la Tesorería General de la Provincia por lo menos una vez al año, a efectos de depurar el Inventario Físico y reflejar razonablemente el mismo en el saldo contable de las Cuentas Patrimoniales intervinientes. Se deberán establecer procedimientos a efectos de depurar el saldo de las Cuentas Patrimoniales 170001 que reflejan el Inventario Físico de los Valores en Garantía y que impactan directamente en la responsabilidad del Tesorero General de la Provincia por la guarda y custodia de los mismos, conforme surge de las cuentas de Orden 240001, respecto a toda aquella documentación de más de 10 años de antigüedad o que ya se encuentre vencida." (Fallo N° 16.463). **Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Depósitos no tomados por el banco (no acreditados) \$ 96.460.279,05; Cheques en extracto no ingresados en libro banco (no registrados contablemente); Depósitos en extracto no ingresados en libro banco (no registrados contablemente); Depósitos no tomados por el banco (no acreditados); Cheques**



emitidos no tomados por el Banco (no conciliados); Cheques en extracto no ingresados en libro banco (no registrados contablemente); y Depósitos en extracto no ingresados en libro banco (no registrados contablemente).				
16989	25/04/2018	409-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 252-A-2015, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 12.076,62 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Subsidios Sin Rendir : Cumplir estrictamente con las disposiciones del Acuerdo N° 2514, tanto respecto de la entrega de fondos, como así también respecto de la rendición de la inversión de los fondos entregados.				
16990	25/04/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 1.798,96 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Servicios Públicos - Inconsistencias en la registración de medidor de energía eléctrica : Concluir las acciones tendientes a dar de baja al medidor en cuestión que no presenta consumo histórico y por el que se paga un cargo fijo desde el año 2015. Información a presentar en el Balance Anual : Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8706, artículos 110 y 113; Acuerdo N° 6.222/16 Título III, Capítulo I y Disposición N°30/16 de Contaduría General de la Provincia-Apartado V-Información a Presentar, a fin de remitir en forma completa el Balance Anual de la cuenta. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la siguiente instrucción impartida en el Fallo N° 16.411: Fomento Ganadero, falta de evidencia válida en los procedimientos de certificación de kgr. incrementados "...a fin de que realicen las gestiones pertinentes a los efectos de dotar al ente de infraestructura y personal necesarios para asegurar el cumplimiento de la ley, arbitrando las medidas que sean necesarias para garantizar la efectividad en los controles que deben efectuar y para comprobar la veracidad de las certificaciones que realicen". Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pagos realizados a la Fundación Coprosa-Men y Pagado sin rendir. Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando II, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
16991	25/04/2018	263-A	2016	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Instrucción no cumplida Fallo N° 16.344. Acuerdos N° 3328 y N° 3278. Subsistema de contribuyentes : Deberán concluir con el proceso de identificación de la base de datos de contribuyentes de la comuna, consignando el CUIL/CUIT o DNI. Falta de elementos y documentación de rendición de Ingresos y Egresos extrapresupuestarios. Convenio con EDEMSA : Deberán realizar los actos útiles para el cobro del ingreso recaudado y no declarado por EDEMSA en el mes de mayo de 2016 por \$8.974,75. Implementar tareas de control interno de cumplimiento del convenio vigente, registrando correctamente las partidas generadas por el mismo. Instrucción no cumplida Fallo N° 16147 ejercicio 2012. Registro de inventario deficiente y falta de marcación física de bienes inventariables : Deberán realizar las tareas necesarias tendientes a concluir el inventario físico de todos los bienes, conforme las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 3485. Sistema y Registración Contable : Deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones establecidas en el Acuerdo 5701 del HTC, atento a que no ha sido informado en Anexo I "Diagrama de Sistemas de Información" el sistema de liquidación de sueldos y no han cumplimentado la documentación referida a plan de contingencias de sistemas. Omisiones en la registración contable : Verificar inconsistencias y errores de exposición resultantes del sistema de información de la comuna, fijando controles y tomando medidas correctivas de acuerdo con la normativa vigente, (Ley N° 8706, Acuerdos Nos.2988 y 3584). Control interno : Remitir manual de funciones, procedimientos y circuitos administrativos actualizados, con la correspondiente notificación a todo el personal responsable involucrado en las tareas descriptas en los manuales. (Ley N° 1079 art. 105, inc. 3, Ley N° 8706, arts. 7 y 191 y Acuerdo N° 2988, art. 6). Error en exposición de Anexo II. Estado de Situación Patrimonial. Rubro Inversiones : Deberán exponer las cuentas "Integración Capital p/San Carlos Borromeo SA." y "Aportes irrevocables a cta. de fut Aum. Capital Soc. San Carlos Borromeo SA." en el rubro inversiones no corrientes. (Acuerdo N° 3278). Asimismo, resuelve reiterar instrucciones impartidas en Fallo N° 16.849 no cumplidas aún: Falta de registro contable de créditos por prestaciones dinerarias contra la Aseguradora de Riesgo de Trabajo Asociar ART y Liderar ART : "Deberán efectuar las acciones pertinentes tendientes al cobro de reintegros a la compañía Asociar A.R.T. y Liderar A.R.T. Asimismo deberán llevar un registro ordenado y actualizado de todos los siniestros acontecidos bajo los supuestos contemplados por la Ley de Riesgos de Trabajo.". Falta de retención Impuesto sellos : "Deberán practicar las retenciones de impuesto a los sellos a los proveedores y presentar las declaraciones juradas a ATM dando cumplimiento a la normativa vigente.". Falta de cumplimiento al Acuerdo 2988, Art 19 inc. A y B, respecto a información relativa a las liquidaciones y pagos de sueldos, sus contribuciones sociales, retenciones y otros descuentos y de contratos de locación : "Arbitren en un tiempo perentorio las medidas que sean necesarias para dotar de un sistema que permita el acceso remoto y la disposición de las bases de datos, por este TRIBUNAL.".				



16992	25/04/2018	377-A	2016	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de actualización del inventario de bienes de uso y su registración contable: Finalizar con la actualización de los inventarios y la conciliación y registración correspondiente en el Sistema Contable SIDICO (Ley 8.706, arts. 75 y 122/128, Decreto 1000, arts. 122/128, Acuerdo 3485 y Resolución N° 27/09: Instructivo CGP para implementar el CUPI (Código Único Patrimonial de Inventario). Deficiencias en la registración, información y control de las cuentas por cobrar administradas por ATM: Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Acuerdos 2.988, 3.328 y 6.222. Falta de determinación, declaración, registro e información de créditos incobrables: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.790: "...Deficiencias en Apremio: Informar los avances de depuración de boletas de deuda con etapa "no corresponde domicilio" y "titular no encontrado". Asimismo, registrar contablemente los cargos y descargos que demuestren los datos actualizados de los funcionarios a cuyo cargo se encuentran los créditos en apremio. 8.4. Apremio: Mejorar los procedimientos aplicados a fin de garantizar la conservación de los Créditos, evitando la prescripción o estados de insolvencia de Contribuyentes deudores; Explicar la fórmula de actualización de los Créditos en apremio expuestos como actualizados en el Inventario de boletas de deuda ...; Reducir los plazos de los trámites administrativos para resolver los recursos interpuestos por Contribuyentes respecto de las deudas que se le imputen; Realizar el correcto control y seguimiento del estado de los Créditos y las respectivas medidas relacionadas al proceso de cobro". Fallo N° 16.443: "8.8. Apremio: Incrementar los controles internos que se efectúan a los recaudadores fiscales, sobre todo en lo que se refiere a los plazos procesales del procedimiento de cobro de créditos; Optimizar los mecanismos que se aplican en la gestión de cobro, a fin de evitar la prescripción o insolvencia del contribuyente deudor...". Deficiencias en actos conservatorios de créditos en apremio: Producir informe concreto del avance de gestión judicial sobre los expedientes objeto de la auditoría por muestreo realizada por los Auditores de la DAE (Acuerdo N° 5.232, Código Fiscal, arts. 113/135 (bis)). Créditos en condiciones de declararse prescriptos: Implementar procedimientos, que contemplen las modificaciones del Código Fiscal Ejercicio 2017 y los fallos recientes de los Tribunales Tributarios, estableciendo un tratamiento integral en materia de prescripción e impulsar medidas que tiendan a evitar la reiteración de estas situaciones, que implican la pérdida del crédito a favor de la Provincia (Código Fiscal, arts. 47, 48, 49, 50, 113 y 135bis, Código Civil y Comercial, arts. 2532/2572, Ley 8706, arts. 75 y 99 y Acuerdo N° 5.232). Estado demostrativo a nivel global, de imputación en cuentas del Cálculo de Recursos-arts. 88° y 72°- B) Acuerdo 2.988: Deberán desarrollar los procesos que permitan la conciliación automática y periódica de todos los recursos, en un Estado demostrativo a nivel global de imputación en cuentas del Cálculo de Recursos, conforme lo disponen los arts. 86°, 87°, 88° y 89° del Acuerdo 2.988 y unificar los criterios de extracción de la información, a efecto de que respalde los movimientos registrados contablemente, con el nivel de detalle requerido por el Acuerdo N° 2988. Seguridad informática: Deberán llevar a cabo controles periódicos sobre los campos de auditoría, de todos los sistemas intervinientes en el proceso de recaudación en todas sus etapas y auditar las tablas que contienen errores resultantes al correr los scripts; Realizar controles periódicamente sobre los usuarios de todos los sistemas, accesos erróneos, ingresos fuera de horario, etc.; Verificar que los usuarios con mayores permisos tengan asignada una dirección IP de estación de trabajo para disminuir riesgos y restringir el acceso no deseado o uso indebido del usuario; Trabajar en conjunto con la DIC con el objetivo de verificar que se haya realizado el correcto análisis de riesgos y establecido plan de contingencia en cuanto a la seguridad física, de manera de proponer mejoras si resultase oportuno (Ley 8.706, arts. 2, 75 y 174 y Acuerdo N° 2.988, arts. 67 y 68). Comisiones de entidades recaudadoras: Deberán implementar el aplicativo desarrollado por Contaduría General de la Provincia, para la registración automática de las comisiones, a efectos de realizar el registro oportuno de las mismas. Asimismo incrementar los controles sobre la determinación y cálculo de las comisiones e IVA cobrados por las entidades recaudadoras (Ley 8.706, art. 75, Código Fiscal, art. 10 y Acuerdo N° 2.988, art. 74 A). Apremio fiscal: Optimizar los procedimientos para el cobro administrativo y judicial de la deuda morosa, a efectos de cumplir los plazos para el recupero de deuda; Mantener actualizados los datos y realizar los controles correspondientes sobre los juicios de apremio a su cargo; Realizar el seguimiento de la ejecución de las sentencias a efectos de verificar su cumplimiento; Realizar un efectivo control de las actividades de los recaudadores fiscales, vinculadas a la gestión de cobro por la vía del juicio de apremio. (Código Fiscal, art. 113,- 131, Res. Interna ATM N° 55°, Acuerdos 5.232 y 2988, art. 78). Recaudación no aplicada a las cuentas corrientes de los contribuyentes: Deberán ajustar los procesos que provocan las causas de la no aplicación de los pagos, con el objetivo de reducir la falta de aplicación de los ingresos a las cuentas de los contribuyentes en tiempo oportuno, y contar con información cierta en la registración patrimonial de Bienes del Estado. (Ley N° 8706, art. 75 y 76, Código Fiscal, art. 10 y Acuerdo N° 2988, art. 72). Regalías hidrocarburíferas: Implementar el Sistema de registración de las cuentas corrientes únicas por concesionario, conforme al art. 72° del Acuerdo 2988, a efectos de llevar un control y seguimiento adecuado y oportuno de las obligaciones de los mismos; Prever la integración del mismo con el Sistema Contable de la Provincia, SIDICO. (Ley 8706, art. 75, Acuerdos Nos.2988, arts. 72 y 86 y 3328, art.2). Créditos prescriptos: Implementar procedimientos, que contemplen las modificaciones del Código Fiscal Ejercicio 2017 y los fallos recientes de los tribunales tributarios en materia de prescripción, estableciendo un tratamiento integral, con antecedentes suficientes que justifiquen la decisión adoptada y la determinación de las responsabilidades que correspondan. Identificar la registración de los créditos prescriptos mediante un código especial y diferente a las bajas que responden a otros motivos. Proponer medidas que tiendan a evitar la reiteración de estas situaciones, que implican la pérdida del crédito a favor de la Provincia. (Código Fiscal, arts. 2,</p>				



37 y 47/52, Acuerdo 2988, art. 92 y Ley 8706, art. 75). Procesos universales. Concursos y quiebras: Instrumentar un sistema de control y seguimiento de las causas radicadas fuera de la provincia de Mendoza, y que se aporte documentación respaldatoria de las mismas a fin de poder conocer el estado procesal y la situación del crédito en cuestión; Mantener los Legajos completos, actualizados y debidamente foliados. Relevar regularmente los mismos y proceder a adjuntar la documentación faltante; Adjuntar el Informe individual de la Sindicatura, en aquellos casos en los cuales exista divergencia entre los créditos insinuados por parte de ATM y los verificados en Sentencia judicial; Implementar medidas tendientes a evitar que durante la instancia de verificación de los créditos en los procesos concursales, se rechacen montos que debieron ser protegidos en instancias anteriores. Tales como: falta de resoluciones firmes en las multas, falta de documentación probatoria y respaldatoria suficiente, tramos prescriptos, deudas sin constancias de iniciación de juicios de apremio, entre otras situaciones que no se pueden sanear; Instrumentar los medios a fin de lograr la homologación de los convenios celebrados en los concursos correspondientes, a fin de que el concursado gestione un plan de pagos en ATM; Presentar el inventario de las causas iniciadas con anterioridad al ejercicio 2009, su depuración y seguimiento. (Ley 8.706, art. 75 y Acuerdo 2.988, art. 91).				
16993	25/04/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Liquidación anual del Fondo Compensador Ejercicio 2016: Adecuar la forma de exposición, detallando y registrando en cuentas distintas los diferentes aportes al fondo (Nación, Provincia, productores, otros). Movimientos de fondos no expuestos en el Movimiento de Fondos y Estados Contables: La información contenida en los Estados Contables debe surgir de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la normativa vigente. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Estados, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Emisión de Órdenes de Pago: La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión. Exposición de los gastos bancarios: Exponer correctamente los gastos por impuesto al cheque (gastos administrativos).				
16994	09/05/2018	270-A	2016	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE MALARGÜE (F.U.D.E.P.E.M.)
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Gestión de cobranzas de deudores en gestión judicial: Deberán efectuar depuración de los créditos, determinando como incobrables aquellos que lo son, reflejando contablemente esta situación. En lo sucesivo, deberán implementar los mecanismos de control interno necesarios que garanticen el recupero de los créditos.				
16995	09/05/2018	229-A	2016	HOSPITAL GENERAL ALVEAR
16996	09/05/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO AGENCIA MENDOCINA DE COMERCIALIZACIÓN
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Créditos por Ventas: Acompañar en la rendición de la cuenta anual toda la documentación respaldatoria de los ajustes de cierre de ejercicio. Bienes de Cambio: Registrar en forma adecuada la mercadería existente en los distintos depósitos, acompañando oportunamente la documentación respaldatoria de los ajustes realizados para su verificación. Asimismo, dar cumplimiento a los requerimientos del Acuerdo N° 3485, en cuanto a la realización del inventario físico de la totalidad de la mercadería, informando su estado de conservación y correcta valuación al cierre de ejercicio. Cuentas por Cobrar – Tarjetas de Crédito y Bienes de Uso e Inversiones en Bienes de naturaleza similar: Reiterar las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 16.592 y 16.807 en relación al tratamiento de los Bienes de Uso. Caja y Bancos: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar, en caso de corresponder, los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro Caja y Bancos correctamente. Sistema Contable – Falta cumplimiento del proveedor: Adoptar las medidas pertinentes a fin de que, en lo sucesivo, esta clase de operaciones se realicen ajustándose a los requisitos que en materia de contrataciones establece la normativa vigente (Reglamento de Contrataciones), como así también las normas legales y reglamentarias que la complementan. A tal efecto, deberán tener presente que los procedimientos seguidos en las situaciones observadas deben estar debidamente justificados en forma documentada. Asimismo, el cumplimiento de la puesta en marcha y efectiva operatividad del sistema, situación manifestada por los responsables, será verificada en el ejercicio 2017, respetando siempre las prescripciones del Acuerdo N° 5717, en cuanto a la necesidad de que el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad. Bienes de Cambio. Mercadería en Consignación: Registrar en cuentas de orden las mercaderías de propiedad de terceros, a efectos de exponer correctamente la tenencia de dichos bienes. Bienes de Uso e Inversiones en bienes de naturaleza similar: Registrar los ajustes que correspondan en el rubro Obras, distinguiendo las obras sobre bienes ajenos. Asimismo, deberán ajustar el valor residual de los bienes muebles aplicando los porcentajes de amortización según criterios generalmente aceptados. Emisión de Órdenes				



de Pago: La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión. Asimismo, se reiteran a las actuales autoridades responsables las instrucciones de ejercicios anteriores incumplidas, según se indica: **Cuentas por Cobrar:** Procurar que el Subsistema de Cuentas por Cobrar esté permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. **Índice de Morosidad:** Desarrollar un sistema que permita conocer la morosidad de las Cuentas por Cobrar, con la finalidad de determinar y contabilizar la Previsión para Deudores Incobrables. **Contrataciones:** Adecuar el Reglamento de Contrataciones a las disposiciones de la Ley N° 8706. **Reglamento de Contrataciones - Control Interno:** Deberán solicitarse las garantías de oferta y de adjudicación, según lo previsto en los pliegos respectivos; Deberán formalizarse los actos administrativos de las contrataciones a través de la forma del contrato u orden de compra respectiva; Deberá dejarse constancia en la orden de pago de la efectiva entrega del bien y/o prestación del servicio; Deberán foliarse los legajos de cada contratación; Deberán describir el proceso para las contrataciones (desde el pedido de los bienes y/o servicios hasta la entrega y posterior pago de los mismos), incluyendo las responsabilidades de los agentes involucrados. El mismo deberá prever un correcto sistema de control interno, en donde el requerimiento de los bienes o servicios a contratar, la evaluación, la preparación de pliegos, el llamado y la adjudicación, no sean efectuados por la misma persona, garantizando un efectivo control con contraposición de intereses.

16997	09/05/2018	303-A	2016	UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias en Expte. 1841 D 2016 02370 "Pedidos por compra bombas centrífugas para edificios escolares", punto a); Deficiencias en Expte. 1843 D 2016 02370 Pedidos por compra de calefactores artefactos para cocina de escuela, puntos c), g) y h) y Expediente N° 12717 - D - 2015 - 02369 "S/ Licitación Pública N°1/15. Destinada a la adquisición aulas portantes, que se financia con fondos del Programa Equipamiento Escolar del Ministerio De Educación", puntos 2), 3), 6) y 7): Dar cumplimiento al artículo 139, inc. g) del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8706, en lo relativo a la aprobación de los pliegos en forma expresa (no tácita). Sumas devengadas por embargos no repuestas por la Dirección General de Escuelas. Expedientes N° 14790-U-09 y 14792-U-09: Continuar y finalizar el trámite de la devolución, a fin de solucionar la partida conciliatoria surgida como consecuencia de esta situación y dejar correctamente expuesta la contabilidad de la UCPP. Deficiencias en conciliaciones bancarias: Realizar las acciones contables pertinentes, respaldadas por las debidas normas legales, a fin de valorar y exponer el rubro disponibilidades correctamente. Deficiencias en Expte. 1841 D 2016 02370 "Pedidos por compra bombas centrífugas para edificios escolares", puntos b), c), d), e), f) y g): Cumplir con las especificaciones de lugar, fecha y hora de entrega de los bienes adjudicados estipulados en el contrato. Asimismo deberán instrumentar actas formales de recepción. Respecto a los bienes recibidos, deberán llevar un adecuado control de identificación de los mismos, en los depósitos donde se guardan, hasta su posterior entrega a las escuelas y aprobar por Resolución el modelo de convenio elaborado (Ley 8706, arts. 121/124, 150 y 153). Deficiencias en Expte. 1843 D 2016 02370 Pedidos por compra de calefactores artefactos para cocina de escuela, puntos a), b), d), e), f), i) y j): Dar cumplimiento a las formalidades previstas por la legislación vigente, y específicamente avanzar en la suscripción de un convenio entre la UCPP y el Ministerio de Infraestructura que establezca acciones, documentación respaldatoria, personal interviniente, autoridad competente, lugares establecidos para la guarda de los bienes de cada ente que permita el control adecuado de los bienes en dependencias del Ministerio de Infraestructura y, finalmente, asegurar procedimientos que permitan distinguir entre los bienes pertenecientes a la UCPP y los de la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica. Expediente N° 12717 - D - 2015 - 02369 "S/ Licitación Pública N°1/15. Destinada a la adquisición aulas portantes, que se financia con fondos del Programa Equipamiento Escolar del Ministerio De Educación", puntos 1), 4) y 5): Concluir con el proceso de transferencia de los bienes adquiridos a la DGE, dejando debida constancia documental de tal extremo. Deficiencias en Sistema de Control Interno - Procedimiento del organismo: Culminar la redacción y confección del organigrama, Manual de Funciones y de Procedimientos, en cumplimiento de lo normado por el Acuerdo N° 2988, artículo 6°. Falta rendición de inversión de subsidios. Contabilidad de cargos/descargos a responsables: Reiterar las instrucciones impartidas en Fallo N° 16.847: "... efectuar los reclamos de las rendiciones pendientes a cada una de las escuelas en forma oportuna y fehaciente, dejando constancias documentadas de estas acciones. En caso de falta de rendición de los Directivos de las escuelas, se deberá informar a las autoridades correspondientes de la Dirección General de Escuelas para efectuar las acciones legales y administrativas correspondientes. Respecto de los fondos transferidos en forma directa desde Nación a las escuelas, se deberá registrar en forma desagregada por cada uno de los establecimientos escolares los fondos entregados y las rendiciones efectuadas, a los fines de poder realizar el seguimiento de las rendiciones pendientes, de la cual es responsable la UCPP ante el Ministerio de Educación de la Nación". Irregularidades en los contratos de locación a agentes de la Administración Pública con cargos de planta permanente: Respetar en adelante estrictamente lo establecido principalmente por el Estatuto del Empleado Público y la Constitución de la Provincia de Mendoza (arts. 13, 39). Deficiencias en Anexo V "De la aplicación de los recursos para el destino al que fueron instituidos": Regularizar las deficiencias observadas (diferencias con origen en ejercicios anteriores). La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe</p>				



surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. **Irregularidades en contratos de locación de servicios:** Mantener la generalidad de los legajos ordenados, actualizados (datos personales y documentación contenida, incluyendo las declaraciones juradas de cargos que correspondan) y foliados correctamente. Deberán, también, implementar controles periódicos a efectos de constatar que los agentes y contratados no se encuentran en situación de incompatibilidad o superposición horaria, compartiendo el criterio de la Revisión, en cuanto a que las horas cátedras permitidas por la Ley N° 6929 no son viables de contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios. A tal fin, deberán establecer normas de procedimiento y circuitos administrativos sobre control de incompatibilidades, definiendo con exactitud los responsables de su detección, así como las funciones y responsabilidades de cada área interviniente desde la detección de la incompatibilidad hasta su corrección y, en su caso, devolución de haberes. Normas legales: Ley 8706, artículo 10, incisos f) y g); Acuerdo N° 2988, artículo 6°, Punto B. **Irregularidades en el expediente de contratación y pago N° 580-D-2016-02376 S/impresión libros Antonio Di Benedetto:** Continuar con las gestiones tendientes a acreditar el destino final de los libros entregados. Normas Legales: Ley N° 8706, arts. 10, 11, 75, 80, 81, 92, 121, 122, 123, 124, 126 y Dec. 1000/15, art. 153.

16998	16/05/2018	406-PS	2015	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 306-A-2015, DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 40.038,89 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de declaración y rendición de cuentas bancarias N° 412165/1 del Banco Supervielle y N° 2451/7 del Banco Nación: Reiterar instrucción impartida en Fallo N° 16.918: "...para que declaren, registren y rindan oportuna y correctamente la totalidad de las cuentas bancarias". Deficiencias que surgen de conciliaciones bancarias. Partidas sin depurar: 1.4) Banco Nación Argentina (40) Pago a proveedores N° 412165/002. Cuenta contable 111024012. a) Créditos no conciliados y 1.5) Banco de la Nación Argentina (41) Pago a Proveedores N° 412165/005. Cuenta contable 111024003. a) Depósitos no acreditados por el banco (débitos no conciliados): Continuar con el análisis de los créditos no conciliados y en caso de corresponder realizar los ajustes contables pertinentes con el fin de que el rubro quede correctamente valuado y expuesto. Deficiencias que surgen de conciliaciones bancarias. Partidas sin depurar: 1.4 Banco de la Nación Argentina. (40) Pago a proveedores N° 412165/002. Cuenta contable 111024012: c) débitos bancarios no registrados: Realizar los ajustes contables correspondientes que dejen conciliada la partida. Normas Legales: Acuerdo N°2988 art. 13 y Ley N° 8706 arts. 10, 58, 75, 95 y 196 bis. Falta de información de la cuenta corriente de los contribuyentes en el sistema contable Infogov e Inconsistencia entre lo informado como "Total Pagos registrados en Cuenta Corriente Contribuyentes", entre los anexos de recaudación y lo que surge de los CD de dicha cuenta corriente: Implementen acciones conducentes a: 1) Cumplimentar los requisitos básicos de todo sistema de información, los cuales se relacionan con la seguridad de la información (Art. 5 Acuerdo 2988 y Acuerdo 2989). Para ello deberán implementar las medidas necesarias a los fines de que el proveedor concluya el sistema contratado y que debió haber sido terminado en el 2014, cuando se comienza con la migración de los datos. 2) Cumplir con el requisito establecido por el artículo 2° del Acuerdo N° 3328, de registración de detalle del subsistema de cuentas por cobrar, de su integración permanente al sistema contable patrimonial. Este requisito es de suma importancia en el sistema de cuentas por cobrar, porque en el caso de producirse diferencias entre los registros contables y la información que surge del CD que contiene el detalle de contribuyentes con todos sus movimientos, permitiría identificar el origen de la diferencia. Para ello se requiere efectuar un análisis de las deficiencias que actualmente presenta el sistema y diseñarlo de tal forma de cumplir con el requisito esencial de integración del subsistema a la contabilidad. 3) Deberán generar las consultas con los campos mínimos en el Subsistema de Cuentas por Cobrar, las cuales se detallan en el apartado B) del art. 14 del Acuerdo 2988. Esto es a los efectos de posibilitar el control, por el propio organismo, de las registraciones patrimoniales, recaudaciones presupuestarias y percepción de los ingresos vinculados a las cuentas por cobrar. 4) Deberán poner a disposición del Tribunal TODAS LAS CONSULTAS que permitan auditar el sistema de contribuyentes, tal como se requiere en el art. 14 apartado A) del Acuerdo 2988, como así también el acceso a las bases de datos del mismo. 5) Deberán generar en el subsistema de contribuyentes, los reportes o información que luego es rendida al Tribunal a través de un CD, la cual debe coincidir con los registros contables. Este requisito básico de control, que se vincula con el cumplimiento de lo instruido en el apartado 2), es a los efectos de permitir la opinión de la razonabilidad sobre los estados contables involucrados. 6) La información generada por el subsistema de cuentas por cobrar de contribuyentes, deberá posibilitar controlar los Anexos XVIII, XIX, XX y XXI que se vinculan con los PAGOS, RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA e INGRESO DE FONDOS, a los fines de que no se produzcan inconsistencias en la información y, en caso de existir diferencias puedan ser justificadas y explicadas por el propio sistema de control interno de la institución, ya que estos Anexos establecidos por el Acuerdo 2988 tienen como finalidad primordial, el control analítico del propio ente en forma mensual y la detección de errores en forma oportuna a los fines de su corrección. 7) En el caso de que se detecten irregularidades en el subsistema de contribuyentes, deberán iniciar las investigaciones administrativas, a los efectos de determinar las responsabilidades pertinentes. Falta de rendición de comprobantes convenio F.AO.: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.918: "...efectúen informe sobre los importes transferidos y los gastos erogados y obtengan				



la aprobación del H.T.A. sobre el mismo y sobre el Informe Terminal aprobado por Res. N° 866 de Superintendencia. Asimismo, se sugiere instruir para que, en próximos proyectos, o en las etapas no cumplidas de proyectos en ejecución, cumplan con las pautas de rendición establecidas en el Dictamen Legal de Secretaría Relatora (Nota N° 4881 de 15/6/2010).".

16999	16/05/2018	312-A	2016	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Créditos bancarios no registrados ni identificados por la UFI: Depurar en la Cuenta N° 628000105/14 del Banco de la Nación Argentina, el crédito bancario de \$ 1250,00 pendiente en la partida conciliatoria "Movimientos en extracto no ingresados en el Libro Banco", de fecha 28/10/2016. Conciliaciones bancarias – cheques/débitos no tomados por el banco: Concluir la depuración de las partidas conciliatorias que aún permanecen sin ajuste. Informe DAE N° 85-16 obra: modernización de la red terciaria del tramo inferior del Río Mendoza–5° Zona Lote 1 - Inspección San Pedro, San Pablo y baja da de Araujo - Departamento: Lavalle- Falta póliza de garantía punto 2) e Informe DAE 84/16 e Informe DAE 67/17 de seguimiento. Modernización de la Red Terciaria del Tramo Inferior-5° Zona Lote 3- Inspección Natalio Estrella y Gustavo Andre del departamento de Lavalle. Falta Póliza de garantía punto b): Dar cumplimiento a la normativa citada, art. 72 de la Ley N° 4416 y art. 29 del Decreto N° 313/81, Reglamentario de la misma. ANEXO XIII De la Situación de los Bienes del Estado: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.877 en cuanto a concluir las gestiones iniciadas por los expedientes N° 465-D-16-91304, 71-D-2017, 70-D-2017 y N° 69-D-2017 mencionados, a fin de obtener la normativa legal de baja presupuestaria de los bienes afectados a los diferentes programas, elaborando el Anexo con detalle de bienes a transferir (Acuerdo 2988, art. 34 – Anexo XIII, Ley N° 8706, arts. 10, 15, 34, 75, 79, 90, 124, 127 inc. c y 196 y Decreto 1000, arts. 34, 75 y 79). Servicios Públicos. Falta documentación de respaldo y deficiencias de control interno: En lo sucesivo, previo al pago, verificar la efectiva prestación de servicio. Ello, en función de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 8706. Asimismo, deberá cumplimentar lo prescripto por el Decreto N° 65/2016 que establece en su artículo 8º: "Dispóngase que sólo podrán tener celulares oficiales en el ámbito de la Administración Central el señor Gobernador, los Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, los Subsecretarios y Directores. Las excepciones a lo establecido en el presente artículo serán autorizadas por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, por razones justificadas de servicio. El resto de los agentes públicos que en la actualidad tengan celulares oficiales los deberán reintegrar en el plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de la publicación del presente acto administrativo. Cumplido dicho plazo sin que se hubiera restituido el equipo, los gastos que genere el uso del mismo serán a cargo de quien figure como su tenedor, autorizando a Contaduría General de la Provincia a descontar el monto del consumo de los haberes del titular el mes inmediato posterior. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en la presente norma las fuerzas de seguridad de la Provincia de Mendoza. La Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones será la Repartición que coordinará y velará por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo, elaborando un informe mensual al Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo y, procediendo a los retiros o recepciones de los aparatos correspondientes. ". Incumplimiento Instrucciones ejercicios anteriores: Fallo 16604, Ejercicio 2014. Considerando I. 13. Diferencias entre Ejecución Presupuestaria y solicitud de fondos: Adoptar las medidas necesarias a fin de conseguir la Addenda de que se trata. Hecho, deberán presentar toda la documentación respaldatoria. Impuestos Retenidos - Cuenta N° 2130020073 - Deficiencias en la Registración Contable: Identificar los conceptos que integran esta cuenta y en función de ello registrar los correspondientes ajustes contables (debidamente autorizados) a efectos de poder realizar el cierre definitivo de la cuenta. Norma Legal: Ley N° 8706, art. 10 inc. b) y g), 11 y art. 33, 75, 79, 85,177, 196, Decreto N° 1000/15, art.10, 33, 75, 79. Cargos a Responsables - Cuenta N° 1700030015 - Deficiencias en la descarga: Proceder, una vez cumplimentado lo exigido por al art. 19 del Decreto N° 1717/16 (Todo agente o funcionario a quien se le anticipen fondos con cargo a rendir cuentas, deberá hacer la rendición documentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de la misión oficial.) a realizar el descargo dentro del sistema de cargos y descargos de la Contaduría.- Norma Legal: Ley 8706, art. 106. Anexos del Acuerdo 2988 modificado por Acuerdo 6222 Estados Contables: Presentar los Anexos conforme modelos actualizados. Norma Legal: Acuerdo 2988 (mod. Por Acuerdo 6222) art. 36, Decreto N° 1000/15, art.10, 33, 75, 79. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento: Considerando II. 1. Incumplimiento de Instrucciones de Fallo N° 16081. Ejercicio 2011. Considerando VI. Observación 16. Retenciones impositivas – deficiencias en registros – Falta de oportunidad en la presentación y pago y 2. Cuenta 2112160000 Impuestos Retenidos. Movimientos a Justificar: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16523, correspondiente al ejercicio 2013 (22/4/16), a fin de que "...efectúen los ajustes pertinentes para que el saldo de la cuenta Impuestos Retenidos sea representativo de las retenciones efectivamente practicadas, debidas por la UFI a los órganos de recaudación (AFIP y DGR) y efectúen el depósito de las retenciones pendientes, aportando la documentación de respaldo pertinente.". Considerando I. 11. Falta de rendición: Convenio FAO, puntos b), d) y e): Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16604, correspondiente al ejercicio 2014 (11/8/16), en cuanto a que deben "Crear un financiamiento distinto al 271, a efectos de verificar la operatoria especial vinculada al Convenio FAO, a fin de poder analizar en forma independiente este préstamo, por el que no existe real ingreso de fondos en cuentas bancarias de la Provincia.".</p>				
17000	16/05/2018	218-A	2016	DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)

**Multa por Procedimiento Administrativo Irregular**

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Utilización incorrecta del legítimo abono, puntos a), b) y c); Utilización incorrecta del legítimo abono, puntos a), b) y c); Falta de documentación respaldatoria, puntos a), b) y c); Falta de documentación respaldatoria, punto a); Incumplimiento artículo 5° Resolución N° 1098/2012: Requisitos y condiciones personales para cumplir funciones de Cuidadores Hospitalarios, puntos a), b) y c); Incumplimiento artículo 5° Resolución N°1098/2012: Requisitos y condiciones personales para cumplir funciones de Cuidadores Terapéuticos, puntos a), b) y c); Utilización incorrecta de legítimo abono, puntos a), b) y c); Falta de documentación respaldatoria, puntos a), b), c) y d); Incumplimiento artículo 5° Resolución N°1098/2012: requisitos y condiciones para aspirantes a ingresar como prestador de servicios para la DINAf, puntos a), b) y c); Incumplimiento artículo 4° Resolución N° 1098/2012; Irregularidades en la entrega de prestaciones denominadas "Fortalecimiento Familiar". Falta de documentación de respaldo, punto a) Falta de control de la documentación que acredite la condición de beneficiarios; Irregularidades en la licitación y adjudicación del servicio de movilidad, puntos a), d), e), g), h) e i); Utilización incorrecta del legítimo abono en el servicio de Movilidad, puntos a), b) y c); Falta de Norma Legal de adscripción - Falta documentación de respaldo de prestación de los servicios, puntos a) y b); Deficiencias en la registración, control y custodia de bienes de uso. Pérdida de documentación, puntos a) y b); Irregularidades en el pago de alquileres, puntos a) y b); Regularizar los procedimientos administrativos irregulares. Asimismo, el Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades según lo detallado en el Capítulo VIII Instrucciones del Ejercicio del Informe General (fs. 562 vta./563 vta.), respecto de la falta de adecuación a la normativa vigente. De la misma manera, se reiteran las instrucciones de ejercicios anteriores incumplidas, según se indica: **Fallo N° 15.209:** Considerando II, observación 1; **Fallo N° 15.323:** Considerando I, observación 6; **Fallo N° 15.514:** Considerando I, observaciones 10, 13, 17, 20, 26, 31, 15 y 17. Considerando II, observaciones 7, 8, 11, 13 y 25. Considerando III, observación 2. Considerando V, observación 21. Considerando VIII, observación 34; **Fallo N° 15.691:** Considerando I, observaciones 8, 9, 10, 15, 17, 22, 30 y 32. Considerando II, observaciones 3, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 39; **Fallo N° 15.914:** Considerando I, observaciones 2, 11 y 12. Considerando II, observaciones 6, 22, 5, 7, 25 y 26. Considerando V, observaciones 14 y 28. Considerando VI, observaciones 15, 16, 17, 18, 19 y 21. Considerando VII, observaciones 1, 3 y 4; **Fallo N° 16.078:** Considerando I, observaciones 1, 27, 30, 11 y 20. Considerando II, observaciones 16, 32, 7, 17 y 28. Considerando VII, observación 14. Considerando VIII, observación 15. Considerando IX, observación 19. Considerando XI, observación 25; **Fallo N° 16.393:** Considerando II, observaciones 12, 14 y 21; **Fallo N° 16.403:** Considerando III, observaciones 5, 8, 9, 10, 12, 16, 19, 22, 25, 32, 40, 41, 43 y 46. Considerando IV, observaciones 2, 6, 7, 11, 13, 29, 43 y 44. Considerando IX; **Fallo N° 16.430:** Considerando I, observación 1. Considerando III, observaciones 3, 5, 9, 12, 14 y 15. Considerando IV, observaciones 18 y 19. Considerando V, observaciones 6, 7, 10, 11 y 13. Considerando VI, observación 16. Considerando VII; **Fallo N° 16.591:** Considerando I, observación 26. Considerando II, observación 27. Considerando III, observación 4. Considerando IV, observación 31. Considerando V, observación 33; **Fallo N° 16.621:** Considerando I, observaciones 13 y 14. Considerando II, observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 9, 12, 14 y 17. Considerando III, observación 19. Considerando IV, observaciones 21 y 22.**

17001	16/05/2018	419-PS	2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2015, INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN)
-------	------------	--------	------	---

Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 64.596,64**Multa por Procedimiento Administrativo Irregular**

El Tribunal resuelve instruir, a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Documentación Faltante: Expediente N° 1342-D-2015 S/ Reconocimiento de lo actuado por la firma Ceo Travel Net S.A. (extraviado). Irregularidades en contratación del servicio y expedientes de pago puntos b), c) y e):** Tomar las previsiones necesarias para efectuar las contrataciones por licitación pública con la antelación debida; punto a); Poner a disposición de la revisión en forma oportuna la documentación solicitada, y acrecentar los controles correspondientes respecto al movimiento de expedientes, su custodia y archivo; punto d); Misma instrucción impartida en el punto precedente adicionando la de adoptar las previsiones necesarias que les permitan efectuar con antelación las contrataciones por licitación pública. **Documentación Faltante: Expediente N° 114-D-2015 Licitación Pública Servicio de traslado al personal de Barrera. Expedientes de pagos sin constancias de acreditación del servicio ni documentación solicitada en los Pliegos punto d):** Reiterar la instrucción dada en el caso anterior. **Contratación Directa "Abonos" para traslado de personal a la Bioplanta con la empresa DI CE TOURS S.R.L. puntos f) y g):** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.827 "...para que establezcan un procedimiento que regule las contrataciones de abonos o viajes a la Bioplanta, teniendo en cuenta los medios probatorios de la prestación del servicio indicados por la Revisión, que sea aprobado por Resolución...". **Irregularidades en licitaciones y contrataciones directas del servicio de alquiler de vehículos sin chofer para I.S.C.A.MEN:** Reiterar las instrucciones dadas en Fallos anteriores: Fallo N° 16.527 se instruyó "...a que dejen evidencia en los/expedientes de pago de los controles efectuados (informe del responsable, documentos, etc.) sobre la correcta prestación del servicio (Ley N° 8706, art 92)." Por el Fallo N° 16.827 se los instruyó para que "...establezcan un procedimiento que regule las contrataciones de vehículos, teniendo en cuenta los medios probatorios de la prestación del servicio indicados por la Revisión, que sea aprobado por Resolución".



17002	16/05/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL “ACEQUIA”
El Tribunal resuelve instruir, a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Bienes de Uso – Transmisor TV 10KW – Imposibilidad de utilización del bien adquirido mediante Licitación Pública Nacional. Acciones tendientes a corregir tal situación: El Comité Ejecutivo deberá tomar las medidas necesarias a fin de lograr la rescisión del contrato por incumplimiento de la empresa contratada, especificando el daño producido, además de llevar a cabo las acciones legales pertinentes a fin obtener su posterior resarcimiento económico. Deberá, también, practicar los ajustes contables correspondientes a fin de reflejar la correcta valuación y exposición del rubro Bienes de Uso (bien fuera de uso 100%) y del crédito contra la licitante que eventualmente surja de las acciones ejecutadas por el cuentadante. Asimismo, el Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades sobre los siguientes aspectos: Conciliaciones bancarias: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro Caja y Bancos correctamente. Cuentas por cobrar. Deudores por publicidad: Practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro correctamente. Inventario: Realizar el Inventario físico de todos los bienes, derechos y deudas afectados al Fideicomiso, compararlo con lo registrado contablemente y, de corresponder, efectuar los ajustes indicando las causas de los mismos. Inventario Bienes de Uso: Realizar los ajustes necesarios en el sistema de inventario que permita obtener la información precisa acerca de la ubicación de cada bien, individualización y responsable a cargo.				
17003	06/06/2018	414-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 319-A-2015, CONSORCIO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
17004	06/06/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Pagos de combustible: Implementar un procedimiento que determine las condiciones para realizar este tipo de gastos. Pago a proveedor: Dar cumplimiento al Reglamento de Contrataciones vigente. En particular, si existieran situaciones excepcionales que ameriten su apartamiento, deberán dejar constancia expresa de los motivos que lo originan en la pieza administrativa. Además, se les hace saber que el desdoblamiento de facturación constituye un apartamiento al régimen de contratación. Registración contable incompleta: Cuentas por Cobrar: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.910 respecto de "... implementar un Subsistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en los Acuerdos Nros. 3328 y 5717". Gestión de Cobranza de Cuentas por Cobrar: Realizar los actos útiles necesarios, tendientes a garantizar el cobro y/o evitar la prescripción del crédito determinado, bajo apercibimiento de poder incurrir en un perjuicio patrimonial al erario público, lo que podría traer como consecuencia la formulación del cargo (Ley N° 1003, artículo 40), en el ejercicio que dicha prescripción se produzca. Asimismo, el Tribunal resuelve formular las siguientes instrucciones: Emisión de Órdenes de Pago: La emisión de los comprobantes de egresos debe ser correlativa y cronológica. La fecha de cada comprobante debe coincidir con la de efectiva emisión. Información expuesta en los Estados Contables: La información expuesta en los Estados Contables debe surgir de los registros contables, de conformidad con lo normado por el Acuerdo N° 5717 y sus modificatorias. Deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los Estados, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos.				
17005	06/06/2018	426-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2015, MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Horas Electorales – Falta de legitimación de pagos efectuados: Deberán implementar un procedimiento, a través de elementos tecnológicos o manuales, dotados de medidas de seguridad, para controlar las horas trabajadas en cualquier proceso electoral. Y en el caso de personal de planta de alguna dependencia estatal, para que las horas trabajadas en este proceso no se superpongan con el horario que deben cumplir en su lugar habitual de trabajo.				
17006	13/06/2018	259-A	2015	MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular				
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Cheques de pago diferido sin autorización: En lo sucesivo deberán contar con la autorización del Concejo Deliberante para la emisión de cheques de pago diferido, conforme lo dispuesto por el art. 73 inc. 7) de la Ley N° 1079. Irregularidades en pagos de pauta publicitaria: En lo sucesivo, los expedientes de contrataciones deberán cumplir con lo dispuesto				



por la Ley N° 8706 respecto de la imputación presupuestaria, en tanto que los expedientes de pago de las mismas deberán contar con la totalidad de los elementos que acrediten el cumplimiento de lo convenido. **Incorrecta aplicación del Fondo Federal Solidario:** En lo sucesivo, los montos recibidos en concepto de Fondo Federal Solidario, deberán ser destinados exclusivamente a erogaciones de capital, conforme las previsiones de la Ley Provincial N° 8028. **Deficiencias en Conciliaciones Bancarias punto d):** Realizar la depuración y registración en forma oportuna, de los conceptos pendientes en las conciliaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 del Acuerdo 2988 el que dispone: “deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas”. **Falta de Inventario de Cuentas por Cobrar:** Realizar las tareas de relevamiento, conciliación y depuración pertinentes, que identifiquen la diferencia de \$3.688.889,30 en la conciliación aludida a fs. 9 del presente Fallo. Además, deberán corregir a la brevedad las inconsistencias del Subsistema de Contribuyentes, de forma tal que la información resultante de la base de contribuyentes coincida con la de los registros contables, de los cuales surgen los Anexos establecidos por el Acuerdo 2988. Por último, en el caso de que se detecten irregularidades en el subsistema de contribuyentes, deberán iniciar las investigaciones administrativas, a los efectos de determinar las responsabilidades pertinentes. **Inconsistencias en la Revisión del Estado de Situación de los Bienes del Estado:** La información expuesta en los anexos deberá surgir de los registros contables, debiendo ajustarse en sus formas a los modelos previstos en el Acuerdo N° 2988, utilizando criterios uniformes en su confección, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. **Depuración de Cuentas Patrimoniales:** Analizar y depurar las cuentas patrimoniales realizando los ajustes pertinentes, previa emisión de norma legal en los casos en que no se obtuviera la documentación de respaldo. **Auditoría de Juicios: Estado Procesal de Juicios Civiles y Comerciales:** Elaborar un Manual de Procedimientos para la atención de los procesos judiciales, tendiente a determinar tareas y responsables. En futuras presentaciones de Ley de Responsabilidad Fiscal, cumplir con las disposiciones de la Ley N° 7314 respecto de la presentación oportuna y completa de la información de los Anexos 17 y 18. **Inconsistencias en el Estado de Situación Patrimonial y en el Estado de Fondos y Valores:** Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2988, en particular lo referido a la correcta exposición de la información contable (Anexos), la que deberá surgir de registros llevados en legal forma. Además, deberán utilizar criterios uniformes en su confección, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos. **Irregularidades en Legajos de Personal:** Deberán actualizar y completar los legajos de personal. Asimismo, el Tribunal, resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables, instrucciones impartidas en Fallos de ejercicios anteriores, no cumplidas a la fecha: **Recomendaciones de Expedientes Judiciales:** “El registro de juicios en los que el municipio actúe como actor o demandado, no es confiable en cuanto se han informado juicios como terminados y no en el trimestre que se solicitó informar. Además existe la obligación legal impuesta por el Dto. 1319/09 de llevar un registro de los juicios en los que el municipio esté implicado, que no ha sido totalmente conformado...” (Fallo N° 15.965). **Parque Industrial Municipal:** “... Incorporen las cuentas de Inventario de los saldos consolidados al Activo y Pasivo de la Municipalidad en el ejercicio 2011, acto que quedará sujeto al control oportuno del Tribunal de Cuentas. A partir de esa incorporación, todos los ingresos, egresos u otros actos y operaciones deberán integrarse al régimen contable de la Comuna (Ley N° 3799, Ley N° 1079 y concordantes). Asimismo, tanto los recursos como los gastos deberán contar con el cálculo y autorización presupuestaria correspondiente. En cuanto al tratamiento de los recursos, deberán dictarse normas adecuadas a la Ley Orgánica Municipal, a efectos de establecer concretamente los cánones y demás recursos provenientes de la ocupación de espacios en el predio de que se trata. En procura de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo deberá dictar la normativa pertinente, tendiente a regularizar la situación descripta, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades”. (Fallo N° 16.222). **Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia al Considerando IV observación 5 punto b), en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.**

17007	13/06/2018	217-A	2016	FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL
-------	------------	-------	------	-------------------------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE CRÉDITOS:** En lo referente a créditos por Sobretasa Provincial Eléctrica, continuar con las acciones iniciadas, tendientes a efectivizar los cobros ante los distintos organismos. **DEFICIENCIAS EN ANEXO XIII – De la Situación de los Bienes del Estado. Falta de Inventario:** Una vez aprobado el Instructivo con el procedimiento a seguir y el respectivo subsistema en SIDICO, implementen su cumplimiento. **DEFICIENCIAS EN ANEXO XV: DE LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO:** En lo sucesivo, la información expuesta en los anexos deberá surgir de los registros contables, debiendo ajustarse en sus formas a los modelos previstos en el Acuerdo N° 2988. **DEFICIENCIAS EN LA VALUACIÓN DEL V.P.P Y REGISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN: “OSM S.A” y “EDEMS.A”, SEGÚN ACUERDO 2.028 DEL TRIBUNAL. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, punto a) OSM S.A. en liquidación:** Realizar la correcta valuación del Valor Patrimonial Proporcional, por la participación accionaria del Estado en el patrimonio de OSM S.A. Respecto de las deficiencias que se señalan a continuación, el Tribunal reiterar las instrucciones impartidas en Fallos anteriores: **DIFERENCIA EN LA DEUDA REGISTRADA CON EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. L.8152/10:** Fallo N° 16.824, a fin de “...efectuar la conciliación de la cuenta N° 2130020014-Fondos de Terceros y realizar los ajustes pertinentes en caso de corresponder.”. **PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA “CEMPPSA”. PÉRDIDA DE “DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO”. FALTA AJUSTE PARA REFLEJAR ALTA COMO “INMUEBLES” EL DIQUE POTRERILLOS:** Fallo N° 16.617, a fin de realizar las acciones necesarias



para "...efectuar la imputación contable definitiva del total de las inversiones realizadas en la construcción del Dique Potrerillos, para reflejar el alta como bien inmueble de la obra terminada.". **DIFERENCIAS ENTRE EL PATRIMONIO SEGÚN BALANCE DE MAYOR DEL FIP Y EL PATRIMONIO REGISTRADO SEGÚN BALANCE DE LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO:** Fallo N° 16.824 "...a efectos de que concilien la información suministrada por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de fiduciario, con sus registros y, según corresponda, efectúen los ajustes pertinentes.". **DEFICIENCIAS EN LOS LEGAJOS DE "CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS":** Fallo N° 16.824 "Deberán contar con legajos completos y permanentemente actualizados. Efectuar la registración patrimonial del pago de los contratos en tiempo y forma. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 565/08.". **FALTA REGISTRACIÓN CONTABLE DE DEUDAS IMPOSITIVAS. MOVIMIENTOS A JUSTIFICAR CUENTA 2112160000:** "...registrar las deudas impositivas como pasivo en tiempo y forma a fin de evitar posibles atrasos y eventuales multas. Asimismo, "...continuar con las gestiones ante la Subdirección de Cómputos a fin de que ajusten los registros contables tendientes a la habilitación del sistema para la registración contable de las Cuentas de Terceros, en este caso, los fondos retenidos en concepto de impuestos.". **FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE FONDOS AFECTADOS - ANEXO V "DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL DESTINO PARA EL QUE FUERON INSTITUIDOS":** Efectuar la conciliación entre los saldos a transferir de los fondos afectados y los saldos contables de las cuentas bancarias asociadas. **DEFICIENCIA EN OBRA: AMPLIACIÓN HOSPITAL SCARAVELLI – FUESMEN. INFORME DE AUDITORIA N° 223/2016:** En adelante, ante situaciones similares, deberán dejar constancia en forma detallada de los bienes recibidos en las Actas de recepción pertinentes. **DEFICIENCIA EN OBRA: REPARACIÓN VEREDAS EN EL ROSEDAL – CIUDAD. INFORME DE AUDITORIA N° 92/2017 punto 1):** En futuras obras, deberán realizar las tareas pertinentes para elaborar documentación correcta y precisa como base de un proceso licitatorio, que aporte resultados compatibles a Obra Pública de alta calidad y duradera en el tiempo; punto 2): Gestionar la colocación del equipamiento pendiente (dos bicicleteros, un cesto de residuos y un bebedero) a cargo de la empresa contratista (materiales y mano de obra de colocación). **Inconsistencias en Anexo X: Estado de Origen y Aplicación de Fondos:** Exponer correctamente el Anexo X, a fin de dar cumplimiento al Art. 36 del Acuerdo N° 2988 (T.O. Acuerdo N° 6.222). **Deficiencia en la registración contable de cargos al tesorero y el inventario de los cargos:** Con respecto al Inventario de Cargos al Tesorero de Ejercicios anteriores, realizar el descargo de las órdenes de pago pendientes. **Cuentas por cobrar. Falta presentación información según Art. 26 y 27 papel y archivo digital:** Arbitrar los medios necesarios para presentar, en lo sucesivo, la información en formato digital en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 del Acuerdo N° 2988.

17008	21/06/2018	267-A	2016	MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN
-------	------------	-------	------	--------------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de reintegro y registro contable del crédito por reembolso de las prestaciones de ART del personal contratado:** Deberán realizar el registro contable correspondiente a los reintegros de las prestaciones, por la cobertura de ART para el personal contratado, pendientes de cobro (Ley N° 8.706, arts. 75, 76, 79 y 107). **Falta de registro de las indemnizaciones laborales temporarias de la ART de la planta de personal de la comuna:** Deberán implementar un procedimiento que permita identificar las ILT pendientes de cobro, que aseguren la registración contable de los derechos de cobro contra la ART durante el ejercicio y, al cierre. (Ley N° 8706, arts. 75, 76, 79 y 107). **Falta de inventario permanente de bienes de uso:** Deberán dar cumplimiento al Acuerdo 2988 art. 5 inc e) pto II, "colocar en cada rubro una referencia concreta a las planillas o listados Anexos donde esté su detalle (N° de Anexo y cantidad de hojas del mismo)", para confeccionar el inventario completo de la comuna. Como así también, realizar los ajustes de las diferencias que puedan surgir de las mismas (Ley 8706; arts. 75 y 76 Acuerdo 3485, arts. 1 y 3; Ley 1079, arts. 105 inc. 21), 134 y 138). **Omisión de firmas de la contraparte en contratos de locación:** Deberán mantener actualizados los legajos del personal contratado con la documentación exigida por las disposiciones legales. Asimismo deberán cumplir con todas las etapas del gasto (Ley N° 8706, arts. 10 inc. f), 92 y 150, Acuerdo N° 2988, art. 60 y Ley N° 6951). **Concesiones de bebidas Festival Nacional de la Tonada. Incumplimiento en la ejecución de la normativa contractual:** Deberán llevar a cabo las contrataciones en concordancia al ordenamiento jurídico, cumpliendo con el procedimiento de licitación y con las disposiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares (Ley 8706, arts.134 inc. e) y 150; art.11° del pliego de especificaciones técnicas y art.3 Contrato firmado con el adjudicatario). **Irregularidades en la rendición de fondos especiales y viáticos:** Deberán dar cumplimiento a la instrucción de trabajo MOFEV010218 (Manual operativo fondos especiales y viáticos) y continuar con el recupero de los fondos entregados. Asimismo, deberán contemplar, en la instrucción de trabajo, la aplicación de intereses por la devolución fuera de término de los fondos entregados. **Bomberos Voluntarios. Falta de cumplimiento de la ordenanza 2359/2011:** Deberán dar cumplimiento a la Ordenanza 2359/11, emitida con el fin de crear y reglamentar los aportes de la comunidad de Tunuyán a la Asociación de Bomberos Voluntarios del Departamento. Asimismo, encuadrar los pagos a la Asociación como subsidio, dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 2514 (Ordenanza 2359/11, Acuerdos Nos.2514, arts. 2 a 11 y 2988, art. 23). **Sistema Contable INFOGOV. Órdenes de Pago reservadas:** Deberán dar cumplimiento al Acuerdo 2988 y Código Civil con el fin de brindar seguridad y certeza respecto de la registración de las operaciones que respaldan los Estados Contables (Acuerdo N° 2988, art. 5 y Código Civil, arts. 324/325). **Falta de Arqueo de Fondos Fijos al finalizar cada mes:** Deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa vigente (Acuerdo N° 2988, arts.12 y 61 y Ley 8706, art.10 inc. g). **Uso de Fondos con**



cargo a rendir sin justificar el motivo de excepción y urgencia de acuerdo a la normativa vigente: Deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 8706, art. 47 y 48 y en el MOFEV010218.				
17009	21/06/2018	322-A	2016	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL PRODUCTOR EN EMERGENCIA AGROPECUARIA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Subsistema de Cuentas por Cobrar : Continuar con las acciones iniciadas respecto de la cartera de créditos, con la finalidad de determinar y contabilizar la Previsión para Deudores Incobrables.				
17010	21/06/2018	312-A	2015	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias en la cuenta Banco Credicoop y Banco Patagonia : Realizar los ajustes en tiempo y forma. Falta de rendición de comprobantes convenio FAO : Realizar las registraciones contables en tiempo y forma, creando un financiamiento distinto a efectos de verificar la operatoria vinculada a cada convenio, a fin de poder analizar en forma independiente cada préstamo. Cargos al Tesorero. Falta Inventario : Continuar con las tareas a efectos de proceder al descargo de \$ 92.898,73, correspondientes a Anticipos de Gastos-Viáticos, que han sido rendidos pero no descargados.				
17011	21/06/2018	412-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2015, DAABO
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 2.012.560,20 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando I, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
17012	04/07/2018	427-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 322-A-2015, MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS
17013	04/07/2018	254-A	2016	MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Acuerdo 2988 - Subsistema de Cuentas por Cobrar e información relativa a la liquidación de sueldos y sus contribuciones : Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2988, artículos 14, inciso a) y 19, inciso a) a los efectos de permitir a los auditores del Tribunal la realización de consultas a través de acceso remoto. Registración contable tardía de la constitución y cancelación de plazos fijos en distintas entidades bancarias : Registrar contablemente en tiempo oportuno las constituciones de depósitos a plazo fijo u otro tipo de inversiones que realice la comuna, como así también la renta que tales instrumentos generen y sus rescates o cancelaciones.				
17014	04/07/2018	353-A	1 de enero al 31 de Diciembre de 2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SEGURIDAD – GASTOS RESERVADOS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de las erogaciones que se derivan de los "Gastos Reservados" a efectuar el ajuste contable correspondiente, de modo que el registro contable en el sistema SIDICO sea un fiel reflejo de la realidad y que la información que brinda sea fidedigna				
17015	04/07/2018	261-A	2016	MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de cumplimiento de normativa interna de fondos con reposición al cierre del ejercicio : En lo sucesivo deberá tenerse presente lo dispuesto por el art. n° 61 del Acuerdo N° 2988, respecto del tratamiento a dar los Fondos el que dispone: "... Al 31 de diciembre de cada año deberá efectuarse la rendición y reposición de los gastos por "Caja Chica", "Fondos Fijos" y otros fondos con cargo de rendir cuentas, cualquiera sea el nivel de gastos que presenten y sin perjuicio de las que se realicen durante el ejercicio.". Documentación Faltante : En lo sucesivo deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 57 del Acuerdo N° 2988 – Documentación a disposición, el que establece: "... La documentación que respalda las rendiciones mensuales y anuales deberá ser mantenida a disposición de los auditores de este Tribunal, convenientemente ordenada y completa para su revisión en los Archivos del ente cuentadante, pudiendo los mismos solicitar su remisión parcial o total, o bien retirar parte de la misma para su verificación en la sede del Tribunal de Cuentas.". Inventario de bienes de uso : Atento a que se detectaron bienes en oficinas distintas de las que figuran como asignados en los registros, deberán realizar un relevamiento integral de los bienes de uso de la comuna, actualizando el registro contable en base a los resultados obtenidos y los demás registros de los bienes del estado. Asimismo, resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.634 no cumplidas a la fecha: Fondos con cargo a rendir : "Redactar una norma de procedimiento que prevea la rendición, en tiempo y forma, de estos fondos.". Utilización de fondos fijos : "Dar cumplimiento al Instructivo de manejo de Fondos Fijos implementado por la Comuna.". Anexo II - Estado de Situación Patrimonial y denominación de las cuentas contables : "Adaptar la denominación de las cuentas contables de acuerdo al rubro del Pasivo al que correspondan, a fin de exponer en forma inequívoca la Situación				



Patrimonial al cierre del ejercicio de la comuna.".				
17016	04/07/2018	353-A	2016	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Incumplimiento de requisitos para tramitar reconocimiento de legítimo abono – Documentación incompleta- Expedientes pagados e Incumplimiento de requisitos para tramitar reconocimiento de legítimo abono – Documentación incompleta – Expedientes no pagados: Adoptar las medidas necesarias para poder registrar presupuestariamente en forma oportuna estas erogaciones, y evitar el uso reiterado del procedimiento de reconocimiento de legítimo abono; en su caso, justificar la utilización de esta herramienta ajustándose a lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia (Ley N° 8706, arts. 132/134 y 151; Dto. 1000/15, art. 151; Ley N° 7314, art. 46 y Dto. N° 2279/11). Incumplimiento de la carga horaria asignada por contrato de locación. Falta de control: Agilizar las gestiones tendientes a la implementación del sistema biométrico. En cuanto a la falta de cumplimiento de las marcaciones horarias, se los instruye a fin de que, en su caso, acrediten la excepción en la forma que lo dispone la Resolución N° 144/2016 en su artículo 6°: "Los agentes que queden imposibilitados de realizar la marcación horaria por asignárseles una determinada tarea, deberán acreditar la excepción de dicha marcación mediante la certificación de su superior. Esta excepción no podrá ser de carácter general y será aplicable sólo por el período de tiempo que persista la imposibilidad.". Deficiencias de control interno: Organigrama y estructura jerárquico Funcional incompleta: Concluir la elaboración y aprobación de los organigramas de todos los niveles jerárquicos faltantes y de sus correspondientes Manuales de funciones y procedimientos administrativos. Deficiencias de control interno e inconsistencias de registración de chequeras: Efectuar las gestiones útiles a fin de dar continuidad al trámite iniciado por Expte. 5350-D-16-77770, de adecuación del sistema de registración de cheques. Pago servicio de movilidad contratada – Incumplimiento pliego de condiciones: En lo referente a movilidad, dar cumplimiento a las obligaciones y controles asignados en el Pliego de Condiciones. Errónea denominación en facturación de alquileres: Son requisitos formales de cada factura emitida por el proveedor, que esté a nombre del organismo contratante, en este caso el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.				
17017	04/07/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – CASA DE MENDOZA
17018	04/07/2018	321-A	2017	INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Falta de registración de los montos correspondientes al Fondo Fijo pendientes de reposición al cierre del ejercicio: Deberán cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 5673 art. 3, pto. II.B. el que dispone: "A la fecha de cierre de cada ejercicio anual deberá efectuarse la rendición y reposición de los gastos por "Caja Chica", "Fondos Fijos" y otros fondos con cargo de rendir cuentas, cualquiera sea el nivel de gastos que presenten y sin perjuicio de las que se realicen durante el ejercicio.".				
17019	04/07/2018	408-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2015, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 39.663,00 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Pagos sin registrar y sin norma legal que autorice el gasto: Realizar todos los actos útiles respecto del Expte. N° 443-D-16 0148, a fin de obtener la norma legal pertinente.				
17020	06/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables para que mantengan depuradas las conciliaciones bancarias y practiquen los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente.				
17021	06/08/2018	305-A	2016	INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 1.067,76 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Deficiencias en la documentación de respaldo de premios Quiniela de Mendoza y Quinié: Los premios de juegos que deban comunicarse al Oficial de Cumplimiento de la Ley N° 25.246 ya sea a través de la Gerencia de Juegos y Afines o bien de la Tesorería, deberá efectuarse mediante la formación de pieza administrativa. Expedientes cancelación Tómbola Combinada. Transferencia a Delta Gráfica S.A. Falta de retención de IVA: Deberán actualizar en el sistema SIDICO la modificación de la situación fiscal del proveedor. Incompatibilidades por incumplimiento al Reglamento General de Juegos. Permisionarios empleados del Estado: puntos a), b) y c): Atento a las acciones				



concretas dispuestas por los responsables en vías de la adecuación de las situaciones de los permisionarios de juegos, como así también que han aportado los números de CUIT solicitados y el estado actual de situación de los agentes oficiales, se los instruye a que continúen con el control de la legalidad respecto de las presuntas incompatibilidades, condición fiscal y demás recaudos y requisitos que deben revestir los permisionarios de juegos. Asimismo, deberán implementar controles regulares sobre la permanencia de tales requisitos. **Fallo N° 15683 23/5/11 Ejercicio 2009 y Fallo N° 16633 Ejercicio 2014 falta de ingreso canon concesión confitería y restaurante:** Deberán realizar el ajuste patrimonial del crédito registrado en la cuenta 01 1210500025 Crédito c/ Bay David UTE por \$315.000,00, previo dictamen legal debidamente fundado. En lo sucesivo, deberán contar con evidencias documentadas de las acciones intentadas para percibir la totalidad de los créditos impagos. **Anexo IV de la Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos y financiamiento. Asientos de Cierre: Falta el registro del financiamiento de corto plazo - Deuda Flotante:** En lo sucesivo, deberán registrar correctamente el mencionado financiamiento, con la utilización de las cuentas contables correspondientes. **Deficiencias del Anexo XII "Deuda Pública":** Concluir las acciones tendientes a realizar el ajuste contable, de las cuentas imputables de Pasivo que tienen saldo deudor. **Anexo XIII: De la Situación de los Bienes del Estado:** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.870 para que "...realicen los actos útiles necesarios, tendientes a realizar los ajustes pertinentes en los rubros inmuebles y muebles a identificar, con el fin de que queden correctamente expuestos.". **Deficiencias en los Expedientes de Contrato y Pago de Locaciones de Servicios, puntos a), b), c), d), e), f), g) e i):** Reiterar la instrucción impartidas en Fallo N° 16.280 a fin de que "... las piezas administrativas generadas en virtud de la suscripción de Contratos de Locación, en ejercicio de las facultades que les correspondan, se adecuen a los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto N° 565/2008." Asimismo, se reitera lo expuesto en Fallo N° 16434 de fecha 19/8/2015 correspondiente al Ejercicio 2013 debiendo "efectuar el pago de contratos de locación cumplimentando las normas del Decreto N° 565/08, el cual dispone que los pagos deben efectuarse mediante apertura de caja de ahorro.". **Irregularidades en Expedientes de Resultado de Máquinas Tragamonedas, Pago de Canon y Recómputo de lecturas de Máquinas Tragamonedas. Pagos de Premios, puntos a), b), c), d), e), f), g) y h):** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.870 respecto al mismo reparo. **Deficiencias en el pago del Servicio de Vigilancia Privada, punto a):** Adjuntar en el expediente de pago las planillas de asistencia de los meses correspondiente al pago. **Deficiencias en Expedientes de Programación Tómbola Combinada Enero 2016. Expte. N° 10416-D-2015, puntos a), b), d), e), f), h) e i) y Deficiencias en Expedientes de Pagos de premios a apostadores correspondientes a la Programación Tómbola Combinada del Mes de Marzo/2016, punto b):** Implementar un adecuado sistema de control interno con respecto a las entregas de premios a los apostadores, debiendo constar en los expedientes administrativos de pago, la documentación completa que acredite la efectiva entrega del premio, tal como tipo de premio y sistema de pago, constancias de la recepción, datos precisos y completos con referencia a la identidad de los apostadores, entre otros. **Irregularidades en el Servicio de Sistematización de Juegos Oficiales Expediente N° 9879-D-2014: punto b):** En lo sucesivo deberán cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 3023, relacionando los expedientes de pago con la contratación original. **Instrucciones No Cumplidas Fallo N° 16.070 28/08/2013 Ejercicio 2011. Deficiencias en Registro de Bienes Entregados en Concesión, punto a):** Concluir con las citadas actuaciones, relevando si los bienes entregados oportunamente se corresponden con la totalidad de los bienes cedidos y detallados en Anexo IV del contrato suscripto. En caso de corresponder, deberán efectuar los ajustes contables pertinentes; y punto b): Registrar contablemente el crédito y continuar con las acciones tendientes al cobro del recurso no percibido. **Gastos con Cargo a Rendir Cuentas. Rendiciones Efectuadas fuera del plazo establecido. Falta de registro de los anticipos otorgados y cargo a responsables:** Aprobar mediante norma legal del Instituto la metodología y plazos informados. Asimismo, deberán registrar patrimonialmente el anticipo por viático, con la emisión de la correspondiente orden de pago al momento de la entrega de fondos. **Deudores en Mora y en Gestión Judicial. Deficiencias en Registros y Falta de acciones de cobranza, puntos a), b), c) y d):** Se instruye a las actuales autoridades responsables de la Gerencia Contable y de la Gerencia de Legales, a fin que insten extrajudicial o judicialmente el cobro de los créditos a favor del Instituto, documentando las acciones realizadas a los fines del recupero de los mismos. Una eventual pérdida de derechos por prescripción corre bajo su entera responsabilidad. Asimismo, la Gerencia de Legales, deberá informar detalladamente el estado procesal en que se encuentran la totalidad de los juicios como actor o demandado, consignando las fechas de las últimas actuaciones que se hayan practicado en cada caso, en tanto que la Gerencia Contable debe concluir con los ajustes contables pertinentes de manera que el rubro quede correctamente expuesto. **Fallas de Control en el Sistema de Captura de Apuestas y Procedimientos Pagos de Premios de Quiniela de Mendoza. Expedientes N° 7801-D-2016, 3058-D-2017, puntos a), b), c) y d):** Concluir e informar documentadamente, los resultados de la Auditoría Externa convenida con la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC, y cuyo plan de labor estimado era de seis meses, encontrándose cumplido a la fecha. Asimismo, deberán concluir e informar documentadamente los resultados del Sumario Administrativo oportunamente dispuesto para determinar las responsabilidades administrativas de los agencieros titulares de las agencias N° 14 y 164. En caso de corresponder, deberán iniciar las acciones pertinentes sobre la Empresa IVISA SAIC o bien sobre los titulares de agencias por irregularidades en la prestación del servicio; Reforzar los métodos de control interno de los tickets que contienen las rendiciones, además del control por muestreo aleatorio que se realiza a la fecha, debiendo quedar documentado en piezas administrativas el resultado de los controles realizados; Implementar medidas para garantizar la seguridad informática del sistema de captura de apuestas que brinda IVISA, que garantice el correcto funcionamiento del mismo; Obtener acceso ON-LINE al sistema de captura



de apuestas que provee la empresa IVISA; Integrar el subsistema de cuentas corrientes Permisarios de Juego al Sistema Contable del Instituto. **Irregularidades en Expedientes de Pago de Canon de Alquiler de Máquinas Tragamonedas:** Reiterar la instrucción dada en Fallo N° 16.870 respecto de: "Deberán dejar constancia de la documentación de respaldo de las averías informadas por la liquidación de canon en los expedientes de pago.". **Falta de presentación de los Informes Trimestrales de los juicios en ejecución y con Sentencia cumplimiento Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo del HTC 4559 aprobatorio del Acuerdo 3949. Informe de Auditoría N° 80 y N° 87/17:** Deberán cumplir con las disposiciones de la Ley N° 7314 y del Acuerdo N° 3949 del HTC, elevando trimestralmente a la Fiscalía de Estado el soporte digital con el detalle de juicios en ejecución a favor y en contra del Estado Provincial, indicando en cada caso una estimación del monto (Anexo 17) y el detalle de los juicios perdidos y ejecutados como gasto en el trimestre anterior, así como los juicios ganados y cobrados en el trimestre anterior (Anexo 18). Los citados anexos deberán ser cargados en las respectivas páginas web. **Ejecución Presupuestaria por reconocimiento de gastos:** Deberán utilizar el reconocimiento de legítimo abono solo para los casos excepcionales debidamente fundados y justificados, conforme lo dispuesto por el art. n° 151 de la Ley N° 8706. Asimismo, el Tribunal reitera las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables a la fecha: **Falta de reglamentación para gastos en publicidad y auspicios:** "Se debe reglamentar la publicidad del Instituto con pautas de tratamiento igualitario de los medios de comunicación y sus actores, y reparto equitativo de los fondos invertidos en auspicios. Asignar contratos de publicidad y auspicios en base a criterios precisos y cuantificables, buscando la efectividad del mensaje, brinda transparencia y racionalidad al uso de los dineros públicos." (Fallo N° 15.912). **Plan de Cuentas – Estructura de rubros y denominación de las cuentas:** "Deberán efectuar un adecuado diseño de la Estructura del Plan de Cuentas del SI.DI.CO., con los rubros y cuentas a utilizar conforme a las operaciones a registrar en el Organismo, nominando a las cuentas de manera que reflejen conceptualmente su contenido. Por su parte deberán reclasificar en el rubro 213 Fondos de Terceros todas las cuentas que correspondan al mismo, y exponer en el Anexo VII a presentar en las rendiciones anuales: el saldo inicial, ingresos, egresos y saldo final, con indicación de la cuenta bancaria en donde se encuentran los fondos." (Fallo N° 15.912). **Sueldos:** "... Implementar un sistema informático único e integrado de administración de recursos humanos que incluya la liquidación de haberes." "Formar una pieza administrativa con las formalidades de la Ley N° 3909, por cada uno de los conceptos principios liquidados por el Instituto (caja de profesionales, bonificación compensatoria, mayor productividad) con la información referida a las novedades. Dichas novedades se remiten a división de liquidaciones y provienen de diversas fuentes de información, como por ejemplo, de la Gerencia de Loterías, Juegos y Afines con los resultados de juegos, de la Gerencia de Fiscalización con los resultados de casinos y del Jefe de Personal. Toda la documentación deberá estar debidamente firmada por los responsables de su confección. Plasmar el procedimiento sobre la determinación de los resultados y la comunicación al departamento de liquidaciones, mediante reglamentación aprobada por norma legal del Instituto." (Fallo N° 16.070). **Diferencias en determinación y pago del impuesto al Juego:** "Períodos setiembre y noviembre 2013: deben depositarse a la ATM las diferencias en menos determinadas por la Revisión de \$3.229,54 y \$46.314,27. A tales efectos debe realizarse una declaración rectificativa de las DJ de setiembre y noviembre de 2013." (Fallo N° 16.434). **Firma del responsable en órdenes de pago y volantes de imputación:** "El Contador General del Instituto, como jefe del servicio administrativo, debe proceder a la firma de la totalidad de los volantes de imputación definitiva y órdenes de pago de conformidad con lo dispuesto en las normas legales." (Fallo N° 16.434).

17022	08/08/2018	235-A	2017	FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
-------	------------	-------	------	---

El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: **Manual de Funciones:** Elaborar y presentar el Manual de Funciones del organismo, en cumplimiento del Acuerdo N° 5673, artículo 1°, punto I.F. **Acciones de cobro del Convenio del Fondo Rotatorio de "Asistencia financiera para la industrialización del sector de contratistas de viña" COTRAVI:** Realizar los actos útiles necesarios, tendientes a garantizar el cobro y/o evitar la prescripción del crédito determinado.

17023	13/08/2018	310-A	2016	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
-------	------------	-------	------	-------------------------------------

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Falta de detalle y registración de Ingresos Pendientes de Individualizar Adjudicatarios. Inconsistencias Anexo XXI:** Mejorar la exposición del Anexo XXI respecto a la conciliación de las diferencias entre el Total pagado Registrado en Cuenta Corriente de contribuyentes y el Total Rendido por Entidad Recaudadora, aclarando en nota al pie, el motivo de los ajustes efectuados sobre la cuenta de Recaudación "Ingresos Pendientes de Individualizar Adjudicatarios" y las cuentas sobre las cuales impactan los mismos. **Falta de cumplimiento instrucción sobre fraccionamiento y/o loteo (Barrio Dorrego, Distrito Tulumaya, Lavalle. Expte. 413-G-2009):** Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.294 "Realizar a la brevedad los actos útiles necesarios para obtener la completa regularización dominial a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, pendiente de cumplimentación...". **Deficiencias en reparto de chequeras para pago a adjudicatarios:** Deberán concluir con la modificación del procedimiento de reparto de chequeras iniciado por Expte. N° 1634-D-2016. **Imputaciones presupuestarias sin respaldo documental:** Deberán, en lo sucesivo cumplir con la normativa de registración presupuestaria establecida en la Ley N° 8706, arts. 91 y 92 inc. b). **Incumplimiento**



en firma de convenios con empresas adjudicatarias de obras no realizadas: Deberán suscribir los convenios faltantes en cumplimiento de la Resol. de Directorio IPV N° 833/16 (del 11/2016), que dispuso dejar sin efecto las resoluciones de adjudicación de emprendimientos de obras licitadas durante los ejercicios 2014-2015, cuyos certificados de No Objeciones se encontraban vencidos. **Falta de registración de créditos por ejecución de pólizas de caución por daños y perjuicios:** Deberán registrar los créditos pendientes de cobro al cierre del ejercicio (Acuerdo N° 3328). **Deficiencias en exposición de cuentas bancarias afectadas a fideicomisos:** Deberán exponer por nota a los Estados Contables la limitación sobre su disponibilidad.

17024	13/08/2018	315-A	2016	INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN)
-------	------------	-------	------	---

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **Anexo II – Estado de Situación Patrimonial. Diferencia en el registro de remesas para el pago de Acreedores Varios 2016 Fto. OO –Cuenta Sumas a cobrar por remesas de la Administración Central:** Efectuar el seguimiento del monto impago de la OP N° 5760/15 ante CGP, o en su caso, tramitar el ajuste correspondiente. **Anexo VI Uso transitorio de Fondos. Inconsistencia en la información e incumplimiento art. 34 Ley N°8706, puntos a) y b):** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 8706 respecto de que la restitución de los fondos debe realizarse dentro del ejercicio financiero. **Deficiencias en el registro contable de créditos por multas:** Modificar los procedimientos establecidos, efectuando el registro del crédito con la emisión del acto administrativo, a efectos de su mejor control y seguimiento. En caso de revocarse un acto administrativo que impone una multa, será tal revocación el respaldo documental de la baja del crédito en los registros. **Irregularidades y pagos en exceso por el servicio de traslado del ISCAMEN a Bioplanta (Andesmar). Expte. 663-D-2016, Órdenes de Pago N°2087, 2543, 2544, 2545, 3329, 3584 y 3920, puntos b) y c):** Incorporar a los expedientes de pago la documentación solicitada (cumplimiento por parte de la empresa de leyes laborales, previsionales y sociales por el personal afectado –choferes-, así como las pólizas de seguro correspondientes) y dejar constancia de los controles efectuados, incluyendo los respectivos a antigüedad y tipo de habilitación de las unidades. **Expte. N°3880-D-2015. Licitación Pública para la contratación del servicio de monitoreo para el Programa de control y erradicación de Lobesia Botrana. Falta de justificación conveniencia de la oferta adjudicada. Incumplimiento ejecución del contrato, punto b):** Expresar con claridad el objeto del contrato en la orden de compra, a fin de que no exista margen para el reclamo de los proveedores, en caso de contratar por menor cantidad a la solicitada en la misma. Asimismo, dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 8706, artículo 132, inciso K (adjudicación en caso de presentarse un solo proponente) y Decreto N° 1000/15, artículo 149 (justificación documentada de la conveniencia del precio adjudicado). **Conciliación bancaria confeccionada manualmente y no a través del sistema contable SIDICO – Cuenta Corriente N°628020423/49 Recaudación. Partidas conciliatorias sin depurar, punto b):** Agotar las acciones tendientes a identificar si los depósitos registrados en la cuenta de fondos de terceros corresponden a recursos del ISCAMEN. **Falta constancia de auditoría e inventario de las instalaciones al momento de la rescisión del contrato:** Continuar con el proceso iniciado para el registro de los bienes, obteniendo los comprobantes de la rendición que haya efectuado COPROSAMEN en su momento. **Contratación directa servicio de medicina laboral por montos que exceden el límite establecido en la normativa vigente. Desdoblamiento, puntos a), b) y c):** Sin perjuicio de haberse iniciado procesos licitatorios para esta contratación, las futuras contrataciones directas y el reconocimiento de legítimo abono por servicios prestados deberán efectuarse conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 8706 (artículos 144 y 151) y su Decreto Reglamentario, registrándose el gasto en la ejecución presupuestaria de acuerdo a los lineamientos del artículo 92 de la mencionada Ley. **Falta de control y deficiencias en el registro de ingresos del ISCAMEN, puntos a) y b):** Deberán llevar el registro de operaciones en forma sistemática, permitiendo la verificación con la documentación de respaldo y la individualización de las operaciones, así como su posterior verificación a través de los comprobantes que dieron origen a la registración (Acuerdo N° 2988, artículo 5°). Asimismo, deberán implementar controles tendientes a asegurar el registro integral de la recaudación, utilizando formularios de rendición de cajeros con codificación y correlación numérica, permitiendo la identificación de cada caja habilitada en cada barrera e identificación de los sobres con cada planilla de rendición. **Registro irregular del gasto devengado por servicio laboral (personal de planta) y contratados de COPROSAMEN en la ejecución presupuestaria:** Regularizar las anomalías observadas desde ejercicios anteriores, dando cumplimiento a lo normado por la Ley N° 8706, artículos 17, 92, 95, 96, 100 y 101, en relación al tratamiento y registro oportuno de los gastos del organismo. **Irregularidades en el procedimiento administrativo de Licitación Pública, punto a), ítems d y e:** Dar fiel cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 1000/15, artículo 149 (Comisión de Preadjudicación de Ofertas). **Expte. N°663-D-2016 – 02627 Licitación Pública para el servicio de traslado de personal de bioplanta. Irregularidades en el proceso licitatorio. Incumplimiento del contrato, puntos d), e) y f); Irregularidades en Expediente N°1281-D-16-02627 Licitación Pública para la contratación del servicio de vigilancia en instalaciones de Km 8 y Bioplanta de Santa Rosa y en expedientes de pago, punto a); Expte. N° 844-D-2016 Licitación Pública p/Adquisición de harina de soja y Expte. 949-D-2016 Licitación Pública para la adquisición de azúcar común tipo “A”. Falta de justificación del precio adjudicado.** Dar cumplimiento a lo normado por el artículo 134 de la Ley N° 8706, en relación a los principios generales a los que deben ajustarse los procedimientos de contratación (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión e igualdad de tratamiento para los oferentes). Complimentar también lo requerido por el artículo 139, punto b), del Decreto N° 1000/15, en el sentido de que las solicitudes de requerimiento deben contener, además de la información general



de un producto, el monto unitario y total estimado según valores de mercado; como así también las disposiciones del artículo 150 de la misma norma en cuanto a la fijación de precios de referencia y adecuación de precios. Asimismo, arbitrar los medios necesarios a efectos de que las Comisiones Evaluadoras designadas realicen un correcto y oportuno análisis de admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas, presentación de informes y formulación de recomendaciones de adjudicación para la autoridad competente. **Expte. N°3640-D-2016. Reconocimiento de legítimo abono Autotransporte Andesmar SA. Contratación irregular y deficiencias en el procedimiento de reconocimiento, puntos a) y b):** Regularizar las deficiencias observadas desde ejercicios anteriores, dando cumplimiento a lo normado por la Ley N° 8706, artículos 139, 144 y 151, y su Decreto Reglamentario, en relación al cumplimiento del régimen de contrataciones vigente y el tratamiento excepcional de ciertos gastos mediante su reconocimiento como de legítimo abono. **Contratación de Seguros de Accidentes Personales para personal contratado y de responsabilidad civil. Insuficiente respaldo documental del gasto, puntos a), b), c) y d):** Regularizar las deficiencias observadas en relación al tratamiento, registración y control de este tipo de gastos del organismo (seguros). **Irregularidades en la recepción de mercadería Expte. N°115-D-2015 Licitación Pública N° 1017/2015 "Adquisición de mix nutricional para dieta larvaria", puntos a), b), c) y d):** Regularizar las deficiencias observadas, dando cumplimiento a lo normado por la Ley N° 8706, artículo 92 (Devengado: recepción de los bienes o prestación de servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el acto motivo del compromiso) y su Decreto Reglamentario, artículo 153, en relación a la constitución y funcionamiento de las Comisiones permanentes de recepción de bienes y servicios, adecuando los procedimientos internos a las previsiones de la norma general. **Bienes en custodia de ISCAMEN. Falta de registro:** Registrar, en la Contabilidad de Bienes del Estado, las existencias y movimiento de bienes, con especial determinación de los que ingresen al Patrimonio por ejecución del presupuesto o por otros conceptos, a efectos del mantenimiento de inventarios permanentes. Los registros de cargos y descargos demostrarán, para los Bienes del Estado, los bienes o efectos en servicio, guarda o custodia, manteniendo actualizados los datos de los funcionarios a cuyo cargo se encuentran (Ley N° 8706, artículos 104 y 106).

Asimismo, deberán implementar mecanismos a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Acuerdo N° 3485, artículo 8°, punto d), en el sentido de que: "Los bienes muebles recibidos en concesión o en comodato deberán ser registrados en cuentas de orden y llevar en inventario al igual que con los bienes propios, con una descripción detallada de los mismos. Deberán asimismo asignarse responsables por la tenencia, custodia y conservación. El tenedor de la cosa deberá informar fehacientemente al otorgante cualquier circunstancia que modifique el bien recibido (pérdida, deterioro, etc.)". **Comprobantes de gastos sin concepto en registros de SIDICO:** Exponer el detalle del gasto (concepto) en la totalidad de los comprobantes al efectuar el registro de las etapas de la ejecución presupuestaria. **Cargos al Tesorero:** Continuar con la depuración del registro de cargos y descargos al Tesorero, de forma tal que el saldo de la cuenta 1700040008 "Tesorero General" refleje los valores a cargo del Tesorero pendientes de rendir y permita efectuar arqueos y seguimiento de órdenes de pago no cumplidas a la Tesorería. Asimismo, se reiteran a las actuales autoridades responsables las instrucciones de ejercicios anteriores incumplidas, según se indica: **Fallo N° 15.897:** Considerando II, observación 13. Considerando V, observación 19; **Fallo N° 16.060:** Considerando II, observaciones 1 y 6. Considerando III, observación 3. Considerando IX; **Fallo N° 16.276:** Considerando I, observación 5. Considerando II, observación 4. Considerando III, observación 6; **Fallo N° 16.385:** Considerando I, observaciones 3, 10 y 11. 34; **Fallo N° 16.527:** Considerando I, observación 9. Considerando II, observaciones 6 y 18; **Fallo N° 16.827:** Considerando III, observaciones 10, 13 y 15. Considerando IV, observaciones 9 y 12. Considerando VI, observación 5. Considerando VII, observación 7. Considerando IX, observación 16. Considerando XII; **Fallo N° 16.829:** Considerando I, observaciones 1, 7, 8 y 10. Considerando III, observaciones 15 y 17. Considerando VIII, observación 24. **Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia el Considerando V (Observación 13), en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.**

17025	13/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre el siguiente tema: Inventario de bienes de uso: Atento a la existencia de rodados ubicados en la playa de estacionamiento del organismo y en el Depósito de Suministros, que se encuentran fuera de servicio y desmantelados, se instruye a las actuales autoridades responsables a que realicen los actos útiles necesarios, para dar la baja del inventario permanente del Organismo de los citados bienes, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. n° 8 inc. a) del Acuerdo N° 3.485.				
17026	13/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Inventario de Bienes de Uso: Concluir la elaboración del Inventario de Bienes de Uso, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia (Ley N° 8706, Título III, Sección I – Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Capítulos I y II; Decreto N° 2060/05, Acuerdo N° 3485 y demás normativa aplicable). Rendición de subsidios: Dar cumplimiento a lo normado en la materia por el Acuerdo N° 2514 y Disposición N° 7/15 CGP.				
17027	13/08/2018	320-A	1/7/2016 – 30/6/2017	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS



<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: FALTA DE DETALLE Y UBICACIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL IDITS: Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 3485, en especial, en lo referido a la registración contable a nivel de rubros y sub rubros; como también, al relevamiento anual de los bienes del IDITS, Polo TIC, Puerto Seco y Zona Franca. FALENCIAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS: Depurar las partidas pendientes en las conciliaciones en forma oportuna, efectuando en su caso los ajustes pertinentes, a fin de dejar correctamente valuado el rubro. INCONSISTENCIA EN LA NUMERACIÓN DE ASIENTOS EN EL LIBRO DIARIO: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.909 a efectos de "Cumplir con las disposiciones del Código Civil y Comercial, artículo 325, en cuanto a las formalidades que deben cumplir los Libros y Registros contables". FALTA DE DESTRUCCIÓN Y/O VENTA DE LAS MERCADERÍAS DETERIORADAS O SIN TITULAR EN SITUACIÓN DE ABANDONO: La Comisión Directiva deberá aprobar las Normas de Procedimiento escritas relacionadas con el remate y destrucción de mercaderías, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 52 del Estatuto del IDITS. DEFICIENTE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA OPERATORIA DEL ORGANISMO: La Comisión Directiva deberá aprobar las Normas de Procedimiento relacionadas con el Archivo de Documentación. FALTA DE PAGO DEL CANON DEL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL FACTURADO POR CONCESIÓN DEL PUERTO SECO punto a): Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.909 a fin de que ingresaran al Poder Ejecutivo las diferencias adeudadas en concepto de canon por concesión en función de lo prescripto por el artículo 1° de la Ley N° 7721. INVENTARIO DE BIENES EN PUERTO SECO Y ZONA FRANCA – BIENES DE TERCEROS: Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.909 a fin de "...mantener actualizado el Inventario de bienes de Puerto Seco, dejando reflejada la existencia de bienes de terceros en los registros contables del IDITS". Además, deberán aplicar criterios de valuación que se adecuen a lo establecido en el Acuerdo N° 3485. DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CAP. VI DEL REGLAM. INTERNO REGISTRO DE LAS OPERACIONES. INFORMACIÓN. INVENTARIOS. AUDITORIAS EN ZONA FRANCA: Adoptar medidas tendientes a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento aludido, el que establece: "Artículo 52.- Inventario. El Concesionario llevará un Inventario permanente de la mercadería, materiales o equipos depositados en el local del Usuario. El Concesionario emitirá mensualmente un listado estadístico de las operaciones registradas en la Zona Franca. Asimismo los Usuarios podrán solicitarle informes sobre el inventario propio. El costo de los servicios Informáticos que al efecto brinde el Concesionario, será el establecido en el Cuadro Tarifario correspondiente.". FALTA DE CONSTANCIA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CASOS DE PERSONAL QUE EJERCE SUS ACTIVIDADES FUERA DEL ÁMBITO DEL IDITS: Cumplir los requisitos señalados por Decreto N° 2386/2012 previo a la afectación del personal del IDITS al Ministerio y su consecuente pago de haberes, en virtud del Convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Agroindustria y Tecnología y el IDITS. FALTA DE FOLIATURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA REPARTICIÓN: Procurar que la documentación se encuentre correctamente individualizada, ordenada cronológicamente y foliada en cada pieza administrativa. Asimismo, se reitera instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.909 pendientes de cumplimiento: PRESENTACIONES FUERA DE TÉRMINO E INCOMPLETA: "Cumplir con los requisitos y plazos establecidos por el Acuerdo N° 5673, respecto de la presentación de las rendiciones." DEFICIENCIAS EN EL COBRO DEL CANON POR CONCESIÓN DEL PUERTO SECO: Se reitera la instrucción "...a fin de que ingresen al Poder Ejecutivo los importes adeudados en concepto de canon por concesión, en función de lo prescripto por el artículo 1° de la Ley N° 7721."</p>				
17028	13/08/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VITIVINÍCOLAS
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Conciliaciones bancarias: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. Bienes de Cambio: Registrar en forma adecuada la mercadería existente en los distintos depósitos, acompañando oportunamente la documentación respaldatoria de los ajustes realizados para su verificación. Asimismo, dar cumplimiento a los requerimientos del Acuerdo N° 3485, en cuanto a la realización del inventario físico de la totalidad de la mercadería, informando su estado de conservación y correcta valuación al cierre de ejercicio. Regularización de documentación: Deberán gestionar el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual se aprueben las Addendas de fechas 7 de diciembre de 2012 y 6 de octubre de 2015, por las cuales se amplía el plazo de duración del fideicomiso, se modifica la documentación a presentar en cada rendición de cuentas, se cambia la composición del Comité Ejecutivo y se amplían las funciones delegadas por el Fiduciante al Comité.</p>				
17029	13/08/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE LEASING PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE BODEGA
<p>El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en Fallo N° 16.980 respecto de: Valores a Depositar: "Los valores a cobrar en fecha futura, deberán ser denominados Cheques diferidos a cobrar y ser expuestos en el rubro Cuentas por Cobrar."</p>				
17030	13/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Conciliaciones bancarias: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. Contratos de Locación de</p>				



Servicios: Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 565/08, artículos 4° y 7°, respecto de la documentación a presentar, la actualización de la misma y la intervención pertinente de la Contaduría General de la Provincia en las actuaciones. Régimen de contrataciones: Adoptar las medidas pertinentes a fin de que las compras directas se realicen ajustándose a los requisitos que en materia de contrataciones establece la Ley N° 8706, como así también las normas legales y reglamentarias que la complementan.				
17031	13/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – TRIBUNAL DE CUENTAS
17032	22/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS
17033	22/08/2018	309-A	2016	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
<p>Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 5.832,27 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Cargos al Tesorero pendientes de descargo: Deberán concluir las tareas de descargo de los expedientes que se encuentran pendientes, de manera de regularizar la registración en la cuenta 1260010000. Anexo II: Estado de Situación Patrimonial. Cuentas de Créditos con saldo acreedor: en el caso de la cuenta 01-1260010000 deberán justificar documentalmente el ajuste realizado aportando inventario con detalle de la composición del saldo de la misma, en tanto que respecto de la cuenta 01-1260030000 deberán realizar las gestiones administrativas contables pertinentes, tendientes a regularizar su saldo. Anexo XV: De la Evolución del Patrimonio Neto: La información expuesta en los anexos deberá surgir de los registros contables, debiendo ajustarse en sus formas a los modelos previstos en el Acuerdo N° 2988. Falta de inventario Bienes de Consumo: Registrar oportunamente en la totalidad de los depósitos de la DPV, todas las operaciones relacionadas a los ítems integrantes del rubro Bienes de Consumo, que permita realizar controles de stock, con seguimientos de entradas, salidas, destino y saldo. Deficiencias en la Conciliación de Subvenciones de Contaduría General de la Provincia: Deberán justificar documentalmente el ajuste realizado aportando inventario con detalle de la composición del saldo de la misma. Deficiencias en la Aplicación del Módulo de Gestión de Bienes de Consumo. Auditoría Especial DAN N° 55/2016: En oportunidad de efectuar la rendición de cuentas deberán acompañar los inventarios de todo bien de consumo en existencia a la fecha de cierre del ejercicio. Deficiencias en Adquisición de lubricantes 1° Semestre 2016 Expte. N° 10441-D-2015. Auditoría Especial DAN N° 70/2016, punto b): En lo sucesivo, deberán cumplir con lo previsto por el art. 132 inc. k) de la Ley N° 8706. Cambios en situación de revista y subrogancias, puntos a), b), c), d), e), f) y g): En lo sucesivo, al cambio de situación de revista de un agente, deberá tramitarse previo al inicio de la pieza administrativa correspondiente, la autorización del señor Gobernador y la aprobación del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, debiendo contar para ello con el debido crédito presupuestario. Por último, deberán justificar documentadamente la situación de revista (clase) en la que se encuentran encasillados los agentes informados en los puntos b.2) y c). Deficiencias en la gestión de cobranzas. Existencia de créditos prescriptos: Realizar las gestiones necesarias para la percepción de los créditos, documentando los distintos actos administrativos que se realicen ante los deudores. Una eventual pérdida de derechos por prescripción corre bajo su entera responsabilidad. Falta de depuración de la Cuenta N° 01-2400010014- Pólizas de Seguros en Garantía: Continuar depurando la cuenta N° 01-2400010014, atento a la antigüedad de las mismas. Anexo V: De la aplicación de los Recursos al destino para el cual fueron instituidos: Implementar los mecanismos contables pertinentes, de forma tal que el saldo no invertido del Anexo V resultante de los registros contables y que se traslada al ejercicio siguiente, coincida con los saldos de las cuentas bancarias en las cuales se encuentran depositados los mismos. Anexo VI: Uso Transitorio de Fondos – Art. 34 Ley 8706: Reiterar la instrucción impartida en los Fallos N° 16.390 y 16.528: "Todo uso transitorio de fondos esté respaldado por norma de autoridad competente que lo autorice y sean restituidos dentro del ejercicio económico-financiero, tal como lo establece el artículo n° 134 de la Ley N° 8706.". Incumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal: Elaborar e implementar Manual de Procedimientos del Departamento Jurídico, como así también cumplir con las disposiciones del art. 30 inc. a) de la Ley N° 7314 elevando la información correspondiente a los Anexos 17 y 18. Partidas sin depurar en "Conciliaciones Bancarias" punto a): Realizar las registraciones contables correspondientes, con el fin de ajustar los aspectos observados. Personal. Aplicación Ley N° 6921: Reiterar instrucción dada en Fallo N° 16.658 no cumplida a la fecha: "...den cumplimiento oportuno a la intimación a los agentes en edad de jubilarse para que inicien el trámite correspondiente (Ley N° 6921, artículo 32). Asimismo, deberá incrementar las medidas de control respecto de la imposibilidad del personal que obtenga el beneficio jubilatorio de continuar trabajando (Ley N° 6921, artículo 30), como así también a fin de detectar oportunamente las incompatibilidades en el ámbito de la Dirección General de Escuelas, regidas por Ley N° 6929."</p>				
17034	22/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FISCALÍA DE ESTADO
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Balance de Cuentas por Cobrar: Deberán efectuar la rendición del Balance de Cuentas por Cobrar registrado contablemente en el CUC 115, según surge del sistema contable, en cumplimiento de la Disposición 30/2017 y 36/2017 de la CGP. Asimismo, deberán, por conducto del Ministerio de Hacienda, informar respecto de las acciones y procedimientos				



llevados a cabo, para cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 3567, respecto de la registración contable, control e inventario de las cuentas por cobrar. Faltantes en Rendiciones Mensuales: Deberán cumplir en su totalidad con la Disposición N° 36/17 de la CGP y el Acuerdo N° 2988 del HTC, en relación a los elementos a ser presentados en las Rendiciones Mensuales. Faltantes en Rendición Anual: Deberán dar cumplimiento a la disposición N° 30/2017 de la CGP y al Acuerdo N° 2988 del HTC, en relación a los elementos a ser presentados en la Rendición Anual del Ejercicio.				
17035	22/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Conciliaciones bancarias: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. Inventario de Bienes de Uso: Continuar con el plan de trabajo presentado ante el Tribunal, poniendo a disposición de la Revisión del ejercicio en curso los informes de avance pertinentes. Contratos de Locación de Servicio: Realizar los actos útiles necesarios a fin de efectivizar la intervención de los Delegados de la Contaduría General de la Provincia en tiempo y forma. Rendiciones de Fondo Permanente: Fortalecer el control sobre los comprobantes rendidos en los Anticipos con Cargo a Rendir Cuentas.				
17036	22/08/2018	319-A	2017	CONSROCIO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de presentación del libro de actas durante todo el ejercicio: Deberán registrar sus actos de disposición mediante Actas, en cumplimiento con lo dispuesto por el Acuerdo N° 5093 art. 2, pto. III.B.8. y poner a disposición del Tribunal el correspondiente Libro de Actas. Falta de presentación de informe de la revisión de cuentas: Deberán presentar el informe de la revisión de cuentas a cargo de la Dirección de Auditoría y Fiscalización y Control del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, o a quien se designe a tal efecto, conforme lo dispuesto por el Acuerdo N° 5093 art. 2, pto. III.B.5. Falta de presentación del libro de inventario y balances (estados contables e inventarios): Deberán presentar el Libro de Inventario y Balances con la transcripción de los estados contables e inventarios de bienes, a fin de cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 5093 art. 2, pto. III.B.7. Deficiencias en el estado de recursos y gastos: Atento a que mediante acta n° 92, se resolvió ajustar el pasivo de honorarios a pagar de ejercicios anteriores por la suma de \$149.200,00, lo cual se concretó mediante asiento n° 37 imputándolo contra cuentas de gastos del ejercicio y no como un ajuste de ejercicios anteriores, lo que implica una determinación incorrecta de los gastos del ejercicio, se deberá realizar el ajuste contable correspondiente mediante el cual queden correctamente expuestos los rubros del Estado de Evolución del Patrimonio Neto.				
17037	29/08/2018	424-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 305-A-2015, INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 3.162.721,32 Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia los Considerandos I y II, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
17038	29/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE TURISMO
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de Fondos a depositar: Gestionar el ajuste del saldo negativo de la cuenta 698 – Fondos a depositar CUC 163 – Ministerio de Turismo.				
17039	29/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto a los cheques emitidos y no cobrados con una antigüedad superior a 6 meses , deberán dar cumplimiento al Instructivo AR 01 de CGP que establece que "...los cheques con más de 6 meses de antigüedad deben ingresarse a rentas generales" y efectuar la depuración de dicha conciliación.				
17040	29/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL ALFREDO METRAUX
17041	29/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN
17042	29/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables respecto a los cheques emitidos y no cobrados con una antigüedad superior a 6 meses: Cta. Cte. N° 34700014/15, cheque n° 1955829 de fecha 24/8/2017 por \$ 2.650,08; Cta. Cte. N° 3400029/39, cheque n° 1167858 de fecha 28/9/2017 por \$ 810. Deberán dar cumplimiento al Instructivo AR 01 de CGP que establece que "...los cheques con más de 6 meses de antigüedad deben ingresarse a rentas generales" y efectuar la depuración de dicha conciliación.				
17043	29/08/2018	324-A	2016 Entre el 1/7/2016 y el 31/12/2016	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 305-A-14, INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: **DEBILIDADES Y DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** Concluir con la definición de la Estructura Organizativa del organismo, en cuanto a la elaboración y aprobación del Organigrama y Manual de Funciones, como también, de las Normas de procedimiento y circuitos administrativos que hagan al control interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos y su correspondiente registración, de conformidad con lo establecido por los artículos 8º y 9º del Acuerdo N° 2988. **REGULARIZACIÓN CONCESIÓN CAMPAMENTO CABAÑAS VALLE GRANDE:** Concluir las gestiones iniciadas, tendientes a la emisión del decreto aprobatorio del contrato de concesión Campamento Cabañas Valle Grande. **COMODATOS SIN NORMA LEGAL VIGENTE:** Regularizar la situación de los bienes otorgados en comodato por el Gobierno Provincial, mediante la emisión de las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta los antecedentes contenidos en el Expte. N° 3317-D-2017-18104. **FALTA DE PAGO CANON CONCESIÓN HOTEL POTRERILLOS, punto B):** en lo sucesivo deberán realizar en tiempo y formas los actos útiles a efectos de cobrar el capital de la deuda por cánones. Asimismo, deberán completar la registración contable pertinente de capital e intereses. **FALTA DE REGISTRACIÓN DE FONDOS NACIONALES RECIBIDOS:** En adelante, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8706, artículo 95, deberán registrar como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados en el período. **EXPOSICIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE LAS CUENTAS POR COBRAR y DEFICIENCIAS EN LA REGISTRACIÓN CONTABLE DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR EL CANON DE CONCESIONES:** Registrar las Cuentas por Cobrar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 3328. A tal efecto, deberán formalizar el circuito de Cuentas por Cobrar en forma coordinada con los sectores intervinientes. Como así también, acordar con ATM a fin de obtener periódicamente la información necesaria para exponer contablemente estos créditos según el estado de gestión de cobranza en los términos del Acuerdo citado. **ERROR EN REGISTRO SIDICO DE BIENES:** Concluir la verificación física de los bienes en todas las dependencias y su cotejo con la información contable, a efectos de que, en el caso de detectarse diferencias, se efectúen los ajustes pertinentes. Asimismo, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo N° 3485, deberán implementar un Sistema de Control Interno que defina procedimientos y asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. **DEFICIENCIAS EN ANTICIPOS DE GASTOS Y VIÁTICOS:** Cumplimentar de la normativa observada. **SANCIONES LEY 8845. REGLAMENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Reglamentar la Ley N° 8845 en los aspectos referidos a las sanciones por infracciones a la ley. Redactar y aprobar formalmente, Manuales y Cursogramas que describan los procedimientos llevados a cabo para realizar las inspecciones a Prestadores de Servicios Turísticos sometidos a su control. De la misma forma, las actuaciones administrativas relativas a las imposiciones de multas se deberán plasmar en un procedimiento formal, en el que además se establezcan plazos a seguir en los distintos casos. Norma Legal: Ley N° 8706 y Ley N° 8845. **EXPEDIENTES DE CAJA CHICA, VIATICOS Y ANTICIPO DE GASTOS:** Las facturas y tickets deben ser emitidas a nombre del EMETUR. Norma Legal: Ley N° 8706 y Decreto N° 1000. **DEFICIENCIAS EN LOS LEGAJOS Y/O EXPEDIENTES DE PAGO DE LAS PERSONAS CONTRATADAS BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:** Foliar correctamente los legajos de contratados, incluir el comprobante de pago del monotributo y el informe de tareas realizadas antes de realizar el pago correspondiente. Norma Legal: Ley N° 8706; Ley N° 9003 arts. 137, 138 y 139; Acuerdo N° 3023; Decreto N° 565/08; y Memorandum N° 30/2007 de CGP. **REGLAMENTACIÓN GASTOS CAJA CHICA Y/O FONDO FIJO:** Reglamentar el monto y el objeto de los gastos de Fondo Fijo. Norma Legal: Ley N° 8706 y Ley N° 8845. **REGLAMENTACIÓN GASTOS DE CORTESÍA:** Emitir resolución fundada que autorice este tipo de gastos (art. 21 Decreto 1717/2016). Norma Legal: Ley N° 8845.

17044	29/08/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE MINERÍA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Conciliaciones bancarias. Falta de depuración de partidas conciliatorias: Deberán depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan. Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia para los casos de cheques vencidos. Falta de actualización en contratos de Locación de Servicios: Deberán intervenir el legajo de la Dra. Fernández Pereyra, Verónica por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 8706, arts. 10 inc. g) y 81. Inventario de Bienes de Uso. Falta de identificación de bienes nuevos: Deberán colocar a los bienes adquiridos el número de CUI que arroja el sistema SIDICO, de modo tal que permita su identificación. Cuentas por cobrar. Baja de créditos vencidos: Deberán realizar los actos útiles necesarios, tendientes a efectuar la baja de los créditos registrados en el sistema SIDICO, por los cánones no pagados correspondientes a minas declaradas vacantes. Asimismo, se reitera la instrucción impartida en Fallo N° 16.529 el que dispuso: "...instruir a las actuales autoridades a fin de que soliciten a la Contaduría General de la Provincia que en el Sistema SIDICO se cree un subsistema para poder registrar correctamente este concepto de canon minero."				
17045	29/08/2018	260-A	2017	MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Eximiciones de Derechos y Tasas: Deberán implementar medidas de control y procedimientos necesarios, para la adecuada registración en el sistema informático de las exenciones municipales. Créditos por ILT de Liderar ART: Continuar e informar en forma documentada, las gestiones de cobro iniciadas a fin de obtener la totalidad de las acreencias de parte de Liderar SA.				



17046	29/08/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
El Tribunal resuelve reiterar a los actuales responsables la instrucción impartida en los Fallos Nº 16.372; 16.506; 16.747 y 16.836, pendientes de cumplimiento, con relación al siguiente tema: Registración de Cuentas por Cobrar – Otros Créditos: "...Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente." Normas Legales: Acuerdos Nos. 5717 (t.o.), art. 14 y 3328.				
17047	05/09/2018	353-A	2017	PENITENCIARÍA Y CÁRCEL DE SAN RAFAEL
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Ley Nacional Nº 24.660. Trabajo de los internos: Deberán desarrollar detallada y documentadamente Normas de Procedimiento a fin de asegurar el cumplimiento de los artículos 120/132 de la Ley Nº 24.660. Bienes de Cambio: Deberán hacer las gestiones pertinentes ante Contaduría a fin de que queden registrado debidamente en el SIDICO el movimiento de estos bienes (Ley Nº 8706, arts. 122 y 123 y Ley Nº 4818).				
17048	05/09/2018	234-A	2017	FUNDACIÓN DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Falta de Cumplimiento del Estatuto de La Fundación. Fallas de Control Interno: Deberán designar la Comisión Revisora de Cuentas, según lo establecido en el Decreto 2249 (Estatuto), arts. 14, 15 y 23. Asimismo, se reitera instrucción impartida en el Fallo Nº 16.778 a efectos de que "...cumplan con lo establecido en el Estatuto de la Fundación, en especial respecto de las funciones de Tesorero.". Falencias en la Estructura Organizativa de la Fundación (Organigrama y Manual De Funciones): Deberán realizar un análisis del organigrama, manual de funciones y el estatuto de la Fundación (Acuerdo 5673 art. 1. I. D y III. B. 7 y 8 y Decreto 2249 (Estatuto), arts.12, 14 y 18). Deficiencias en el Procesamiento de la Información Contable: Deberán realizar el procesamiento de la información contable en forma automática (Decreto 2249 (Estatuto), arts.12, 14 y 18 y Acuerdo 5673 art. 1. I. C.). Deficiencias Contables y en el Inventario de Bienes de Uso: Deberán valorizar los bienes del Inventario y registrar contablemente los bienes faltantes de la cuenta contable 12103 Mobiliario Área de Educación (Decreto 2249 (Estatuto), arts.12, 14 y 18 y Acuerdos Nos. 5673, art. 1. I. C. y 3485 (to), arts. 7, 8 y 9).				
17049	05/09/2018	420-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. Nº 303-A-2015, UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP)
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 73.828,98 El Tribunal instruye a las actuales autoridades respecto de FALTA DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DE RENDICIÓN CORRESPONDIENTES A SUBSIDIOS: Acápites A: \$ 154.305,00 (Expte. 1839-D-2015, Volantes de Imp. Def. Nº 905 por \$ 143.155,00 y Nº 906 por \$ 11.150,00): Proceder a una correcta, completa y oportuna presentación de los expedientes de rendición de inversión.				
17050	05/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN
17051	05/09/2018	266-A	2015	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: IRREGULARIDADES EN LA CONFECCIÓN DEL ANEXO XII "DE LA DEUDA PÚBLICA" e IRREGULARIDADES EN LA CONFECCIÓN DEL ANEXO VIII "RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO": Reiterar la instrucción impartida en el Fallo Nº 16.864: "La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo Nº 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable")." Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: INCONSISTENCIA EN LA DETERMINACION DEL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES; FALTA DE RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS CON CARGO; FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO; FALTA RENDICIÓN DE SUBSIDIOS; ADMINISTRACION DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO COMPLEJO "MEGA POLO LA SALADA S.A."; IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE COMBUSTIBLE; SEOS - FALENCIAS DETECTADAS EN RENDICIONES DE APOORTE MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA; FALTA RENDICIÓN DE FONDOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD REFERIDO AL CONVENIO DE ALQUILER DE INMUEBLE, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS y FALTA RENDICIÓN DE FONDOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD, REFERIDO AL CONVENIO DE TRANSPORTE CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE				



ESCUELAS. Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia en el Considerando XIV, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
17052	19/09/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Conciliación Bancaria: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes. Cuentas por Cobrar – Legajos de Antecedentes: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16938, de fecha 21/02/2018, en cuanto a "Mantener los expedientes de otorgamientos de créditos ordenados y foliados correctamente". Cuentas por Cobrar: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N°16.770 en cuanto a que "...concluyan la implementación del Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar. El mismo, debe ser actualizado permanentemente y debe estar asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que identifique los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable que se implemente debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777)." Previsión para Incobrables: Exponer correctamente el rubro, de conformidad con lo establecido por la Resolución Técnica N° 17. Art. 4.5. Exposición de Cuentas por Cobrar – Capital Créditos Otorgados: Ajustar la diferencia de \$3.376,70 observada por la Revisión en el Inventario de Cuentas por Cobrar. Caja y Bancos: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.938 en cuanto a que "...deberán regularizarse contablemente los depósitos no registrados. Asimismo, en relación a otras partidas pendientes de imputación (cheques emitidos y no cobrados) deberán realizar los ajustes contables correspondientes a fin de dejar el rubro correctamente valuado y expuesto."				
17053	19/09/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A INSTITUCIONES DEPORTIVAS AMATEUR
El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 16.500 sobre el siguiente tema: Índice de morosidad: "...Deberán desarrollar un sistema que permita conocer la morosidad de las cuentas por cobrar, con la finalidad de determinar y contabilizar la Previsión para Deudores Incobrables."				
17054	19/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Nómina de Autoridades. Deficiencias detectadas: Deberán presentar en forma completa, la Nómina de Autoridades y Agentes responsables de la percepción e inversión de caudales públicos y de su administración, tanto al Inicio como al cierre del Ejercicio, conteniendo la totalidad de las firmas y la constitución de domicilios conforme las disposiciones legales vigentes. (Anexo I "Nomina de Autoridades Responsables", Acuerdo N° 2988, Arts. 3° y 33). Deficiencias en Rendiciones de Pago de Compras Menores: Las facturas que dan lugar a pagos, deberán estar debidamente emitidas al Ministerio Público Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 66/82, arts. 3° y 4°.				
17055	19/09/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS MAIPÚ
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Cuentas por Cobrar: Reiterar la instrucción impartida en los Fallos N° 16.853, N° 16.696 y N° 16.506, en cuanto a que: "Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté "... permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final atento a lo dispuesto por la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Por otro lado, el sistema contable debe ser integral e integrado entre los distintos subsistemas de la contabilidad, de acuerdo con lo prescripto por el Acuerdo N° 5717 (Texto aprobado por Acuerdo N° 5777). ". Honorarios por cuenta de Terceros: Deberán "...realizar el cobro al beneficiario del servicio notarial o, en caso de haber sido cancelado, realizar el ajuste necesario para una correcta exposición del saldo de la cuenta Honorarios por Cuenta de Terceros, dado que su origen se produce en el ejercicio 2016."				
17056	19/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO



17057	19/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL SANTA ROSA
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables para que mantengan depuradas las conciliaciones bancarias y practiquen los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente.				
17058	19/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI
17059	19/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC
17060	19/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO
17061	19/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Error en la Contabilización de Boleto de Ingresos, por devolución de cobro duplicado a Obra Social: Deberán proceder a la correcta registración en la cuenta 1161020051 (Ley N° 8706, art. 75). Cuentas por cobrar. Error en el Estado de Residencia: Deberán efectuar las acciones tendientes a evitar la prescripción de los créditos (Acuerdo N° 3328).				
17062	26/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS
17063	26/09/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Libro Diario: Deberán realizar la registración contable pertinente, para mantener actualizado el libro de referencia. Normas Legales: Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 322 a 325 y c.c. Compensación de Partidas: Deberán cumplir con lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 9 de la F.A.C.P.C.E., respecto de la composición de los rubros del Estado de Situación Patrimonial, debiendo exponer por separado cada categoría de activo o pasivo, no compensando partidas entre sí. Norma Legal: Resolución Técnica N° 9 de la F.A.C.P.C.E. Asimismo, resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables, la instrucción impartida en los Fallos N° 16.380, 16.616 y 16.742, con relación al siguiente tema: Cuentas por cobrar: Deberán implementar un Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar que esté "...permanentemente actualizados y asociados a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final" atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente." "...cumplimenten las disposiciones del Acuerdo N° 3328.". Normas Legales: Acuerdos Nos. 5717 (f.o.), art. 14 y 3328.				
17064	26/09/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL
El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en los Fallos N° 16.364, 16.613 y 16.769, pendiente de cumplimiento: Créditos e Intereses a Cobrar – Exposición Contable: "...Concluyan la implementación del Sub-Sistema de Cuentas por Cobrar. El mismo, debe ser actualizado permanentemente y debe estar asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final.... Además, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranzas (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales."				
17065	26/09/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Índice de morosidad: Deberán desarrollar un sistema que permita conocer la morosidad de las cuentas por cobrar, con la finalidad de determinar y contabilizar la Previsión para Deudores Incobrables. Normas Legales: Acuerdo N° 3328 arts. 2 y 5; Código Civil y Comercial de la Nación art. 320. Completar Nómina de Autoridades – Comité Ejecutivo: Deberán completar la nómina de autoridades del Comité Ejecutivo con un miembro por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y otro por la Corporación Vitivinícola Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. n° 17, pto. 17.1 del Contrato de Fideicomiso. Normas Legales: Acuerdo N° 5717 art. 2 inc. b) y Contrato de Fideicomiso – Art. 17, pto. 17.1.				
17066	26/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS
17067	26/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Inventario de Bienes de Uso: Restitución bienes de uso entregados por Dirección de Administración de Contratos de Obra Pública a Genra				



<p>S.A: Deberán solicitar a Asesoría de Gobierno que se expida respecto del estado del Expte. N° 1508-D-2009, a fin de continuar con los actos útiles para realizar la registración de los bienes; Rodado transferido en forma incorrecta: Deberán continuar con las gestiones iniciadas en el Expte. N° 2577-D-2016, a efectos de realizar la correcta registración del bien (Ley N° 8706, arts. 10° inc. c), 123°, 124° y 127°, Acuerdo N° 3485 y Disposición CGP N° 28/2009). Recursos de la Dirección de Hidráulica. Control Recaudación: Deberán requerir a ATM información detallada de lo ingresado en la cuenta N° 1120176000 a fin de conciliar los importes recaudados por ATM con los Boleto de Ingresos presentados en rendiciones mensuales (Ley N° 8706, art. 10° y Ley Impositiva N° 8923, art. 21).</p>				
17068	26/09/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL EVA PERÓN
17069	26/09/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
<p>El Tribunal decide reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en los Fallos Nos.16.368 y 16.511, referida a Índice de Morosidad: "...Deberán desarrollar un sistema que permita conocer la morosidad de las Cuentas por Cobrar, con la finalidad de determinar y contabilizar la previsión para deudores incobrables" (C. C. Y C. de la Nación y Resolución Técnica N° 9, Cap. III (FACPCE) A. 1 y 3).</p>				
17070	26/09/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Créditos Fiscales: Atento a que, el saldo acumulado de los citados créditos, asciende a \$655.275,90, los cuales se toman de imposible recupero ante el cese de la actividad del fideicomiso, deberán realizar los ajustes contables pertinentes que dejen el rubro créditos del activo corriente, correctamente expuesto. Cumplimiento Decreto N° 257/17: Deberán justificar en forma documentada, el estado de avance de la liquidación del Fideicomiso de Administración de la Terminal de Ómnibus. Exposición de Partidas de Pasivo: Deberán cumplir con lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 9 de la F.A.C.P.C.E. respecto de la exposición de cada categoría de activo y pasivo, no debiendo exponerse en el Activo con saldo negativo, partidas de Pasivo según el balance de sumas y saldos. Asimismo, el Tribunal, resuelve reiterar a las actuales autoridades, instrucción impartida en el Fallo N° 17.004 no cumplida a la fecha respecto de la cesión de crédito de la factura N° 001-8348 por \$179.900,00 efectuada por la firma CATA Ltada., por un pretendido crédito a cobrar al Estado Provincial y para ser aplicado a una deuda que dicha empresa mantiene con el Fideicomiso y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia desconoció tal supuesto derecho de la empresa a cobrar servicios prestados, por carecer de legitimidad para el reclamo, por lo que la cesión efectuada carece de valor económico alguno: Otros Créditos: "...para que realicen los actos útiles necesarios, tendientes a garantizar el cobro y/o evitar la prescripción del crédito determinado, bajo apercibimiento de poder incurrir en un perjuicio patrimonial al erario público, lo que podría traer como consecuencia la formulación del cargo (Ley N° 1003, artículo 40), en el ejercicio que dicha prescripción se produzca."</p>				
17071	26/09/2018	259-A	2016	MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Falta de inventario de cuentas por cobrar: Concluir el proceso de verificación de las relaciones entre las tasas, sub tasas y cuenta contable que permita su correcta vinculación entre las Bases de Datos de Contribuyentes y los Recursos según Contabilidad. Inconsistencia entre los saldos iniciales y finales del balance de sumas y saldos: Rectificar y remitir al Tribunal los Anexos IX "Movimiento de Fondos y Valores", XII "Estado de la Deuda Pública" y XIV "Movimiento de las Cuentas Extrapresupuestarias". Imputaciones Presupuestarias: Deberán realizar las acciones necesarias, para que el Sistema Informático utilizado para la registración presupuestaria, refleje la etapa del Gasto del "Compromiso". Asimismo, resuelve reiterar, a las actuales autoridades responsables instrucciones impartidas en ejercicios anteriores, no cumplidas a la fecha: Apremios de créditos tributarios y de multas de tránsito: Atento a que, mediante Informes de Auditorías Especiales N° 105/16 y 216/16, se verificó falta de impulso procesal en las gestiones de apremios, con el riesgo de prescripción de esos créditos, como así también la falta de Manuales de Funciones y de Procedimientos, para las citadas gestiones de cobranzas que realiza el Municipio: "...Se les hace saber que deberán efectuar las acciones pertinentes para el cobro de dichas acreencias. Una eventual pérdida de derechos por prescripción corre bajo su entera responsabilidad. Deberán elaborar un manual de funciones en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2988. Asimismo, los recaudadores municipales, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 5232." (Fallo N° 16.693); "Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 5232: Las responsabilidades de los apoderados o recaudadores no son delegables, por tanto, los órganos en que prestan sus servicios deben informar adecuadamente, en la presentación de sus cuentas, respecto de los letrados o procuradores responsables." (Fallo N° 16.554).</p>				
17072	26/09/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS
<p>El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades sobre Acción de cobro a deudores morosos: Dar cumplimiento a lo establecido en el Acta del Comité Ejecutivo N° 872, de fecha 28/11/2017, en la cual se posibilita</p>				



y se determina el procedimiento de aplicación para que los deudores morosos regularicen su situación en un plazo perentorio. A partir de dicho plazo, se deberán iniciar los procesos legales tendientes a lograr el recupero del capital e intereses correspondientes.

17073	26/09/2018	214-A	2016	INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
<p>El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Falta de Registración Contable de Fondos Fijos Sede Central, Valle de Uco, Sur y Este: Registrar contablemente la constitución y rendición de los Fondos Fijos de Sede Central, Valle de Uco, Sur y Este a fin de cumplir con su correcta exposición contable (Ley N° 8706, artículos 47, 48, 75 y 76 y Acuerdo N° 2988, art. 12). Cabe destacar que esto ya fue instruido en los Fallos N° 16.698 y 16.890. Deficiencias Detectadas en Conciliaciones Bancarias: Depurar de las conciliaciones bancarias los importes de vieja data (Acuerdo N° 2988, Tít.II-Capítulo I, Art. 13). Debilidades y Deficiencias del Sistema de Control Interno de Bienes de Consumo e Inventario Físico: Actualizar el Inventario Físico del Organismo dejando respaldo documental de las tareas realizadas a tal fin; Registrar y exponer en el Sistema de Información Contable (SIDICO) la existencia de los Bienes de Consumo en poder del organismo (Ley N° 8706, Arts. 2° y 10); Deficiencias en Anexo III. De la Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos y Anexo XII. Deuda Pública: La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 deberá surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deberán utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Asimismo, el Tribunal decide reiterar instrucciones impartidas a los responsables en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento: Fallo N° 16.579. Falta de presentación de Arqueo Tesorería de cargos pendientes de rendir al 31/12/2014: "Deberán exponer los cargos y descargos al Tesorero cumpliendo con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley N° 8706, art. 76 y Acuerdo N° 2988, art. 12)". Fallo N° 16.698. Falta de constancia de recepción de bienes: "Deberán incorporar en los expedientes constancia de la efectiva recepción de bienes o prestación de servicios a los fines de justificar el pago realizado (Ley N° 8706, art. 10, inc. d); y Acuerdo N° 3023)".</p>				
17074	03/10/2018	417-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 310-A-2015, INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Programa Federal de Integración Sociocomunitaria-ACU 2226/14 y ACU 2227/14. Proyecto Villa Tulumaya-La Pega-Las Violetas-Lavalle (250 viviendas). Deficiencias en el cumplimiento de los acuerdos suscriptos. Otras deficiencias puntos 1.1: Iniciar las obras de construcción después de constatar que se ha cumplido con la documentación técnica pertinente; 1.2: Establecer y reglamentar las operatorías de vivienda; 1.3 (inc. g y h): Cumplir los plazos y cláusulas de los convenios según la letra de los mismos. 1.8: Corregir las inconsistencias que aún subsisten; 1.9: Inscribir en el Registro de la Propiedad Raíz la transferencia a favor del IPV en carácter de "Donación con Cargo del inmueble de la Cooperativa "Sembrando Esperanza" (Expediente N° 370-G-2015).</p>				
17075	03/10/2018	318-A	2017	COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
17076	03/10/2018	306-A	2016	DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: SUBSIDIOS SIN RENDIR DE VIEJA DATA: Gestionar con celeridad la aprobación de las rendiciones por parte del HTA para su posterior descargo. Además, deberán adoptar medidas tendientes a mejorar su sistema de Control Interno, a fin de obtener la rendición de la inversión de los fondos, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 2514, verificando el cumplimiento de las obligaciones emergentes del convenio, tal como lo prescribe el citado Acuerdo. RENDICIÓN CONVENIO FAO. FALTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.998 "...para que efectúen informe sobre los importes transferidos y los gastos erogados y obtengan la aprobación del H.T.A. sobre el mismo y sobre el Informe Terminal aprobado por Res. N° 866 de Superintendencia. Asimismo,... para que, en próximos proyectos, o en las etapas no cumplidas de proyectos en ejecución, cumplan con las pautas de rendición establecidas en el Dictamen Legal de Secretaría Relatora (Nota N° 4881 de 15/06/2010)". DEFICIENCIAS EN LAS BAJAS DE BIENES DE USO - ANEXO XIII punto a): Emitir la norma legal pertinente de respaldo de las bajas patrimoniales, ajustándose a las formalidades establecidas en el art. 127 de la Ley N° 8706. DIFERENCIAS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL - RUBRO CRÉDITOS POR CUOTA DE RIEGO – INVENTARIO DE LA CUENTA CORRIENTE DE LOS CONTRIBUYENTES; INCONSISTENCIAS ENTRE LO INFORMADO POR LAS ENTIDADES RECAUDADORAS MENSUALMENTE RESPECTO A LO INFORMADO ANUALMENTE; PADRÓN INGRESOS VARIOS SIN IDENTIFICACIÓN; DIFERENCIAS EN SERVICIO INGRESOS VARIOS – USUARIO DGI (3353); DIFERENCIAS ENTRE SALDO FINAL E INICIAL PADRÓN 3353 – INGRESOS VARIOS; INCONSISTENCIA ENTRE LO INFORMADO COMO PAGADO EN EL ANEXO XIX Y LOS CÓDIGOS DE PAGOS DE LOS CD DE LA CUENTA CORRIENTE; INCONSISTENCIA ENTRE LOS REPORTES DEL SISTEMA CONTABLE INFOGOV Y LOS CD MENSUAL DE LA CUENTA CORRIENTE; INCONSISTENCIAS ENTRE SALDOS INICIALES Y FINALES EN PADRONES DE SERVICIOS; MOVIMIENTOS INCLUIDOS EN EL USUARIO 0 (CERO), SIN RESPALDO DOCUMENTAL NI IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS y FALTA DE INTEGRACIÓN EN LÍNEA Y A TIEMPO REAL DEL SISTEMA</p>				



DE CUENTAS CORRIENTES CON EL SISTEMA CONTABLE: Reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.998 para que implementen acciones conducentes a: 1) Cumplimentar los requisitos básicos de todo sistema de información, los cuales se relacionan con la seguridad de la información (Art. 5 Acuerdo 2988 y Acuerdo 2989). Para ello deberán implementar las medidas necesarias a los fines de que el proveedor concluya el sistema contratado y que debió haber sido terminado en el 2014, cuando se comienza con la migración de los datos. 2) Cumplir con el requisito establecido por el artículo 2° del Acuerdo N° 3328, de registración de detalle del subsistema de cuentas por cobrar, de su integración permanente al sistema contable patrimonial. Este requisito es de suma importancia en el sistema de cuentas por cobrar, porque en el caso de producirse diferencias entre los registros contables y la información que surge del CD que contiene el detalle de contribuyentes con todos sus movimientos, permitiría identificar el origen de la diferencia. Para ello se requiere efectuar un análisis de las deficiencias que actualmente presenta el sistema y diseñarlo de tal forma de cumplir con el requisito esencial de integración del subsistema a la contabilidad. 3) Deberán generar las consultas con los campos mínimos en el Subsistema de Cuentas por Cobrar, las cuales se detallan en el apartado B) del art. 14 del Acuerdo 2988. Esto es a los efectos de posibilitar el control, por el propio organismo, de las registraciones patrimoniales, recaudaciones presupuestarias y percepción de los ingresos vinculados a las cuentas por cobrar. 4) Deberán poner a disposición del Tribunal TODAS LAS CONSULTAS que permitan auditar el sistema de contribuyentes, tal como se requiere en el art. 14 apartado A) del Acuerdo 2988, como así también el acceso a las bases de datos del mismo. 5) Deberán generar en el subsistema de contribuyentes, los reportes o información que luego es rendida al Tribunal a través de un CD, la cual debe coincidir con los registros contables. Este requisito básico de control, que se vincula con el cumplimiento de lo instruido en el apartado 2), es a los efectos de permitir la opinión de la razonabilidad sobre los estados contables involucrados. 6) La información generada por el subsistema de cuentas por cobrar de contribuyentes, deberá posibilitar controlar los Anexos XVIII, XIX, XX y XXI que se vinculan con los PAGOS, RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA e INGRESO DE FONDOS, a los fines de que no se produzcan inconsistencias en la información y, en caso de existir diferencias puedan ser justificadas y explicadas por el propio sistema de control interno de la institución, ya que estos Anexos establecidos por el Acuerdo 2988 tienen como finalidad primordial, el control analítico del propio ente en forma mensual y la detección de errores en forma oportuna a los fines de su corrección. 7) En el caso de que se detecten irregularidades en el subsistema de contribuyentes, deberán iniciar las investigaciones administrativas, a los efectos de determinar las responsabilidades pertinentes.". **Deficiencias en las transferencias que forman parte de las Conciliaciones Bancarias:** Identificar de manera inequívoca, en las partidas conciliatorias, la persona o ente a la cual se le realiza la transferencia bancaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley N° 8706. **Cargos y descargos Acuerdo N° 2514 realizados extemporáneamente:** Implementar la utilización del sistema INFOGOV para las entregas y rendiciones de fondos. **Deficiente baja de Bienes de Uso por robo o hurto:** Realizar los actos útiles tendientes a concluir las tareas de formalización de los procedimientos establecidos para el tratamiento de las bajas de Bienes de Uso por robo o hurto.

17077	03/10/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A PROPIETARIOS DE VIVIENDA ÚNICA PARA REALIZAR CONEXIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL
El Tribunal decide reiterar a las actuales autoridades responsables la instrucción impartida en los Fallos N° 16.596 y 16.699 con relación a Cuentas por cobrar: Deberán implementar un sub-sistema de cuentas por cobrar que esté permanentemente actualizados y asociados la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema de captura de pagos que permita identificar los pagos, que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente. Además de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 3328, los créditos deberán sub-clasificarse según el estado de gestión de cobranza (normal, mora, en apremio y en gestión judicial), anticuando los mismos en rangos anuales. Normas Legales: Acuerdo Nos. 5717 (t.o.) art. 14 y Acuerdo N° 3328.				
17078	03/10/2018	353-A	2017	ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
17079	10/10/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA 2009
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Otros créditos – Saldo a Favor y Percepciones de Ingresos Brutos: Gestionar el correspondiente "Certificado de No Retención" ante la autoridad de aplicación correspondiente, el cual debería ser presentado ante los agentes de retención para la no aplicación de la misma. Además, se deberá solicitar la devolución de dichos importes. Otros créditos - Anticipo a Proveedores: Ajustar y reclasificar para una correcta exposición contable, el saldo de \$1.700,00 que tiene dicha cuenta. Cuentas por Cobrar – Subsistema de Cuentas por Cobrar: Concluir la implementación de un Subsistema de Cuentas por Cobrar que esté permanentemente actualizado y asociado a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de cada deudor, indicando el saldo inicial, los aumentos y disminuciones de cada período y el saldo final, atento a lo dispuesto en la normativa legal. Asimismo, deberán desarrollar un sistema que permita				



identificar los pagos que realizan los deudores de créditos en entidades bancarias u otras, a efectos de evitar recaudación pendiente de imputar contablemente.				
17080	10/10/2018	256-A	2017	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto, del siguiente tema: Acuerdo N° 2988: Atento a la realidad actual de la estructura administrativa municipal, deberán actualizar y aprobar el organigrama del Departamento Ejecutivo y del Honorable Consejo Deliberante. Deberán en consecuencia actualizar los manuales de funciones. (Acuerdo N° 2988, art. n°6). Asimismo, resuelve reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.975 sobre Inventario Permanente Municipal: "Deberán dar cumplimiento a la normativa vigente (Ley 8706, arts. 10 inc. c); 104; 126; 173 y 176 y Acuerdo N° 3485).".				
17081	10/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE
17082	10/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Cuentas por Cobrar: Anticipo Ley 8009 Jubilaciones y pensiones policías y penitenciarios: Reiterar la instrucción impartida en el fallo N° 16.873: "Realizar todos los actos útiles con el objeto de imputar los depósitos efectuados por ANSES a la cuenta corriente N° 11/62801802-55 – Fondos de Terceros Anticipo sector Policial y Penitenciario, a efectos de que los créditos estén valuados y expuestos correctamente". Además, deberán completar el proceso de transferencia de fondos a Tesorería General de la Provincia oportunamente, dando de baja la cuenta Fondos de Terceros por los montos transferidos, registrando correctamente el recupero. Inventario de Bienes de Uso: Continuar las tareas de depuración del inventario y establecer un responsable del mismo, dando cumplimiento a la normativa legal vigente. Cuentas por cobrar: Deudores por aportes y retenciones: Impulsar y continuar con el seguimiento del expediente N°89-D-2017-01029 (saldo originados en 1996, traspaso de la Caja de Jubilaciones de la Provincia a la Nación), a efectos de definir la situación final de los créditos.				
17083	10/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO
17084	10/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
El Tribunal instruye a las actuales autoridades responsables en los siguientes aspectos: Inventario de Bienes de Uso: Concluir con el procedimiento de baja tal como lo dispone el artículo 5° del Acuerdo N° 3485 respecto de los bienes mencionados. Nómina de Autoridades Responsables: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.929 en cuanto a "Presentar la Nómina de Autoridades en forma completa, tanto al inicio como al cierre del ejercicio, conteniendo la totalidad de la firmas y la constitución de domicilios conforme las disposiciones legales vigentes, utilizando para esto, el ANEXO I "Nomina de Autoridades Responsables" que prevé el Acuerdo N° 2988. Expedientes de Recaudación: Mejorar el Sistema de Control Interno, en cuanto al control y seguimiento de los expedientes asignados a cada Recaudador Fiscal. Norma Legal: Acuerdo N° 2988, art. 6.				
17085	10/10/2018	225-A	2017	ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Falta de constancias de notificación de las notas de débitos emitidas por la Asociación Cooperadora: Regularizar los saldos de las Cuentas Corrientes entre la Asociación Cooperadora - INCAIMEN y el Hospital Central, en función de la documentación de respaldo pertinente. Con relación a los Sistemas Informáticos de las Farmacias de los distintos Programas que administra la Asociación Cooperadora, se instruye a los responsables a fin de que realicen gestiones tendientes a inversión en equipamiento, conexión a internet, licencia y cableado.				
17086	10/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN DE CUYO
El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de Falta de Sistema de Control Interno: Deberán generar las Normas de procedimiento y circuitos administrativos que hagan al Control Interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos y su correspondiente registración, dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 2988, art. 6° inc. B) y Ley N° 8706, art. 10 inc. g.				
17087	10/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre Pagado sin rendir al cierre del ejercicio: Al cierre de ejercicio el importe pendiente de rendir ascendía a \$ 1.904.572,05. Informó la Revisión, que si bien estos gastos fueron rendidos en su totalidad, tal rendición se completó en julio 2018. Por ello, se instruye a los responsables para que, en lo sucesivo, den cumplimiento a los plazos de rendición establecidos en el artículo 48 del Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la Ley N° 8706.				
17088	17/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN ECOPARQUE MENDOZA
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes aspectos: Manuales de Procedimientos, de Funciones y Organigramas: Deberán dar cumplimiento a lo solicitado en el Acuerdo N° 2988,				



arts. 6 y 8. Bienes de Uso: Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en Acuerdo N° 3485, art. 7 "...deberán registrarse contablemente con el mayor nivel de detalle posible para facilitar su identificación...".				
17089	17/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre Cuenta Corriente Bancaria N° 28000422-10 Plan Nacer: Deberán dar cumplimiento al Instructivo AR01 de CGP, a fin de depurar la cuenta corriente bancaria de un pago sin imputar de \$ 4.272,98 (Ley N° 8706, art. 75).				
17090	24/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. DOMINGO SÍCOLI
El Tribunal decide instruir a las actuales autoridades responsables sobre los siguientes temas: Normas de procedimiento y Manuales de funciones: Deberán gestionar autorización de las normas ante el Ministerio de Salud (Acuerdo N° 2988, art. 6 inc. b). Cheques emitidos y no cobrados: Deberán efectuar la depuración de las conciliaciones bancarias dando cumplimiento al Instructivo de CGP.				
17091	24/10/2018	421-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 266-A-2014, MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 3.758.634,79 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Diferencias en conciliaciones bancarias: Continuar con las tareas tendientes a mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. Inconsistencia en la determinación del Movimiento de Fondos y Valores, punto e): Continuar con las conciliaciones. Falta constancia de recepción por parte de los beneficiarios: "... den cumplimiento con lo dispuesto por el art. 6 del Acuerdo 6374 a efectos de obtener la rendición por parte de los subsidios y del uso dado a los fondos entregados por la Comuna. La revisión del ejercicio subsiguiente deberá verificar su cumplimiento". Subsidio no rendido en tiempo y forma, puntos a), b), c), d) y e): Dar cumplimiento con lo dispuesto por el Acuerdo 6374 artículo 6°. Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia en el Considerando VII, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.				
17092	24/10/2018	266-A	2016	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 72.340,82 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: PROBLEMAS DE CONFECCIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL: Realizar las correcciones necesarias al sistema, a fin de, que el mismo exponga la totalidad de los rubros correspondientes. FALTA DE VERIFICACIÓN DE VALIDEZ DE COMPROBANTES: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.864: "Dar cumplimiento a las disposiciones de AFIP y ATM vigentes respecto de los comprobantes de las operaciones...". PAGOS REALIZADOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN: Dar cumplimiento estricto de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades", el cual dispone: "... Las órdenes de pago deberán expedirse bajo la firma del Intendente, refrendada por el Secretario y remitirse con los documentos justificativos del caso, a la Contaduría Municipal, la cual deberá observar, bajo su responsabilidad, todas aquellas que no estuviesen afectadas a las ordenanzas de presupuesto o especiales que autoricen la erogación y a las ordenanzas y reglamentos de contabilidad y esta Ley...". CONSTRUCCIÓN CABAÑAS EN PARQUE INDUSTRIAL: Cumplir con las disposiciones vigentes, para la entrega de terrenos y concreción de proyectos en el Parque Industrial. APORTES Y CONTRIBUCIONES SEOS MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA. RETENCIÓN INDEBIDA DE FONDOS: Realizar las inversiones y sus correspondientes rendiciones de fondos, respetando los requisitos y formalidades establecidos tanto en la normativa legal con en los convenios suscriptos. UTILIZACIÓN DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO PARA EL PAGO DE GASTOS CORRIENTES: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.864 que dispuso: "Efectuar la restitución del monto utilizado transitoriamente a la cuenta bancaria asociada al Fondo Federal Solidario, dando cumplimiento a la Ley N° 8028, artículo 7° y Acuerdo N° 5017.". FONDOS PARA FINES ESPECIFICOS SIN REPONER AL CIERRE DEL EJERCICIO: Cumplir con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 8706 el cual establece: "...podrán disponer y deberán restituir dentro del ejercicio económico-financiero, la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales para efectuar pagos cuando, por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros.". FALTA DE AFORO DERECHOS DE COMERCIO/ TASAS MUNICIPALES A "MEGA POLO LA SALADA S.A." DE SANTA ROSA: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.864: "Efectuar el aforo de tasas por derecho de comercio y gestionar su cobro por los ejercicios no prescriptos, reglamentando el procedimiento.". Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos Desbalanceado: Deberán formular los presupuestos de forma balanceada y con sumas iguales. Si en ejercicios subsiguientes, se deba recurrir a la reconducción del presupuesto del ejercicio anterior, deberá aplicarse el procedimiento establecido en la Ley N° 8706. Registración Contable del Uso Transitorio de Fondos: Deberán registrar contablemente el uso transitorio de fondos afectados y su correspondiente restitución, utilizando una cuenta contable para cada concepto, de manera tal que permita visualizar y realizar el seguimiento permanente de los saldos pendientes de restitución. Oportunidad de la Revisión por la Oficina de Control Interno: Modificar el circuito administrativo de los expedientes, de forma tal que el control realizado por dicha oficina sea realizado de				



<p>forma previa al pago. Deficiencias en el armado de expedientes: Cumplimentar con lo establecido por la Ley N° 9003 y el Acuerdo N° 3023 respecto del armado de los expedientes. Asimismo, el Tribunal, resuelve reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.864 no cumplidas a la fecha: Diferencias de Recaudación: "Deberán conciliar el importe total recaudado por concepto que surge de la base de datos de contribuyentes, con la ejecución presupuestaria de recursos que surge de la contabilidad y, en su caso, explicar las diferencias que se detecten.". Deuda no Autorizada: "Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 1079, artículo 73, incisos 6) y 7), en cuanto a la autorización expresa requerida del Consejo Deliberante en materia de endeudamiento y Ley N° 8706, artículo 100 (compromiso de erogaciones para ejercicios futuros)". Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: FALTA DE CERTIFICACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL CONTRATADO; FALTA DE RENDICION FONDO CON CARGO OTORGADO; FONDOS CON CARGO A RENDIR PENDIENTES DE RENDICIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO; DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO AL CIERRE DEL EJERCICIO; DIFERENCIAS BASE DE DATOS DE CONTRIBUYENTES Y CONTABILIDAD; SEOS - FALENCIAS DETECTADAS EN RENDICIONES DE APORTE MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA; FALENCIAS EN RENDICIONES SEOS- JM-288 CRECER ESPERANZA. MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA y FALENCIAS DE RENDICIÓN SEOS- JM-346 EDUCANDO CON AMOR. MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.</p>				
17093	24/10/2018	422-PS	2017	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 266-A-2014, MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
<p>Cargo por Erogaciones sin Justificar \$ 899.050,96 Multa por Procedimiento Administrativo Irregular Poner en conocimiento del señor Fiscal de Estado los hechos a que se hace referencia los Considerandos I, II, IV, V y VI, en función de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley N° 1003, oficiando a tal efecto.</p>				
17094	24/10/2018	308-A	2016	DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Incompatibilidad verificada en agentes que prestan servicios en establecimientos educativos de gestión privada (SEOS). Incumplimiento art. 6 inc. 9, Ley 6929. Agentes jubilados: Concluir con la regularización de la incompatibilidad verificada a BONOLDI, EDDA E. (CUIL 27-12187638-3). Irregularidades en el descargo de responsables. Incumplimiento del objeto del convenio: Incluir en los convenios de transporte a todas las Escuelas a las que se les presta el servicio. Irregularidades en la locación de inmuebles donde funcionan establecimientos escolares. Falta contrato formal: Cumplir con las disposiciones del art. 1188 del C.C.yC. y Ley N° 8706, art. 144 incs. B y D. Irregularidades en orden de compra N° 209/2016-CUC 818 y 4. Irregularidades en orden de compra N° 266/2016-CUC 818: Cumplir con la normativa vigente (Ley N° 8706, art. 92, Dto.1000/15, art. 141 y Resol. 132/13, art. 10). Irregularidades en la rendición de anticipos e incumplimiento del Decreto N° 31/2016. Puntos A, B, C, D, E y F: Cumplir con las disposiciones legales vigentes (Ley N° 8706, arts. 9, 10 inc. g, 11, 47, 48, 80, 81,92, 177 y 196, Dto. 1000/15, arts. 47 y 48, Ley N° 9003/17, art. 137, Decreto N° 1869/2004, arts. 6 y 15, Dto. N° 31/16, art. 7, Res. 525/14-Anexo I, Dto. 1721/14 Anexo I y Res. 585/01 Anexo). Irregularidades en rendición de anticipo a rendir cuentas N° 61/2016-gastos mantenimiento de oficina. Expediente N° 2033-D-2016 02369 "Reposición fondo permanente N° 20" e Irregularidades en anticipo a rendir cuentas N°419/2016-CUC 818. Expediente N°7670-D-2016 02369 "Reposición fondo permanente N° 118": Dar cumplimiento a la normativa vigente (Ley N° 8706, arts. 9, 10 inc. g, 11, 47, 48, 80, 81, 92, 177 y 196, Dto. 1000/15, arts. 47 y 48, Res. N° 253-DGA-03, Disposición N°15/2015 Unidad Rectora Central del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial, Res. 525/14-Anexo I, Decreto 1721/14 Anexo I y Res. 585/01 Procedimientos Administrativos). Irregularidades en la compra de banderas-orden de compra N° 263/2016-CUC 818. Expediente N°7670-D-2016 02369 "Reposición fondo permanente N° 118"; Compra de bienes de capital por fondo permanente-Orden de compra N° 324/2016-CUC 818, 11. Irregularidades en la orden de compra N° 345/2016-CUC 818 e Irregularidades en el uso del fondo permanente: Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 8706, arts. 9, 10 inc. g, 11, 47, 48, 80, 81, 92, 139, 144, 177 y 196, Dto. 1000/15, arts. 47, 48, 139, 141 y 144, Ley N° 8838, art. 65, Res. N° 253-DGA-03, Res. 348/14, art. 1, Dto. 1721/14 Anexo I, Res. 525/14-Anexo I y Res. 585/01 Anexo). Falta de documentación exigida para la aprobación del proyecto de creación del jardín maternal JM-348- Juana Azurduy: Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resol. N° 2001-DGE-99. Falta de organigrama- SEOS: Elaborar el organigrama actualizado (Acuerdo N° 2988). Irregularidades en el expediente 13272-D-2016 (incorporación al inventario de computadoras donadas por el Banco Central): Impulsar la investigación del faltante de los elementos donados (2 CPU, 2 monitores y 1 mouse) y determinar las responsabilidades correspondientes (Ley N° 8706, arts. 10, 11, 75 y 177, Dto. 1721/14, Res. 585/01 y Res. 543-HCAEP-16). Deficiencias en conciliaciones bancarias-Cheques no registrados. Cuenta Corriente en Pesos N° 62802266/80 (Banco Nación Argentina- Administradora Cta. Gral.): Continuar con las gestiones del Expte. N° 13476-D-2018-02369, a efectos de registrar el reintegro del monto embargado. Nómina de Responsables- art. 33 Acuerdo N° 2988: Cumplir con el Acuerdo N° 2988, art. 33. Cargos. Deudas de responsables: Efectuar las acciones de recupero de los fondos a través de los procedimientos determinados en la Resol. N° 392/2015, (retener de los sueldos los importes adeudados). Anexo V: De la aplicación de los recursos al destino para el cual fueron instituidos: Cumplir con el Acuerdo N° 2988, art. 36. Números de normas duplicados. Adulteración de la correlatividad y ocultamiento de las mismas: Cumplir con el Acuerdo N° 2988, arts. 21 y 37. Inconsistencias en Anexo XII de la deuda pública-ajuste sin respaldo documental. Punto D): Aportar el inventario detallado de deuda. Servicios Públicos. Irregularidades en la</p>				



facturación de los servicios. Puntos A y B : Formalizar los contratos de alquiler y la facturación de los servicios. Expediente administrativo N° 1660-G-2009-02369, caratulado "García Ramón Alejo p/solicitud de adquisición de parte indivisa de inmueble sucesión vacante" (iniciado el 17/2/2009), autos N° 115.831 "Echalecu Felipa p/sucesión: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.674 "...ejecutar los actos útiles y necesarios para continuar el proceso y evitar cualquier pérdida de derechos." Falta de rendición del producido Esc. Julia Silva de Cejas N° 4-035 –Escuela con recursos propios: Continuar con las gestiones a efectos de aportar la rendición del producido en tiempo y forma (Ley N° 8706, art. 10 inc. g), 11, 75, 113, 177; Acuerdo N° 5526 Arts. 1°, 4, 5 y 6; Decreto N°1721/14 Estructura organizativa de la Dirección General de Escuelas "funciones"; Resolución N°1484-DGE-13 Funciones de los Delegados Regionales; Resoluciones Nos. 27-DGE-13, Anexo II, y 28-DGA-13, art. 1°). Falta de documentación acreditativa de las facturas de ingresos. Escuela N° 8-448 Eva Perón y Escuela 5-009 Colonias Educativas: Solicitar a los establecimientos educativos (Esc. N° 5-009 y 8-448), que implementen un libro de huéspedes con foliatura correlativa el cual deberá contar como mínimo con la siguiente información: Nombre y apellido del huésped, DNI, Día de ingreso y egreso, Importe de la prestación y firma del huésped.				
17095	24/10/2018	230-A	2017	HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades, según el caso, como se detalla a continuación: Detalle de movimientos (débitos) no tomados por el Banco o no tildados- Cta. Cte. BNA N° 34700013/12: Continuarlas gestiones ante la Subdirección de Procesamiento y Liquidación de Haberes de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de lograr la corrección definitiva de la diferencia observada. Diferencias detectadas en el inventario de farmacia del hospital: Realizar los recuentos de stock de Farmacia en forma periódica, a fin de lograr adecuación entre los registros del sistema de inventario de Bienes de Consumo (SIDICO Web) y las existencias de insumos hospitalarios.				
17096	31/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – CÁMARA DE DIPUTADOS
17097	31/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – CÁMARA DE SENADORES
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Presentación incompleta en rendiciones mensuales y rendición anual, inc. b): Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.913, "Deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 34 del Acuerdo N° 2988 del Tribunal de Cuentas que establece: "En caso de corresponder, se indicará que no se han producido modificaciones en los requisitos detallados en el TÍTULO I.". Conciliaciones bancarias. Falta de depuración de partidas conciliatorias: Concluir con la depuración de la citada partida. Asimismo, se reitera la instrucción impartida, en el Fallo N° 16.913: "Deberán mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes en tiempo y forma.". Presentación incompleta en rendiciones mensuales y rendición anual, inc. a): Cumplir con lo dispuesto por el art. 1°, inc. k de la Disposición N° 23/2016 de la Contaduría General de la Provincia, el cual dispone: "Deberán presentarse los decretos, resoluciones y cualquier otra disposición emitida durante el mes, en documento digital TXT o RTF, acompañados de un índice que contenga número de la norma, fecha de emisión, detalle del tema y nombre del archivo digital debidamente rotulado e identificado, según modelo de rótulo que se adjunta y forma parte de la presente disposición.". Movimiento de Fondos y Valores: Realizar los ajustes contables correspondientes, a fin de que las cuentas contables expongan correctamente la situación patrimonial de la repartición.				
17098	31/10/2018	269-A	2017	CONSORCIO PÚBLICO GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ZONA CENTRO
El Tribunal decide reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.881 no cumplidas por las actuales autoridades responsables respecto de los siguientes temas: "Falta de marcación física de bienes inventariados: Deberán Cumplir con la marcación física de los bienes inventariables, conforme lo establecido por el Acuerdo N° 3485 del HTC. Confección y cobranza de órdenes de liquidación a generadores de residuos del sector privado – Suscripción de convenios: "... realicen los actos tendientes a definir e instrumentar los procedimientos para el cobro de los créditos originados en tasas por prestación de servicios y/o multas a generadores del sector privado. Así también, para que registren patrimonialmente en el rubro Créditos la totalidad de los créditos originados por los conceptos señalados. Todo ello, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 3328. (Ley 5970, Ley Provincial N° 6957; Ordenanza N° 1415/12 Municipalidad de San Carlos; Ordenanza N° 03/2013 Municipalidad de Tupungato; Ordenanza N° 2457/2012 Municipalidad de Tunuyán y Estatuto COINCE, art 13).". "... suscriban los convenios pertinentes con las empresas privadas incluidas en el Registro de generadores de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos, tal como lo establece la normativa vigente.". Ley de responsabilidad fiscal: Del análisis de la información brindada por el Anexo XXI de la Ley de Responsabilidad Fiscal, se verificó la existencia de contribuyentes con deuda a los que no se les identifica por N° de CUIL. Por ello deberán cumplir con lo normado por los acuerdos N° 2988 y N° 3328 en este sentido.".				
17099	31/10/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL PRODUCTOR EN EMERGENCIA AGROPECUARIA



El Tribunal decide impartir las siguientes instrucciones a los responsables: Ajustarse a lo dispuesto por el Acuerdo N° 5717, en cuanto a que "El acta de arqueo deberá estar suscripta por el Tesorero y/o responsable de los fondos y por el Contador y/o funcionario que realizó el control de los fondos y valores."; Cumplir con el principio general de la no compensación de partidas, en el caso bajo análisis, partidas de ingresos y gastos, las que deben ser valoradas en forma independiente. Además, cabe destacar que los Gastos bancarios como los de mantenimiento de la cuenta corriente y los correspondientes al Impuesto sobre los débitos y créditos deben ser considerados Gastos administrativos; Al momento de la remisión de la rendición de la cuenta del ejercicio al Tribunal, la información de los Estados Contables debe estar transcrita a los Libros contables; Con relación a las Cuentas por Cobrar, se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 17.009 en cuanto a "...continuar con las acciones iniciadas respecto de la cartera de créditos, con la finalidad de determinar y contabilizar la Previsión para Deudores Incobrables. (Normas legales: Código Civil y Comercial, Acuerdo N° 3328 y Resoluciones Técnicas FACPCE.).				
17100	31/10/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Conciliación bancaria: Falta de depuración de partidas. Cuenta Corriente bancaria N° 62801227-46: Depurar al cierre de cada ejercicio las conciliaciones bancarias efectuando los ajustes pertinentes en forma oportuna, Además, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Instructivo de la Contaduría General de la Provincia al cierre de ejercicio. Rodados – Desconocimiento de ubicación y falta de funcionamiento: Concluir el trámite de inscripción de dominio, iniciado por el Expediente N° 16961-D-2010-03834. Rodados – Deficiencias en la registración contable: Efectuar los ajustes en los registros del sistema contable, a fin de que sea coincidente dicha información con la existencia física de estos bienes, en lo atinente a dominio, CUPI y dependencia.				
17101	08/11/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades respecto de Depósito en Extracto no ingresado en el Libro Banco. Cuenta Corriente N° 62802389/14- Recursos Propios e Instrucción Fallo N° 16767 no cumplida: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente.				
17102	08/11/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Faltante en Inventario físico de vehículo oficial: Proceder a dar de baja del inventario los bienes en desuso, a fin de mantener el registro actualizado (Acuerdo N° 3485, artículo 5°, inciso c). Conciliaciones bancarias: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. Control Interno: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988, artículo 6°, inciso B, en lo atinente al desarrollo de normas de procedimiento y circuitos administrativos del organismo. Registración Bienes de Cambio del Mercado Artesanal Mendocino: Efectuar la registración de los bienes que posee en consignación el Mercado Artesanal Mendocino.				
17103	08/11/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Ingreso y registración del Recurso Afectado LEY 7173: Efectuar el reclamo ante la Contaduría General de la Provincia, del importe no recibido y registrado en la cuenta contable aludida. Bienes de Uso faltantes: Continuar con las gestiones iniciadas por Expte. N° 1985-D-17-30093 "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA S/HURTO DE AIRE ACONDICIONADO". Inventario de la Reparación. Bienes no registrados en SIDICO: Proceder, una vez recibidos y controlados los bienes, a asignarles en forma inmediata un número de identificación, de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 2060/65 y/o la legislación específica al efecto, identificando su origen, tal como lo prescribe el Acuerdo N° 3485.				
17104	14/11/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Cuentas por cobrar. Falta de actualización de saldos: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.839 "...Deberán concluir el "Plan de Adecuación de las cuentas por cobrar" oportunamente propuesto.". Inventario de Bienes de Uso: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.839 "...Deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 3485, en lo concerniente a la registración e identificación de los bienes de capital." Así también, reiterar la instrucción impartida en Fallos correspondientes a ejercicios anteriores, aún no cumplida: Cobranzas de Créditos: Registración conjunta de capital e intereses: Deberán informar "...desglosando e imputando correctamente de esos pagos el capital e intereses correspondientes de cada crédito" (Fallos Nos. 16.526 y 16.663.				
17105	21/11/2018	311-A	2015	DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN – INSPECCIÓN DE CAUCES



17106	28/11/2018	253-A	2017	MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
<p>Multa por Procedimiento Administrativo Irregular El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: CANAL MATRIZ VALLE DE UCO –C.C. 5008 punto f); RAMA SAUCE UNIFICADA –C.C. 2124 TUNUYAN INFERIOR punto d); INSPECCION TULUMAYA UNIFICADA C.C. 1738 punto e); INSPECCION LUJAN SUR UNIFICADA C.C. 1107- RIO MENDOZA punto f) y FALTA DE APROBACION DE INSPECCIONES punto c); Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.856 "...que gestionen ante la Dirección de Recaudación y Financiamiento y Dirección de Contabilidad y Finanzas (Secretaría de Administración de Recursos del DGI) la regularización y depuración de la cuenta corriente, a efectos de finalmente conciliar, depurar, practicar los ajustes que correspondan en la contabilidad de cada Inspección o Asociación, valuar y exponer correctamente el rubro Cuentas por Cobrar en cada caso.". FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6405: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.856 "...para que efectúen los controles sobre las rendiciones de cuentas que realizan las Inspecciones y Asociaciones de cauces a través de los Estados Contables que éstas presentan. Estos deben reflejar la real situación financiera, presupuestaria y patrimonial conforme a los registros contables y la documentación que respalda la administración de los caudales. No solo deben controlarse los movimientos bancarios, tal como expresan en sus contestaciones los responsables del HTA, ya que se aprueba por parte del órgano de fiscalización, rendiciones de cuentas que no surgen de los Estados Contables aprobados por los regantes. Finalmente, conforme a las disposiciones de la Ley N° 6405, deberán dictar la reglamentación pertinente referida a la confección de los Estados Contables de manera uniforme y adecuada a las Normas Contables Profesionales vigentes, ya que parte de la función del HTA es prestar la asistencia técnica y financiera necesaria para el mejor desenvolvimiento de las Inspecciones y Asociaciones.". FALTA DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 6405 ARTÍCULO 23, INCISO L°, APARTADO A) EN CUANTO A LOS PLAZOS PARA LA APROBACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Concluir con el dictado de la norma reglamentaria.</p>				
<p>El Tribunal decide reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.738 no cumplidas íntegramente por los responsables: "Conciliaciones bancarias: Finalizar los actos útiles tendientes a lograr la depuración de las conciliaciones bancarias, registrar la totalidad de las operaciones que correspondan y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de dejar el rubro expuesto y valuado correctamente (anulación de cheques y regularización de depósitos sin registrar). Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. g), 76 y 79; Acuerdo N° 2988, artículo 13. Sistema de Cuentas por Cobrar de Contribuyentes: Continuar con la depuración del Sistema de Contribuyentes, a efectos de ajustar las diferencias que se exponen entre los Anexos solicitados por el Acuerdo N° 2988, los Anexos requeridos por la Ley de Responsabilidad Fiscal y la información contenida en los CD enviados mensualmente por el Municipio. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. g), 46, 76, 79 y 95; Ley N° 7314; Acuerdo N° 2988, artículos 14, 26 y 36. Información de la Recaudación: Continuar trabajando en la corrección de los montos expuestos, especialmente en el Anexo XVIII y las inconsistencias con los Anexos XX y XXI; como así también en las diferencias entre los datos de recaudación del Anexo IV con los Anexos XIX y XX. Normas Legales: Ley N° 8706, artículos 10, inc. g), 46, 76, 79 y 95; Acuerdo N° 2988, artículos 26 y 36."</p>				
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Conciliaciones bancarias – Detalle de movimientos en extracto no ingresados en Libro Banco y Pagado sin rendir: Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro correctamente. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones vigentes de la Contaduría General de la Provincia, respecto del tratamiento de cheques vencidos.</p>				
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Análisis cuentas de Mayor. Saldo pendiente de rendición: Ajustar el saldo de \$ 2.085,20 de la Cuenta de Mayor N° 1661020129 (Fondos sin reposición), aportando la documentación justificativa del ajuste. Además, en lo sucesivo deberán dar cumplimiento a los plazos de rendición establecidos en el artículo 48 del Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la Ley N° 8706. Control de Servicios Públicos. A- Servicio de Gas: Realizar las gestiones a fin de que quede correctamente registrada en el SIDICO la ubicación física del medidor N° 6673629, que corresponde al domicilio de la Delegación de San Rafael. Control de Servicios Públicos: Realizar el control de la ejecución presupuestaria, en virtud de lo prescripto por la Ley N° 8706 en sus artículos 10 y 86, en cuanto a la responsabilidad que les compete por la utilización de los créditos que tienen asignados en su presupuesto. Conciliación Bancaria: Cuenta Banco Nación N° 62801294/00- Recursos Afectados: Concluir con la depuración de las partidas pendientes y, efectuar en su caso, el ajuste correspondiente, dando cumplimiento a la normativa vigente. Norma legal: Ley N° 8.706 arts. 10 inc. g, 75, 92 y 103. Manual SIDICO – Anexo II – Cheques Vencidos. Análisis Partida de Personal. Cumplimiento ítem Mayor Dedicación: Adoptar las medidas de control necesarias a fin de reglamentar el registro de la marcación horaria del personal y su cumplimiento. Norma legal: Ley N° 8706, Art. 10 inc f. Acuerdo 2988, texto ordenado por Acuerdo N° 6.222. Contratos de Locación de Servicio: Mantener los legajos de los contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, actualizados con sus comprobantes de respaldo y con la intervención de Contaduría General de la Provincia. Norma legal: Ley N° 8.706 Art 10 Inc d) y g), 11. Decreto Provincial N° 565/08 Art</p>				



4. Diferencias entre los libros de recaudación y lo informado en Rendición Anual: Conciliar la información contenida en los Libros diarios de recaudación, remitidos al cierre, y los cuadros resumen de recaudación presentados en la rendición anual, respecto de los cuales surgen diferencias. Norma legal: Acuerdo N° 2988.				
17109	28/11/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Banco Nación cuenta corriente N°62802340/512 y Banco Nación cuenta corriente N° 62801216/34: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.972 "...Realizar los actos útiles tendientes a que se registren contablemente, la totalidad de las operaciones que correspondan y depuren las conciliaciones, a efectos de dejar el rubro valuado correctamente.". Inventario de Bienes de Uso. Rodados: Deberán realizar los actos útiles a efectos de obtener la emisión del Decreto de baja definitiva del vehículo dominio FAI329 (Disposición CGP N° 28/2009 y Acuerdo N° 3485).				
17110	28/11/2018	204-A	2017	ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Deficiencias en conciliaciones bancarias. Partidas conciliatorias de vieja data y depósito sin identificar: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.860 "...deberán depurar de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 62802362/75, las partidas de vieja data (Ley N° 8706, arts. 10, 75 y 196 y Acuerdo N° 2988, art. 13).". Fondo compensador de tarifas. Falta de normas de procedimiento: Deberán aportar la normativa una vez concluida su actualización (Acuerdo N° 2988, art. 6 inc. B). Control de las inversiones a las distribuidoras. Falta de normas de procedimiento: Deberán aportar la normativa que reglamente los procedimientos (art. 54 inc. u. de la Ley N° 7543) relativos a organizar e implementar un procedimiento de control del desarrollo de los planes de obras e inversiones explicitados por las distribuidoras (Ley N°6.497 y al Acuerdo N°2988 art. 6, inc. B.). Subsistema de cuentas por cobrar. Falta de cumplimiento del Acuerdo N° 2988, texto ordenado por acuerdo 6.222, art. 14. Acceso remoto y consultas (14 A), contenido de tablas (14 B) y presentación digital (14 C): Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.860 "...Cumplir en las rendiciones mensuales y anual, previstas en los Acuerdos N° 2988 (Art. 14) y N° 3328 mediante la implementación de un subsistema de cuentas por cobrar con todos los requisitos exigidos por dichos acuerdos.". Falta de contabilidad presupuestaria. Anexo III de la ejecución del presupuesto con relación a los créditos al 31/12/17: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.804 "...Cumplir con el registro de la Contabilidad Presupuestaria debidamente integrada con el resto de los sistemas que conforman la Contabilidad Pública, tal como establecen los artículos. 76 y 92 de la Ley 8706. En cada expediente deben incorporarse los volantes de imputación preventiva, definitiva y devengado, formalizándose en el sistema que lleva el Organismo. Esto exigido por la ley 8706, art. 92, para reflejar las registraciones presupuestarias y los responsables de su intervención. De esta forma se pueden controlar los estados contables correspondientes a las erogaciones presupuestarias y a los Recursos (Anexos III y IV del Acuerdo 2988 y art. 113 Ley 8706).". Gestión de apremio de la Cuenta a Cobrar "Generadoras no acreditada": Deberán hacer un seguimiento de las actuaciones e informar al Tribunal los avances en el proceso (Acuerdo N° 2988, art. 14). Falta de inclusión de los fondos de terceros correspondientes a cargas fiscales: Deberán presentar el Anexo II incluyendo los fondos de terceros correspondientes a cargas fiscales a los fines de que dicho Anexo quede correctamente expuesto" (Acuerdo N° 2988, art. 36. Anexo II). Inventario de bienes: falta de actualización manual de funciones y de procedimientos – responsable de inventario: Deberán aportar un Manual de Funciones y de Procedimientos de manera completa (art. 10 Ley N° 8706 y art. 6 Acuerdo N° 2988) y actualizado. Por otra parte deberán remitir en Nómina de responsables al encargado de inventario de acuerdo a lo exigido por el art 128, punto 4 del Decreto N°1000/15. Funciones de unidad de Compras y Servicios Generales. Incompatibilidad con Control de inventario: Deberán asegurar que la persona que compra no sea la misma que controla los inventarios (Acuerdo N° 3485, art. 3). Falta de puesta en línea del sistema contable: Los responsables deberán dar cumplimiento al art. 5 inc.b del Acuerdo N° 2988 que establece proveer acceso remoto desde el Tribunal a su Sistema. Bienes en el inventario con importe de \$0,00 – deficiencias en la valuación: Los responsables deberán corregir la valuación del inventario de tal manera que no se encuentren bienes con valor de pesos 0,00, situación que es técnicamente incorrecta. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar las Instrucciones de Fallos no cumplidas a la fecha: "Estado de Deuda de las Distribuidoras: Los responsables deben notificar en forma fehaciente a la autoridad concedente del servicio, la totalidad de los Informes de Auditoría sobre el endeudamiento de las Distribuidoras, a efectos de que se adopten las medidas que estime corresponder (Ley N°6.497, 54 inc. v). Además deberán exponer en notas a los estados contables los casos en que quedan pendientes obligaciones de control sobre las DDJJ, reflejando aquellos períodos declarados por las distribuidoras y que aún no han sido auditados por el EPRE al cierre de cada ejercicio." Fallo N° 16.804.				
17111	05/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables, las instrucciones que se detallan a continuación: Pagado sin rendir y Instrucción no Cumplida fallo HTC 16.762: Una vez obtenida la norma legal de reconocimiento de legítimo abono, proceder a girar estas actuaciones a la Cont. Gral. de la Provincia a fin de concluir con el trámite de rendición. Plazo para rendir comprobantes: Deberán efectuar las rendiciones de comprobantes de gastos, de acuerdo al tipo de fondo que se trate, en tiempo y forma (Ley N° 8706, art. 48 y Dto.				



N° 1000, art. 48). Pagado sin imputar: Deberán efectuar la registraci3n contable de los cheques/d3bitos pagados sin imputar de las cuentas del Banco Naci3n Nos. 63300007-75 Recursos propios y 63300128-03 Plan Nacer (Ley N° 8706, art. 75).				
17112	05/12/2018			Autos N° 13-03965470-3 "ALMENARA PABLO Y OTS. C/HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE MENDOZA s/A.P.A."
Anular las multas impuestas a los se±ores Pablo Almenara, Juan B. Panella, Rub3n Carniello y Francisco R. Losada en el art. 4° del Fallo N° 16.518 recaído en Expte. N° 215-A-2013 correspondiente a la Empresa Provincial de Transporte.				
17113	05/12/2018	314-A	2017	FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuaci3n: Cuentas por Cobrar. Incumplimiento art. 14 Acuerdo 2988: En lo sucesivo, deberán presentar todos los elementos requeridos por el Acuerdo N° 2988 en oportunidad de efectuar la presentaci3n de la rendici3n de la cuenta. Cuentas por Cobrar. Falta de inventarios y rendici3n de viáticos: Deberán rendir los fondos al cierre del ejercicio, conforme lo dispuesto por el art. 61 del Acuerdo N° 2988. Bajas por eximiciones no reflejadas contablemente, inc. a): efectuar el registro contable pertinente, con el fin de ajustar la contabilidad a lo resuelto por el Consejo de Administraci3n del Fondo Vitivinícola Mendoza en Anexo IV del Acta N° 73; inc. b): Deberán registrar la totalidad de las resoluciones que impongan multas (alta del cr3dito) y las de eximiciones o bajas que no sean por cobranza. Asimismo, el Tribunal reitera las instrucciones impartidas no cumplidas a la fecha: Acuerdo N° 3328. Anticuci3n de Cr3ditos por rangos anuales: "...continúen con la adecuaci3n de los registros contables, en funci3n del estado de gesti3n de cobranzas de los cr3ditos y por rangos anuales, seg3n lo requerido por el Acuerdo 3328 del Tribunal." (Fallo N° 16.956). Bajas patrimoniales de cr3ditos, sin respaldo documental: "...realicen una adecuaci3n de sus procedimientos administrativo-contables, de manera de procesar las operaciones en fecha cercana a su percepci3n, de modo tal que la informaci3n contable permita en cada periódo mensual y anual, su medici3n y juzgamiento." (Fallo N° 16.956). Integraci3n de Sistema de Cr3ditos con las cuentas contables del Mayor General: "llevar adelante los actos útiles necesarios para lograr la integraci3n del sistema de cr3ditos en la contabilidad". (Fallo N° 16.625).				
17114	05/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en relaci3n a Conciliaciones bancarias – Detalle de movimientos en extracto no ingresados en Libro Banco: En relaci3n al dep3sito no identificado de \$82.317,60, deberán practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente.				
17115	05/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – FONDO DE INVERSI3N Y DESARROLLO SOCIAL
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables en relaci3n a los siguientes aspectos: Pagado sin rendir: En lo sucesivo, deberán efectuar las rendiciones en tiempo y forma. Subsidios sin descargar y sin rendir: Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2514 (t.o. s/Acuerdo N° 6374) para la rendici3n de los fondos otorgados en car3cter de subsidio. Asimismo, deberán realizar, tambi3n, todos los actos vinculados a controles internos para poder gestionar oportunamente las descargas de los subsidios rendidos. Acuerdo N° 2988. Presentaci3n inicial: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artícuo 34, debiendo remitirse una nota aclaratoria en caso de que no se hubieran producido modificaciones en el Títuo I. Presentaci3n inicial. N3mina de Autoridades incompleta – Responsables no incorporados: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988, artícuos 3 y 33, en relaci3n a la presentaci3n de la n3mina de responsables en forma oportuna y completa. Procedimientos en la entrega, pago y rendici3n de Subsidios de Economía Social: Elaborar los Manuales y normas de procedimiento con las instrucciones o procedimientos que se deben llevar a cabo al otorgar este tipo de subsidios, identificando los responsables pertinentes. Los mismos deberán estar aprobados por norma legal.				
17116	05/12/2018	268-A	2017	MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
El Tribunal instruye a las actuales autoridades a efectos de regularizar las siguientes situaciones: "Sistema de Control Interno: La comuna cuenta con manual de organizaci3n y manual de procedimientos administrativos aprobados. Estos instrumentos no contienen la definici3n de las funciones y responsabilidades individuales y por sectores... Asimismo no cuenta con flujogramas ni cursogramas que comprendan la totalidad de los procedimientos aplicados por la Municipalidad. Falta de cumplimiento a los Acuerdos N° 2988,... N° 5661 HTC; El cuentadante no remite el contenido de las tablas de los sistemas informáticos de la comuna conforme con lo establecido por el Acuerdo 2988 HTC Art. 14 b), 19 b). Subsistema de Sueldos: El subsistema de Sueldos se encuentra integrado en forma manual al sistema contable y no automática... Oficina de Patrimonio: La Comuna no cuenta con un jefe o encargado del Sector Patrimonio definido en el Organigrama..."				
17117	05/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – PODER JUDICIAL



El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades responsables en relación a los siguientes aspectos: Análisis de Liquidación de Haberes: Realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a obtener la restitución de los haberes indebidamente pagados. Recaudación: Continuar las gestiones iniciadas tendientes a adecuar la normativa legal vigente en cuanto a los procedimientos de cobros de fondos del Centro de Capacitación, como así también los plazos en los que deben ser depositados los montos recaudados en efectivo, implementando las medidas de control interno que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto. Conciliación Bancaria: Realizar los actos útiles tendientes a lograr la depuración de las conciliaciones bancarias, debiendo registrar la totalidad de las operaciones que correspondan, a efectos de dejar el rubro valuado y expuesto correctamente. Pagado sin Rendir: En lo sucesivo cumplir con los plazos dispuestos por el art. 48 del Decreto N° 1000/15, para la rendición de los comprobantes pagados a través del fondo. Instrucciones de Fallos no cumplidas: Registrar contablemente en el Subsistema de Responsables el descargo patrimonial de todos los subsidios otorgados en ejercicios anteriores, previa acreditación documentada de la entrega y rendición de dichos fondos. Asimismo, en lo sucesivo, los descargos deberán realizarse dentro de los plazos dispuestos por la normativa vigente. Inventario de Bienes de Uso: Respecto de las transferencias de bienes de uso entre dependencias internas del organismo, deberán cumplir en tiempo y forma, con lo dispuesto al respecto por el Acuerdo N° 3485, art. 5° inc. b.1 y b.3.				
17118	05/12/2018	231-A	2017	HOSPITAL DR. CARLOS PEREYRA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en relación a los siguientes aspectos: Anexo VIII: "Del Resultado Financiero del ejercicio. Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento". Falencias en la confección del Anexo; Anexo X "Estado de Origen y Aplicación de Fondos". Falencias en la confección del Anexo y Falta de consistencia en el Anexo XII – "Deuda Pública": Deberán transcribir al Libro de Inventario y Balance los Anexos VIII, X y XII corregidos (artículo 36 del Acuerdo 2988). Facturas en condiciones de dar de baja del Balance de Facturas a Cobrar y Facturas sin iniciar acciones legales durante el ejercicio 2017 y prescriptas al cierre de ejercicio: Deberán concluir los trámites y procedimientos legales a efectos de dar de baja facturas pendientes de cobro prescriptas. Cuentas por Cobrar: Deberán realizar las gestiones necesarias para la percepción de las cuentas por cobrar (Ley 8706, art 58 inc. d. y art. 115 y Acuerdo 5232).				
17119	05/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA
El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en relación a los siguientes aspectos: Deficiencias en las liquidaciones de gastos rendidos como "Servicios Profesionales": Puntos a), b), c), e), f), h), i) y j): Deberán cumplir, en lo sucesivo, con la normativa vigente (Ley N° 8.706 art. 144, Decreto N° 1.000/15, art. 144 y Ley N° 8.993, arts. 7 incs. 2) y 3), 4 inc. 4) y 8). Deficiencias detectadas en la documentación rendida: Deberán, en los casos que corresponda, emitir la norma legal de reconocimiento del gasto en tiempo y forma (Acuerdo N° 4556). Deficiencias en la instrumentación de los gastos de Cortesía y Homenaje: Deberán cumplir con el Decreto N° 1.717/16, que en su artículo 21°, establece que "...sólo se reconocerán gastos referidos a cortesía y homenaje cuando los realice el titular del Poder Ejecutivo, los Sres. Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo o Autoridades Superiores de Organismos Descentralizados y Autárquicos. En casos excepcionales y cuando estrictas razones de conveniencia lo indiquen, las autoridades mencionadas podrán autorizar, en forma previa y expresamente fundada, este tipo de gastos a otros funcionarios que de ellos dependan". Deficiencias en la instrumentación de la liquidación y pago del servicio de limpieza contratado: Deberán solicitar a la prestadora que los recibos de sueldos presentados correspondan al mes por el que se liquidan los pagos (Ley N° 8706, art. 141 y Decreto N° 1000/15, art. 141).				
17120	12/12/2018	218-A	2017	DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)
El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Falta de adecuación a la normativa vigente: Concluir con la formalización y aprobación de los proyectos iniciados respecto de la Estructura Organizativa y Manual de Funciones de las distintas Áreas de la DINAF, a efectos de su adecuación a la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15. Irregularidades en la entrega de prestaciones de Egreso Protegido: b) Falta de control de la documentación que acredite la condición de beneficiarios: En función de lo prescripto por Resolución 920/2011, los responsables deberán aportar las constancias que acrediten la realización de los cruces de información entre los distintos Sistemas, siendo estos controles necesarios para determinar las condiciones de los beneficiarios de subsidios y la no existencia de incompatibilidades para su percepción. Contratación directa en expediente de alquiler. Reconocimiento de legítimo abono: En materia de contrataciones, deberán efectuar las previsiones con la debida anticipación en el presupuesto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 8706, imputando oportunamente todas las etapas del gasto. Deficiencias y faltantes en Nómina de Funcionarios, Domicilios y Registro de Firmas: Presentar la Nómina de Autoridades en forma completa, tanto al inicio como al cierre del ejercicio, conteniendo la totalidad de la firmas, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8706, Acuerdo N° 2988 y Decreto N° 1000/2015). Asimismo, el Tribunal reitera instrucciones impartidas a los responsables en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento, a saber: Fallo N° 16.621: Deficiencias en legajos del personal y planillas de sueldos. Falta de justificación de prestación del servicio: Deberán implementar "...el proceso de informatización de los Legajos de Personal Permanente" y mantener "... la generalidad de los legajos ordenados, actualizados (datos personales y documentación contenida, incluyendo las				



declaraciones juradas de cargos que correspondan) y foliados correctamente". Deberán, también, "...implementar controles periódicos a efectos de constatar que los agentes no se encuentran en situación de incompatibilidad". **Falta de acreditación y Falta de documentación respaldatoria de la prestación del servicio de Cuidadores Terapéuticos:** Deberán "...concluir con la regularización iniciada... que establece el marco normativo para la prestación de servicios de Cuidadores Terapéuticos y Hospitalarios". **Expedientes N°484-D-2014 y N° 6051-D-2014:** "...cumplimentar lo establecido por el artículo 72 (Resolución 920/2011): La rendición de cuentas del subsidio se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Acuerdos 2074/03 del Ministerio de Hacienda y 407/04 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud". Además, deberán dar cumplimiento a lo normado por los artículos 73 al 79 (Resolución 920/2011), en cuanto al control de gestión técnico administrativo de las prestaciones de Apoyo Familiar." **Fallo N° 16.857: Irregularidades en la entrega de prestaciones de Apoyo Familiar e Irregularidades en legajos de los menores e incumplimiento en la documentación solicitada respecto de los programas apoyo familiar y fortalecimiento familiar:** Deberán "aportar los legajos de los prestadores del servicio y documentación que avale el cumplimiento de la rendición de la inversión al momento de ser requeridos por la Revisión. Asimismo, deberán aportar los legajos de menores que no pudieron ser compulsados oportunamente e información faltante en los mismos".

17121	12/12/2018	232-A	2017	HOSPITAL EL SAUCE
-------	------------	-------	------	-------------------

El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades en relación a los siguientes aspectos: **Falta de depuración de la conciliaciones en la cuenta bancaria del hospital – Bco. Nación - 62802420/40 - Auxiliar recaudadora: Depósitos contabilizados y que no constan en el extracto bancario y Falta de depuración de la conciliación en la cuenta bancaria del hospital – Bco. Nación - 62802420/40 - Auxiliar recaudadora: Acreditaciones en extracto no ingresados en Libro Banco:** Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valorar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente. **Falencias en la confección del Anexo XII: "Deuda Pública" y Falencias en la confección del Anexo XIII: "De la situación de los Bienes del Estado" con relación al Anexo III: "Ejecución del presupuesto de gastos":** Transcribir al Libro de Inventario y Balance los Anexos XII y XIII corregidos. Asimismo, deberán considerar que la información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable"). **Imputación de contratación de personal con función administrativa con cargo a la partida 41301 Servicios Generales:** Las prestaciones de servicio continuas deberán imputarse a la partida 41305, celebrando los contratos respectivos, y gestionando el crédito presupuestario suficiente en cada ejercicio. **Falta de cumplimiento Decreto 1338/2016, carga de combustible:** Culminar la implementación del servicio de control de combustible.

17122	12/12/2018	201-A	2017	HOSPITAL DR. ANTONIO SCARAVELLI
-------	------------	-------	------	---------------------------------

El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: **Anexo III "De la Ejecución del Presupuesto de Gastos". Falencias en la confección del Anexo:** Deberán transcribir al Libro de Inventario y Balance el "Anexo III: "De la Ejecución del Presupuesto de Gastos" modificado. **Matrículas profesionales habilitantes vencidas o no presentadas:** Deberán efectuar las gestiones tendientes a actualizar las matrículas profesionales, otorgada por el Ministerio de Salud, vencidas o no presentadas. **Resoluciones de Directorio Anuladas sin Norma Legal:** Deberán, en caso de existir resoluciones internas anuladas, confeccionar resolución de Dirección dejándolas sin efecto. **Cuentas por cobrar. Error en el estado de residencia:** Deberán actualizar la residencia de las facturas pendientes. **Cuentas por cobrar. Falta de declaración de incobrabilidad o prescripción:** Deberán actualizar la totalidad de las cuentas por cobrar, modificando su estado de residencia de gestión administrativa a gestión Judicial, en caso de corresponder. **Deficiencias detectadas en organigramas y manuales de funciones:** Deberán remitir al HTC, organigrama y manual de funciones aprobado por el MSDSYD. **Falta de hojas de ruta y vales de carga en expedientes de pago de Combustible:** Deberán mantener actualizadas las hojas de ruta y conservar los comprobantes de respaldo de carga de combustible. **Falta de ingreso al Inventario del organismo del vehículo FIAT Ducato AA849LA:** Deberán efectuar la registración del rodado en el inventario permanente. **Detección de imputaciones de Prestaciones Servicios Varios (actividades de apoyo, administrativas) registradas con cargo a la partida presupuestaria 413.08 (Prestaciones Asistenciales Indispensables – Ley 7557):** En los casos de contrataciones de personal, deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7557. El Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la instrucción de Fallos no cumplida: "...Fortalecer las acciones de control interno respecto a los procesos de facturación y cobranzas de créditos de conformidad con la Resolución N° 3.157 DEL Ministerio de Salud en lo que respecta a los procesos de facturación a obras sociales y cobranza de dichos créditos, en conformidad con la Resolución N° 3157" (Fallos Nos. 16.545 y 16.906).

17123	12/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA
-------	------------	-------	------	---



17124	12/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Conciliaciones Bancarias. Partidas pendientes de depuración (Incumplimiento de Fallos de ejercicios anteriores), Puntos 2.1 y 2.2: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.950 "...Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro Disponibilidades correctamente.". Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de zona Este: Deberán continuar con los controles implementados respecto del funcionamiento del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de zona Este y a certificar los cálculos realizados por TECSAN S.A. para la determinación del índice de ajuste de precios en cada certificado pagado (Ley N° 8706, arts. 75 y 103). Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.950 no cumplidas a la fecha: "...Cuentas por Cobrar: Efectuar las gestiones de cobro pertinentes y realizar la registración del estado de residencia de los créditos, atendiendo a la situación real de los mismos, a fin de dar cumplimiento al artículo 75 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 3328. Sistema de Control Interno: Concluir con las tareas iniciadas a fin de contar con un adecuado Sistema de Control Interno que proporcione una garantía razonable para el logro de los siguientes objetivos: Protección de los activos de la organización; Confiabilidad y validez de los informes e información contable; Cumplimiento de la legislación y normativa vigente; La promoción de la eficiencia operativa. Tierras Fiscales - Falta de Inventario y Registración: Continuar con los procesos de registración de tierras fiscales pertenecientes al Gobierno de la Provincia en el sistema contable SIDICO."</p>				
17125	12/12/2018	322-A	2017	MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA
<p>El Tribunal decide instruir a las autoridades responsables respecto de los siguientes temas: Deficiencia en la registración contable de los cheques: Proceder a realizar el ajuste de los cheques emitidos vencidos y registrarlos en una cuenta de pasivo, a efectos de su correcta exposición. Exposición Estado de Resultados: Deberán informar, en el Estado de Resultados, el total de los ingresos financieros y gastos devengados en el ejercicio sin compensación de partidas (Acuerdo N°. 5717, art. 14 y Resolución Técnica N° 9 y 17 Capítulo III, art. 4.1). Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.993 no cumplidas a la fecha: Liquidación anual del Fondo Compensador: "...Adecuar la forma de exposición, detallando y registrando en cuentas distintas los diferentes aportes al fondo (Nación, Provincia, productores, otros)". Exposición de los gastos bancarios: "...Exponer correctamente los gastos por impuesto al cheque (gastos administrativos)". Movimientos de fondos no expuestos en el Movimiento de Fondos y Estados Contables: "...La información contenida en los Estados Contables debe surgir de los registros contables, de conformidad con los modelos aprobados por la normativa vigente. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Estados, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos."</p>				
17126	12/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL MENDOZA
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Disposición N° 023/14 – RENAR: Sectores de guarda/almacenamiento de armas: Continuar con los actos útiles a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la guarda y mantenimiento de las armas con las que cuenta el Servicio Penitenciario. Falta de Documentación Bienes de Uso móviles: Seguir adelante con los actos útiles a fin de obtener la documentación de respaldo que acredite la titularidad de los bienes identificados en el Anexo IV (Inventario de Rodados). Armas en desuso y fuera de servicio. Baja: Dar de baja y/o proceder a la devolución del armamento identificado en el Anexo III. Baja de bienes en desuso: esposas y tonfas: Identificar físicamente los elementos registrados en el sistema SIDICO y dar de baja aquellos que estén en desuso. Movilidad: Implementar un sistema para el control de combustible que refleje el destino de este insumo, estableciendo las responsabilidades de rigor, realizando los actos útiles que permitan dejar constancia de la debida comisión. Contrato de comodato: Realizar los actos útiles a fin de regularizar la situación del rodado en cuanto a su uso y posesión (Dominio EXF-029).</p>				
17127	12/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Control de inventario de Bienes de Uso, inc. b) y c): Reiterar la instrucción impartida en Fallo N° 16.819: "Deberán realizar los actos útiles necesarios tendientes al control y custodia de aquí en más, de los 257 paneles registrados en el inventario, renovando los contratos de comodato oportunamente suscriptos en caso de corresponder, transfiriendo o donando los bienes en cuestión, o bien dándoles el tratamiento legal permitiente. Poner a disposición del Tribunal la documentación completa y fehaciente que acredite el destino actual de los citados paneles." Asimismo, deberán emitir la norma legal pertinente que concluya, el tratamiento a darle a dichos bienes, a fin de depurar el inventario del organismo, efectuando las registraciones contables en SI.DI.CO. que correspondan, de acuerdo a la situación real y jurídica de cada uno de ellos. Análisis cuentas de Mayor. Saldo pendiente de rendición al cierre del ejercicio: Deberán rendir el saldo pendiente del ejercicio 2017 de la cuenta</p>				



de mayor N° 1161020154. Asimismo, el Tribunal decide reiterar a las actuales autoridades responsables las instrucciones impartidas en el Fallo N° 16.819 no cumplidas a la fecha: **"Cuentas por Cobrar. Antigüedad. Gestiones de cobro:** Habiéndose detectado cuentas por cobrar de montos significativos a favor de la Dirección General de Servicios Públicos Eléctricos, deberán incrementar las medidas tendientes a la regularización de la actual situación de la cuenta por cobrar con EDEMSA y Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, como así también en las restantes cuentas por cobrar. Las medidas adoptadas y las acciones emergentes para recuperar el crédito deberán ser debidamente documentadas e informadas a éste Tribunal. **Cuentas por cobrar. Recupero de créditos:** Realizar los actos útiles necesarios, tendientes a cancelar la cuenta por cobrar Empresa Provincial de Transporte, en concepto de EMSE. **Cuentas por Cobrar. Declaración de incobrabilidad de las cuentas Ex EMSE y Ex OSM:** Establecer un procedimiento administrativo-contable aplicable, ante el pago voluntario y espontáneo que realice un usuario por las deudas de la Ex EMSE y Ex OSM, de tal forma que quede reflejado correctamente en los registros del organismo."

17128	12/12/2018	312-A	2017	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
-------	------------	-------	------	--

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: **Debilidades y deficiencias del sistema de Control Interno:** Deberán continuar con los trámites a fin de concluir con el manual de procedimientos. **Instrucciones ejercicios anteriores no cumplidas. Registro contable Fondo de Reparación. Descargo:** Deberán realizar los actos y los correspondientes ajustes contables que permitan sanear el registro contable observado. **Falta de depuración de partidas conciliatorias de vieja data:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.604 "...deberán depurar de las conciliaciones de las cuentas bancarias de la repartición las partidas de vieja data, realizando los ajustes contables pertinentes.". **Informe DAN 203/17, complementario de los Informes 53/17 y 161/17: obra: construcción Centro de Capacitación Laboral, Godoy Cruz. Unidad de Financiamiento Internacional - Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía (D.A.C.O.P):** Deberán concluir con las gestiones del expediente 534-D-15/91304. **ANEXO V: De la Aplicación de los Recursos para el destino para el que fueron Instituidos:** Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N°. 16.604 en relación a que "...La información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos...". **Cuenta contable N° 01 1500000001 Cuenta de Imputación Diferida. Falta depuración del saldo contable:** Deberán continuar con la depuración de esta cuenta a efectos de saldar las rendiciones pendientes (art. 75 Ley 8706). **Cargos al Tesorero:** Deberán efectuar los ajustes pertinentes para que el detalle de cargos y descargos del subsistema sea igual al saldo contable expuesto (Acuerdo N° 2988, arts. 5, 12, 39 y 61).

17129	19/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR
-------	------------	-------	------	--

17130	19/12/2018	267-A	2017	MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN
-------	------------	-------	------	--------------------------

El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: **Pagos realizados sin autorización presupuestaria previa:** En lo sucesivo, el monto ejecutado de las partidas presupuestarias no deberá superar al autorizado. **Falta de cumplimiento en lo establecido por el Acuerdo 3278 para Erogaciones de Capital. Subvaluación del Patrimonio Municipal:** Dar cumplimiento al compromiso asumido de realizar el alta durante el ejercicio en curso. Asimismo, en lo sucesivo deberán dar el alta patrimonial de los bienes de capital en tiempo y forma. **Falta de rendición e incorrecta registración de los Fondos con Cargo al cierre del ejercicio 2017:** Implementar un mecanismo de registración contable que mejore la exposición de los citados fondos, incluyendo estos procedimientos en el Manual Operativo Fondos Especiales y Viáticos MOFEV010314. En lo sucesivo deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 61 del Acuerdo N° 2988, el cual dispone: "...Al 31 de diciembre de cada año deberá efectuarse la rendición y reposición de los gastos por "Caja Chica", "Fondos Fijos" y otros fondos con cargo de rendir cuentas, cualquiera sea el nivel de gastos que presenten y sin perjuicio de las que se realicen durante el ejercicio.". **Reparos que surgen de auditoría efectuada por profesionales de la "Dirección de Auditorías y Normas Honorable Tribunal de Cuentas", en referencia a la obra "Construcción de la Ciclovía e Higuera en RP N° 92, Colonia Las Rosas, Tunuyán:** En lo sucesivo, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 4416 para la contratación y ejecución de las obras públicas. **Documentación relativa a Egresos. Falta de cumplimiento del art. 60 inc. D y E Acuerdo 2988 (t.o. 6222):** Deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 60 inc. D y E del Acuerdo N° 2988, en cuanto a la información necesaria que deben contener los expedientes de tramitación y pago de erogaciones. El armado de los citados expedientes, debe realizarse conforme lo dispuesto por el Acuerdo N° 3023. **Falta de registración en el Sistema de Cargos y Descargos de Subsidios:** Deberán llevar un Sistema de Cargos y Descargos para el movimiento de fondos y valores, que refleje la totalidad de los fondos otorgados, los rendidos en tiempo y forma y los pendientes de rendición al cierre del ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 106 de la Ley N° 8706. **Deficiencias en la custodia y registración de garantías y documentos de tercero en Tesorería:** Deberán implementar en el circuito de compras, procedimientos y controles que permitan asegurar, que la totalidad de los valores en garantía de los terceros, sean custodiados debidamente en la Tesorería, debiendo



quedar dichos valores registrados en el Balance. **Falta de registro de la Participación de EMESAPEM:** Deberán registrar contablemente la inversión en la Empresa Provincial de Energía EMESA, con el fin de dejar correctamente valuado el Patrimonio. **Anexo XII no presenta la evolución de toda la deuda pública como lo establece el modelo del Acuerdo 2988:** En lo sucesivo deberán presentar el Anexo XII, cumpliendo con lo dispuesto por el art. 36 del Acuerdo N° 2988, debiendo respetar el modelo consignado en el citado Acuerdo. **Incorrecta imputación de la Amortización de la Deuda:** La totalidad de la deuda Municipal debe ser imputada y pagada a través del Presupuesto Municipal, de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Ley N° 8706 y el Anexo IV del nomenclador establecido en el Acuerdo N° 3278. **Auditoría de Juicios Laborales. Informe N° 61/2017:** Deberán elaborar un Manual de Procedimientos, que defina tareas y responsables de los procesos judiciales en los que es parte el Municipio. Asimismo, deberán implementar un registro informático para el seguimiento y control de las causas.

17131	19/12/2018	202-A	2017	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD – PROGRAMA FEDERAL “INCLUIR SALUD” (PROFE)
-------	------------	-------	------	--

Multa por Procedimiento Administrativo Irregular

El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación:

Deficiencias en la facturación y control de servicios prestados a Beneficiarios: Dejar expuesto en cada expediente el período al cual corresponden los padrones de discapacidad consultados al momento de la recepción de la factura, debiendo corresponder al período de la prestación del servicio por parte del transportista al beneficiario.

Ordenamiento de exptes. incumpliendo la normativa prevista en Ley 9003: Adecuar los procedimientos de generación de expedientes, teniendo presente que cada pieza debe poseer uniformidad administrativa y contable para su correcta registración y pago. **Nómina de Autoridades incompleta – Responsables no incorporados:** Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo N° 2988, artículos 3 y 33, en relación a la nómina de responsables en forma oportuna y completa. **Deficiencias de control interno – Falta de aprobación de la estructura jerárquica funcional – Organigrama:** Efectuar el seguimiento de las piezas administrativas en trámite a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2988, artículo 6°, puntos A y B, en lo referente a la descripción de la estructura organizativa del ente (Organigrama y Manual de Funciones) y la redacción de las normas de procedimiento pertinentes. **Conciliaciones bancarias. Falta de coincidencia entre saldos contables y listado de movimientos bancarios:** Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro correctamente. **Legajos de contratados y prestadores incompletos y desactualizados:** Mantener actualizados los legajos de todo el personal que presta servicios en la dependencia, dando cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 565/08, artículo 4°. **Existencia de expedientes de gastos cuyo comprobante respaldatorio tiene el código de autorización de impresión (CAI) vencido:** En función de lo previsto por el Decreto N° 565/08, artículo 4°, inciso n), la documentación que entrega el Locador y la liquidación que efectúen los organismos del Estado Provincial deberán cumplir con todas las normativas impositivas y previsionales vigentes en los ámbitos Nacional y Provincial. **Incumplimiento artículo 15 Acuerdo 2988 (6222) – Registración inoportuna de las etapas presupuestarias en SIDICO:** Reiterar las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 16.422 y 16.475: "... para que el Ministerio de Hacienda analice la situación planteada por el organismo, e implemente un procedimiento para solucionar la misma" y "... efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto a efectos de dar cumplimiento al art. 88 de la Ley N° 8706 que establece: No podrán contraerse compromisos cuando el uso de los créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales, sino en la medida de su realización, salvo que por su naturaleza, se tenga la certeza de la realización del recurso, por existencia de un instrumento suscripto por autoridad competente. En caso de no percibirse los recursos en el ejercicio, podrá registrarse el crédito contablemente". Asimismo, deberán llevar el registro de operaciones en forma sistemática, permitiendo la verificación con la documentación de respaldo y la individualización de las operaciones, así como su posterior verificación a través de los comprobantes que dieron origen a la registración (Acuerdo N° 2988, artículos 5 y 15). Además, en este sentido, deberán regularizar las anomalías observadas desde ejercicios anteriores, dando cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 8706, en relación al tratamiento y registro oportuno de los recursos y gastos del organismo y N° 6958, respecto de la obligatoriedad de utilizar SIDICO como único sistema de registración. **Uso indebido del crédito presupuestario - Gastos devengados en el ejercicio 2016 e imputados en el ejercicio 2017– Pagado sin imputar:** El reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá ser efectuado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 8706 (artículo 151) y su Decreto Reglamentario, registrándose el gasto en la ejecución presupuestaria de acuerdo a los lineamientos del artículo 92 de la mencionada Ley. **Deficiencias en las marcaciones horarias:** Dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución MSDSyD N° 144/16 en la materia. **Gastos por servicios profesionales asistenciales imputados a la partida 41301:** Continuar las acciones ante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes tendientes a lograr la adecuación del presupuesto para el ejercicio 2019 (partida 41308). Asimismo, debe darse cumplimiento a lo normado por la Ley N° 7557, artículos 3° y 4°. **Servicios administrativos imputados a la partida 41301 – Pagos no justificados:** Las prestaciones de servicio continuas deberán imputarse a la partida 41305, celebrando los contratos respectivos, y gestionando el crédito presupuestario suficiente en cada ejercicio. **Solicitud de autorización prestación de salud a beneficiarios de fecha posterior a la prestación:** Contemplar en la redacción de normas de procedimiento (instruido en observación 2) el tratamiento de estas situaciones excepcionales. **Expedientes armados con posterioridad a fecha de pago:** Respetar el armado correcto, oportuno y cronológico de toda la documentación involucrada en un expediente como base para efectuar el pago y registrar todos los hechos económicos susceptibles de contabilización, de acuerdo con la normativa vigente. **Documentación respaldatoria**



<p>de ingresos: Efectuar oportunamente los actos útiles tendientes a identificar la composición de las transferencias bancarias, conservando las constancias documentales de los trámites y reclamos que se efectúen.</p> <p>Implementación Sistema Bienes de Consumo: Utilizar el Sistema de Bienes de Consumo de SIDICO WEB, teniendo en cuenta todas sus funcionalidades y respetando la guarda de la documentación respaldatoria que corresponda a todos los movimientos del stock.</p> <p>Cuidadoras domiciliarias: Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en Acuerdo N° 5383, artículos 1°, 2° y 3°.</p> <p>Exposición de la información en Anexos: La información expuesta en los Anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados Anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable")."</p>				
17132	19/12/2018	302-A	2017	ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Partidas pendientes de imputar. Partidas de vieja data sin depurar: "Continuar con las gestiones de identificación de las partidas pendientes de imputar y efectuar los reclamos bancarios en forma oportuna." (Fallo N° 16.924).</p> <p>Deficiencias en la rendición de préstamos – Línea de Crédito: destinada a financiar la adquisición de maquinarias agrícola: Deberán rendir oportunamente la aplicación de inversiones que fueron objeto de otorgamiento del préstamo.</p> <p>Depósitos pendientes de imputar por Juicios y Acuerdos. Partidas de vieja data sin depurar: Regularizar la imputación de los depósitos a nombre de la Fundación Islas Malvinas.</p> <p>Deficiencias en el otorgamiento de préstamos – Línea de Crédito: destinada a financiar Capital de Trabajo a prestadores de servicios turísticos afectados por el cierre temporario del Aeropuerto El Plumerillo: Reiterar la instrucción impartida en el Fallo N° 16.786: "Deberán cumplir con todos los requerimientos del Reglamento de Condiciones Generales y Particulares.".</p> <p>Deficiencias en el sistema contable: Verificar la cronología de los asientos contables, con el fin de cumplir con lo dispuesto por el art. 5 del Acuerdo N° 2988.</p> <p>Falta de registro de incobrabilidad de créditos por aplicación del CER en créditos cancelados: Reiterar ña instrucción impartida en el Fallo N° 16.647: "Respecto a las gestiones de cobro del CER deberán expedirse sobre la factibilidad de cobro de los créditos por ese concepto. Asimismo, en caso de considerar la imposibilidad de cobro, fundamentar las razones por las cuales se tomó esa decisión, dar intervención a Fiscalía de Estado y efectuar las registraciones contables pertinentes a efectos de exponer correctamente el patrimonio.".</p> <p>Créditos de la Administradora con la Provincia de Mendoza: Continuar con las gestiones tendientes al cobro de estos fondos.</p> <p>Deficiencias formales en expedientes de procesos licitatorios y pago: Deberán cumplir con la totalidad de los requisitos formales dispuestos para los procesos licitatorios en la Ley N° 8706, el Decreto Reglamentario N° 1000/15, los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Resoluciones del Director Ejecutivo de la APFTyC.</p> <p>Falta de acceso a diversas consultas del sistema GIC: Deberán habilitar todas las consultas existentes en el sistema GIC para el "Usuario Tribunal".</p> <p>Convenio cancelación de deudas recíprocas que mantienen la Administradora Provincial del Fondo con el Ministerio de Agroindustria y Tecnología por saldos pendientes de vieja data con el Gobierno de la Provincia – "Ley 6873 Créditos para cosecha y acarreo 2001" y "Subsidios a pagar s/Ley 6873 y Dto. 301/2001": "Deberán continuar con las gestiones iniciadas por Expte. N° 1680-D-2015, a fin de regularizar la situación de los créditos y deudas con el Gobierno de la Provincia." (Fallo N° 16.647).</p> <p>Falta de inventario de la cartera de créditos de Emergencia Agropecuaria Ley 6004: "...Continúen con las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial pertinentes (Decreto N° 505/97, artículo 2°), a fin de lograr el máximo recupero posible sobre esta cartera, en pos de obtener la cancelación de la deuda original del Gobierno de la Provincia con la Administradora, transfiriendo los excedentes posteriores a la Tesorería General de la Provincia. Asimismo, en relación al inventario de créditos presentado, se los instruye para que, en el futuro, completen la situación de los créditos refinanciados (en situación normal, en mora, etc.)." (Fallo N°16.786).</p> <p>Falta de tratamiento contable adecuado de la Cuenta 3410100000 "Recursos a percibir por préstamos": "Culminar el análisis de la composición de esta cuenta y efectuar los ajustes contables pertinentes a efectos de dejar valuado y expuesto correctamente el rubro créditos." (Fallo N° 16.786).</p> <p>Actualización del Manual de Procedimientos: "Cumplir con la elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos, ajustado a los procedimientos actualizados que se realizan en función de la Ley N° 6071, y adjuntar al Tribunal dicho Manual debidamente aprobado." (Fallo N° 16.924).</p>				
17133	19/12/2018	221-A	2016	HOSPITAL DR. LUIS LAGOMAGGIORE
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Prácticas de alta complejidad realizadas sin pedido médico con tomógrafo alquilado y Falta de documentación respaldatoria de la efectiva prestación del servicio previo al pago por alquiler de tomógrafo – art. 7° pliego de condiciones particulares: Implementar un circuito administrativo que asegure contar con toda la documentación de respaldo para la realización de estos estudios de alta complejidad. Asimismo, deberán efectuar un adecuado y oportuno control interno del presente procedimiento referido a prácticas de alta complejidad, de modo tal, que no exista falta de concordancia entre las solicitudes médicas y las planillas mensuales de los estudios efectivamente realizados.</p> <p>Incumplimiento instrucción Fallo N° 16821 – Falta de presentación Manuales de Funciones y Procedimientos: Continuar las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 2988, artículo 6°, puntos A y B, en lo referente a la descripción de la estructura organizativa del ente</p>				



<p>(Organigrama y Manual de Funciones) y la redacción de las normas de procedimiento pertinentes. Incumplimiento instrucción Fallo N° 16821 - Órdenes de Compra no emitidas por el Sistema Contable oficial (SIDICO): Dar cumplimiento a lo normado en la materia en la Ley N° 8706, artículos 36 y 75, y Decreto N° 1000/15, artículo 36. El registro de operaciones debe llevarse en forma sistemática, permitiendo la verificación con la documentación de respaldo y la individualización de las operaciones, así como su posterior verificación a través de los comprobantes que dieron origen a la registración (Acuerdo N° 2988, artículos 5 y 15). Además, en este sentido, deberán regularizar las anomalías observadas desde ejercicios anteriores, dando cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 8706, en relación al tratamiento y registro oportuno de los recursos y gastos del organismo y N° 6958, respecto de la obligatoriedad de utilizar SIDICO como único sistema de registración. Marcación horaria: Dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución MSDSyD N° 144/16. Deficiencias en armado de expedientes: Cumplir con las disposiciones vigentes en relación al armado de expedientes de liquidación y pago de prestaciones de servicios indispensables (Acuerdo N° 3023). Alteración en las etapas del gasto: Arbitrar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 8706, artículo 92. Falta de registración contable de los bienes en comodato: Efectuar la registración contable y llevar un inventario actualizado de los bienes en comodato (Acuerdo N° 3485, artículos 8° y 9°).</p>				
17134	19/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Revisión Técnica Obligatoria – Falta de registración Cuentas por Cobrar – Incumplimiento contractual sin rescisión de contrato: “Continuar con las acciones iniciadas para la percepción de dicho canon, y en el caso de que no se perciba, registrar correctamente en cuentas por cobrar.” (Fallo N° 16.168). Asimismo, deberán implementar procedimientos que aseguren la presentación sistemática por parte de las Revisoras Técnicas, de la información necesaria, para el cálculo del canon mensual conforme lo dispone la Ley Impositiva Anual. Por último, deberán realizar los actos útiles tendientes a regularizar la situación de la concesión de la Revisión Técnica Obligatoria, en virtud de encontrarse vencido los contratos. Cuentas por Cobrar – Concesión de Transporte de Pasajeros: “...concluyan la migración de las Cuentas por Cobrar tipo N° 62 „Conc. Serv. Público Pasajeros” que pertenecían al CUC N° 141 de la Dirección de Vías y Medios de Transporte (ejercicio 2011 y anteriores) por \$ 1.331.365,00.” (Fallo N° 16.611). Cuentas por Cobrar – Multas – Falta de Registración: Arbitrar los mecanismos pertinentes, que permitan realizar de manera actualizada la carga y registración contable en el SIDICO de la cuenta por cobrar en concepto de multas. Bienes de Consumo – Falta de Registración – Red Semafórica: “Llevar registro y control de stock de la totalidad de los bienes de consumo utilizados en la Red Semafórica en el SIDICO.” (Fallo 16.381). Bienes de Uso – Error de registración: Deberán realizar el ajuste contable pertinente en el sistema contable SIDICO, de manera que el inventario de la repartición quede correctamente registrado y valuado. Conciliaciones Bancarias - Depuración de partidas conciliatorias – Cuenta Bco. Nación N° 62802632-69: Deberán depurar y registrar en forma oportuna, los conceptos pendientes en las conciliaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 del Acuerdo 2988 “deberán presentarse con las partidas conciliatorias depuradas”.</p>				
17135	26/12/2018	255-A	2017	MUNICIPALIDAD DE JUNÍN
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Diferencia en la Registración de las altas de Trabajos Públicos: Deberán utilizar la partida 4.3.2. “Transferencias para financiar Erogaciones de Capital” a fin de registrar las obras ejecutadas por cuenta y orden de terceros con fondos afectados, separadas de las obras municipales. Cuenta Contable “Fondos a depositar”: Deberán, en los casos de baja de bienes, cumplir con el art. 143 de la Ley 8706. Anexo IX Movimiento de Fondos y valores: Deberán presentar en el citado anexo, los conceptos saldos iniciales y saldos finales con la desagregación de los mismos (caja, Bancos, títulos, etc.), a fin de cumplir con las disposiciones del Acuerdo N° 2988, art. 36. Armado de Expedientes: Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 3023 respecto a los requisitos y la documentación mínima que deben contener los expedientes.</p>				
17136	26/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Incorrecto estado de registración de los rodados del organismo: Realizar el seguimiento del expediente 140-D-18-77770 (denuncia penal) y cumplimenten todas las gestiones tendientes a la obtención y correcta registración del rodado Chevrolet C-10 patente UNN 374 (Ley 8706, arts. 75, 124 y 127 y Acuerdo 3485, arts. 3 inc. B y C y 5 inc. C). Cuentas por cobrar de vieja data transferidas desde CUC 175. Imposibilidad de verificar el estado de residencia de las cuentas por cobrar y Cuentas por Cobrar cuyas acreencias tuvieron origen en el CUC 42 durante el periodo 2017. Imposibilidad de verificar su estado de residencia: Deberán finalizar el procedimiento de depuración de las cuentas por cobrar (Ley 8706, arts. 75, 115 y 116, Resolución 322/12 Ministerio de Salud de Mendoza y Acuerdo 3328 arts. 1, 2, 3, 4 y 5). Falta de sistema biométrico para la marcación horaria o no uso del mismo en dependencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes fuera del espacio físico de la casa de gobierno: Deberán concretar la efectiva implementación y uso de los relojes biométricos (Ley 8706, art. 75 y Resol. Prov. 144/16 arts. 1, 2 y 3). Falta de Resoluciones Ministeriales: Deberán dar cumplimiento al Acuerdo N° 2988, arts. 21 y 37. Deficiencias detectadas en Organigramas y Manuales de funciones: Deberán completar los organigramas y manuales de</p>				



funciones de todas las dependencias y proceder a dictar las normas legales que los aprueben (Ley N° 8706, art. 75 y Acuerdo N° 2988 arts. 6 y 8).				
17137	26/12/2018	217-A	2017	FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Deficiencias detectadas en Organigramas y Manuales de funciones puntos a) y b): Deberán completar los organigramas y manuales de funciones de todas las dependencias y proceder a dictar las normas legales que los aprueben (Ley N° 8706, art. 75 y Acuerdo N° 2988 arts. 6 y 8). DIFERENCIAS ENTRE EL PATRIMONIO SEGÚN BALANCE DE MAYOR DEL FIP Y EL PATRIMONIO REGISTRADO SEGÚN BALANCE DE LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO: Realizar los ajustes contables para que queden debidamente registrados los conceptos incluidos en la conciliación. FIDEICOMISOS METROTRANVÍA URBANO Y UNIDADES DE TRANSPORTE: Concluir las actuaciones iniciadas por efectos de la extinción de los fideicomisos "Unidades de Transporte" y "Metrotranvía Urbano". A tal fin, deberán cumplir con lo estipulado en las cláusulas de los respectivos convenios, respecto de los recursos no aplicados al destino previsto en los contratos. DEBILIDADES Y DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Agilizar los trámites de emisión de Manual de Funciones y Manual de Procedimientos. DEFICIENCIAS EN LAS CUENTAS POR COBRAR: Cuenta "RECUPERO DEL SECTOR PÚBLICO LEY 6623": Agilizar el trámite tendiente a la emisión de la norma legal que determine el tratamiento pertinente a darles a estos créditos; Cuenta Sobretasa Provincial Eléctrica Ley 6794 – Coop. Eléctrica y Anexos Popular Rivadavia: Arbitrar las medidas adecuadas a efectos del cumplimiento de lo estipulado en el convenio, cuyos antecedentes constan en el Expte. N° 2065-D-2016-30093, respecto de los periodos 2005 y 2006. En el mismo sentido deberán actuar a fin de efectivizar los cobros de los créditos de los periodos 2012 y 2013, no contemplados en el convenio aludido. Asimismo, el Tribunal resuelve reiterar a las actuales autoridades la siguiente instrucción impartida en el Fallo N° 16.617 pendiente de cumplimiento: Deuda por retenciones de ingresos brutos e impuestos a las ganancias: "Deberán registrar las deudas impositivas como pasivo en tiempo y forma a fin de evitar posibles atrasos y eventuales multas. Asimismo reitera instrucción a los responsables que deberán continuar con las gestiones ante la Subdirección de Cómputos "...a fin de que ajusten los registros contables tendientes a la habilitación del sistema para la registración contable de las Cuentas de Terceros, en este caso, los fondos retenidos en concepto de impuestos." (Fallo N° 16265 de fecha 8/10/2014, correspondiente al ejercicio 2012)."</p>				
17138	26/12/2018	353-A	2017	CONT. GRAL. DE LA PCIA. – DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Cuentas por Cobrar: Realizar los actos útiles necesarios tendientes a dejar la cuenta por cobrar correctamente registrada en SIDICO, teniendo en cuenta la anticuación de los créditos y el estado de gestión de cobranza de los mismos, cumpliendo con lo dispuesto al respecto por el Acuerdo N° 3328. Atento a que los créditos en cuestión fueron materia de estudio por parte del Tribunal durante varios ejercicios bajo la órbita de la Administración de Parques y Zoológicos, en relación a la gestión de cobranza, se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 16.639: "Cuentas por Cobrar. Deficiencias en la gestión de cobranzas: Arbitrar las medidas conducentes a efectos de lograr una adecuada gestión de cobranza, cumplimentado la normativa vigente en relación al tema...". "Asimismo, deberán efectuar un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar la percepción de los créditos." Por último, deberán exponerse claramente si existen créditos prescritos, debiendo declararse la incobrabilidad de los mismos dictando las resoluciones respectivas. Manuales de Procedimientos, de Funciones y Organigramas: Deberán elaborar organigrama, manual de funciones y de procedimientos, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 6° y 8° del Acuerdo N° 2988. Deficiencias en la Registración de clientes, en las cuentas por cobrar (SIDICO): Deberán arbitrar las medidas útiles y necesarias, tendientes a que los datos cargados en el SIDICO, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Acuerdo N° 2988. Asimismo, deberán depurar los datos cargados en la citada base, debiendo realizar los ajustes contables que deje correctamente valuado y expuesto el rubro cuentas por cobrar. Bienes de Uso: Atento a que hay registraciones en el SIDICO, en las cuales no es posible determinar, de que bien se trata, situación ésta que dificulta el control físico del inventario de manera rápida y eficiente, deberán cumplir con lo dispuesto por el Acuerdo N° 3485 (t.o. Acuerdo N°5618) cuyo art. 7° dispone: "...deberán registrarse contablemente con el mayor nivel de detalle posible para facilitar su identificación...".</p>				
17139	26/12/2018	205-A	2017	HOSPITAL DR. TEODORO SCHESTAKOW
<p>El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones que se detallan a continuación: Falta de coincidencia entre la información expuesta en el Anexo II (Estado de Situación Patrimonial) y el Anexo XII (Deuda Pública) Acuerdo 2988 t.o. Ac. 6222 y Falta de coincidencia entre la información expuesta en el Anexo III (De la ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de los Créditos) y el Anexo IV (De la ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de Recursos y Financiamiento) Acuerdo 2988 t.o. Ac. 6222: Transcribir al Libro de Inventario y Balance los Anexos III y XII corregidos. Asimismo, deberán considerar que la información expuesta en los anexos que prescribe el Acuerdo N° 2988 debe surgir de los registros contables, de conformidad con el modelo aprobado por la mencionada norma. Además, deben utilizarse criterios uniformes en la confección de los citados anexos, de forma tal que sea factible la comparación de la información contenida en cada uno de ellos, referida a similares</p>				



conceptos. Los cuadros que no presenten movimientos o no sean de aplicación para el organismo deben ser presentados con tales leyendas ("Sin movimiento", "No aplicable"). **Conciliaciones bancarias. Depósitos no tomados por el Banco o no tildados - Cta. Cte. BNA N° 35400825/35:** Mantener depuradas las conciliaciones bancarias y practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de valuar y exponer el rubro correctamente. **Atraso en la registración de inventario de Farmacia en el Sistema Bienes de Consumo SIDICO Web:** Continuar con los actos útiles a fin de completar la implementación del uso del Sistema de Bienes de Consumo en el sector Farmacia. **Marcación horaria:** Dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución MSDSyD N° 144/16. **Inventario:** Establecer un procedimiento para el ingreso de los Bienes de Capital, desde el depósito hasta la recepción en el servicio que corresponda, y su pertinente comunicación al servicio de Inventario.